



# **CORTES GENERALES**

## **DIARIO DE SESIONES DEL**

# **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

## **PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE**

**Año 1992**

**IV Legislatura**

**Núm. 169**

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL**

**Sesión Plenaria núm. 163**

**celebrada el jueves, 27 de febrero de 1992**

**Página**

### **ORDEN DEL DIA**

- Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre Incompatibilidades. (Sesión secreta) 8281
- Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre declaraciones de actividades e incompatibilidades de Excmos. Sres. Diputados (números de expediente 004/000024, 004/000322, 004/000314, 004/000326, 004/000383 y 004/000385) ..... 8281

### **Debates de totalidad de iniciativas legislativas:**

- Proyecto de ley por el que se modifica la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, precisándose el Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 74.1, de 23 de diciembre de 1991 (número de expediente 121/000074) ..... 8281

### **Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:**

- Reglamento de Pesca en los tramos fluviales fronterizos entre España y Portugal a excepción del tramo internacional del Río Miño y de la zona marítimo fluvial del Guadiana, hecho el 17 de junio de 1987. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 207.1, de 10 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000154) ..... 8285

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Página |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| — <b>Modificación del Convenio Postal Universal y su Protocolo Final, Acuerdo relativo a giros postales, Acuerdo relativo al servicio de cheques postales y Acuerdo relativo a envíos contra reembolso, adoptados en el XX Congreso de la Unión Postal Universal el 14 de diciembre de 1989, en Washington. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 208.1, de 17 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000155) . . . . .</b>                                                                      | 8285   |
| — <b>Canje de Notas constitutivo de Acuerdo sobre gratuidad de visados entre España y Marruecos, realizado en Rabat el 15 de julio de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 209.1, de 23 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000156) . . . . .</b>                                                                                                                                                                                                                                      | 8285   |
| — <b>Adhesión de España al Protocolo para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado, anejo a la Convención de La Haya de 14 de mayo de 1954. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 210.1, de 23 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000157) . . . . .</b>                                                                                                                                                                                                                | 8285   |
| — <b>Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil, hecho en Madrid el 16 de mayo de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 211.1, de 27 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000158) . . . . .</b>                                                                                                                                                                                                                                           | 8285   |
| — <b>Convenio de Asistencia Mutua Administrativa en Materia Aduanera entre el Reino de España y el Reino de Noruega, hecho en Oslo el 17 de septiembre de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 212.1, de 27 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000159) . . . . .</b>                                                                                                                                                                                                                  | 8286   |
| — <b>Convenio de Cooperación entre el Reino de España y la República Argentina para la previsión, prevención y asistencia mutua en caso de calamidades, hecho en Madrid el 3 de junio de 1988. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 213.1, de 30 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000160) . . . . .</b>                                                                                                                                                                                   | 8286   |
| — <b>Acuerdo entre el Gobierno de España y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, relativo a la celebración, organización y financiación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada del estudio de atribuciones de frecuencias en ciertas partes del espectro y anexos, hecho en Ginebra el 9 de octubre de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 214.1, de 30 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000161) . . . . .</b> | 8286   |
| — <b>Acuerdo entre el Reino de España y el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Octava Conferencia de Ministros y Jefes de Planificación y anexos, firmado en Madrid el 26 de julio de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 215.1, de 30 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000162) . . . . .</b>                                                                                     | 8287   |
| — <b>Segunda Prórroga del Convenio Internacional del Café de 1983, aprobada el 28 de septiembre de 1990 por Resolución número 352 del Consejo Internacional del Café. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 216.1, de 30 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000163) . . . . .</b>                                                                                                                                                                                                            | 8287   |
| — <b>Mandato del Grupo Internacional del Cobre adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cobre en Ginebra el 24 de febrero de 1989. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 217.1, de 30 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000164) . . . . .</b>                                                                                                                                                                                                                            | 8288   |
| — <b>Convenio entre España y la República Popular de China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta y el Patrimonio y Protocolo anejo, firmado en Beijing el 22 de noviembre de 1990. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 218.1, de 14 de enero de 1992 (número de expediente 110/000165) . . . . .</b>                                                                                                                                      | 8288   |
| — <b>Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anexos, hecho en Madrid el 4 de octubre de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 221.1, de 31 de enero de 1992 (número de expediente 110/000166) . . . . .</b>                                                                                                                                                                                                                                                       | 8288   |
| — <b>Canje de Notas por el que se enmienda el Convenio relativo a los servicios de transporte aéreo entre España y Chile de 17 de diciembre de 1974. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 222.1, de 31 de enero de 1992 (número de expediente 110/000167) . . . . .</b>                                                                                                                                                                                                                                 | 8288   |

- Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, hecho en París el 18 de diciembre de 1962. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 223.1, de 31 de enero de 1992 (número de expediente 110/000168) ..... 8288
  - Acuerdo Complementario General de Cooperación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República de Nicaragua, firmado en Madrid el 26 de abril de 1989. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 224.1, de 31 de enero de 1992 (número de expediente 110/000169) ..... 8288
  - Protocolo del Acuerdo para la Importación de Objetos de carácter Educativo, Científico o Cultural, hecho en Nairobi el 26 de noviembre de 1976, así como declaración a formular por España. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 225.1, de 31 de enero de 1992 (número de expediente 110/000170) ..... 8289
- Dictámenes de Comisiones de Investigación:**
- En su caso, Dictamen de la Comisión de Investigación de todos los extremos referidos a la compra de terrenos por parte de RENFE o de su filial EQUIDESSA para financiar determinadas infraestructuras ferroviarias en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas (número de expediente 154/000012) ..... 8289

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana, con carácter secreto, para el estudio de los dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre Incompatibilidades.*

*Se reanuda la sesión con carácter público.*

**Debates de totalidad de iniciativas legislativas. Proyecto de ley por que se modifica la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, precisándose el Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria** .....

Página

*Para la defensa de la enmienda de totalidad de devolución presentada por el Grupo Popular interviene la señora **Rudi Ubeda**, manifestando que el espíritu del proyecto de ley que se debate no es el correcto ni el más adecuado. El Gobierno ha considerado estos fondos de inversión inmobiliaria exclusivamente como un instrumento para la política de viviendas y el Grupo Popular entiende que no es ese el espíritu que debía animar al proyecto de ley. Afirma que su Grupo defiende un proyecto de ley que contenga medidas semejantes a las que están en vigor en el resto de los países europeos y que convierte estos fondos de inversión inmobiliaria no*

*sólo en medidas de política de vivienda sino en instrumentos de captación de ahorro privado y su canalización para la adquisición de bienes inmuebles. Es decir, se trata de evitar que tales fondos sean instrumento específico y coyuntural para la creación de la vivienda.*

*Insiste en que el planteamiento que se da en otros países europeos casi nada tiene que ver con el que se pretende dar en España a los fondos de inversión inmobiliaria y, teniendo en cuenta la libertad de capitales y convergencia económica con Europa, si se aprueba el proyecto tal como ha sido remitido por el Gobierno la eficacia del mismo va a ser escasa o nula de cara a la finalidad que en él se pretende de incentivar la política de vivienda y, desde luego, no va a tener ningún resultado en la captación de fondos de los pequeños ahorradores.*

*En turno en contra de la enmienda de totalidad interviene el señor **Roncero Rodríguez**, en nombre del Grupo Socialista, valorando la oportunidad, conveniencia, principios, espíritu de la ley y objetivos que se pretenden con la misma para justificar su postura en contra de la enmienda de totalidad. Comienza considerando totalmente oportuno y conveniente el proyecto al regular específicamente el tratamiento de las sociedades y los fondos de inversión inmobiliaria, porque si bien no hay vacío legal, sí puede hablarse de una regulación insuficiente e inadecuada. Existe también la conveniencia de proporcionar a los pequeños aho-*

rradores el acceso a la inversión inmobiliaria, a una adecuada diversificación y atenuación de sus riesgos y a una gestión profesionalizada de sus inversiones, posibilitando a la vez que el mercado inmobiliario sea más organizado, más transparente y tenga menos tensiones especulativas. Por último, se debe contribuir a la formación de una oferta en inmuebles de alquiler y en ese punto el Grupo Socialista desea expresar su especial satisfacción por el espíritu del proyecto, en cuanto que viene a completar los instrumentos de política de vivienda que el Gobierno está poniendo en marcha en estos momentos. El proyecto contiene un aspecto fiscal que les satisface, por su discriminación positiva en favor de las inversiones en inmuebles de alquiler destinados a viviendas.

Considera, por último, igualmente adecuado el contenido, los principios y el tratamiento que se da en el proyecto a los temas en él contemplados, ya que, en su opinión, van a favorecer la inversión inmobiliaria en viviendas dedicadas a alquiler y, en consecuencia, votarán en contra de la enmienda de totalidad del Grupo Popular, sin perjuicio de mostrarse dispuesto a aceptar colaboraciones en Comisión para la mejora del proyecto.

Replica la señora Rudi Ubeda, duplicando el señor Roncero Rodríguez.

Sometida a votación, se rechaza la enmienda de totalidad por 91 votos a favor, 166 en contra y tres abstenciones.

Página

**Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales** ..... 8285

Página

**Reglamento de Pesca en los tramos fluviales fronterizos entre España y Portugal, a excepción del tramo internacional del río Miño y de la zona marítimo fluvial del Guadiana, hecho el 17 de junio de 1987** ..... 8285

Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 259 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Página

**Modificación del Convenio Postal Universal y su Protocolo Final, Acuerdo relativo a giros postales, Acuerdo relativo al servicio de cheques postales y Acuerdo relativo a envíos contra reembolso, adoptados en el XX Congreso de la Unión Postal Universal el 14 de diciembre de 1989, en Washington** ..... 8285

Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 266 votos a favor y una abstención.

Página

**Canje de Notas constitutivo de Acuerdo sobre gratuidad de visados entre España y Marruecos, realizado en Rabat el 15 de julio de 1991** ..... 8285

Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 264 votos a favor y una abstención.

Página

**Adhesión de España al protocolo para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado, anejo a la Convención de La Haya de 14 de mayo de 1954** ..... 8285

Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 264 votos a favor y una abstención.

Página

**Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil, hecho en Madrid el 16 de mayo de 1991** ..... 8285

Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 267 votos a favor.

Página

**Convenio de Asistencia Mutua Administrativa en Materia Aduanera entre el Reino de España y el Reino de Noruega, hecho en Oslo el 17 de septiembre de 1991** . 8286

Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 268 votos a favor.

Página

**Convenio de Cooperación entre el Reino de España y la República Argentina para la previsión, prevención y asistencia mutua en caso de calamidades, hecho en Madrid el 3 de junio de 1988** ..... 8286

Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 266 votos a favor.

Página

**Acuerdo entre el Gobierno de España y el Secretario General de Telecomunicaciones, relativo a la celebración, organización y financiación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada del estudio de atribuciones de frecuencias en ciertas partes del espectro y anexos, hecho en Ginebra el 9 de octubre de 1991** ..... 8286

Para fijación de posición intervienen los señores Rupérez Rubio, del Grupo Popular, y Morlán Gracia, del Grupo Socialista.

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 177 votos a favor, uno en contra y 91 abstenciones.*

Página

**Acuerdo entre el Reino de España y el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Octava Conferencia de Ministros y Jefes de Planificación y anexos, firmado en Madrid el 26 de julio de 1991** ..... 8287

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 272 votos a favor.*

Página

**Segunda prórroga del Convenio Internacional del Café de 1983, aprobada el 28 de septiembre de 1990 por Resolución número 352 del Consejo Internacional del Café** ..... 8287

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 270 votos a favor y una abstención.*

Página

**Mandato del Grupo Internacional del Cobre adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cobre en Ginebra el 24 de febrero de 1989** ..... 8288

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 269 votos a favor y una abstención.*

Página

**Convenio entre España y la República Popular de China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta y el Patrimonio y Protocolo anejo, firmado en Beijing el 22 de noviembre de 1990** ..... 8288

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 266 votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones.*

Página

**Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anexos, hecho en Madrid el 4 de octubre de 1991** ..... 8288

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 273 votos a favor y 2 abstenciones.*

Página

**Canje de Notas por el que se enmienda el Convenio relativo a los servicios de transporte aéreo entre España y Chile de 17 de diciembre de 1974** ..... 8288

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 273 votos a favor.*

Página

**Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, hecho en París el 18 de diciembre de 1962** ..... 8288

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 275 votos a favor y una abstención.*

Página

**Acuerdo Complementario General de Cooperación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República de Nicaragua, firmado en Madrid el 26 de abril de 1989** ..... 8288

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 277 votos a favor y dos abstenciones.*

Página

**Protocolo del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, hecho en Nairobi el 26 de noviembre de 1976, así como declaración a formular por España** ..... 8289

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 276 votos a favor y una abstención.*

Página

**Dictámenes de Comisiones de Investigación** ..... 8289

Página

**Dictamen de la Comisión de Investigación de todos los extremos referidos a la compra de terrenos por parte de Renfe o de su filial Equidesa para financiar determinadas infraestructuras ferroviarias en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas** ..... 8289

*Presenta el dictamen de la Comisión el señor Sáenz Lorenzo, recordando que la misma fue constituida por mandato de este Pleno el día 18 de diciembre de 1991, en el que se determinó claramente el objeto de la investigación, la composición de la propia Comisión de Investigación, duración de sus trabajos y la no interferencia con la Administración de Justicia. La Comisión quedó constituida el 27 de diciembre último, comenzando sus trabajos en esa misma fecha y dedicándose, en primer lugar, a recabar el mayor nivel de información posible sobre los hechos acaecidos en San Sebastián de los Reyes para, a continuación, elaborar un dictamen respecto a esos hechos. Por consiguiente, la prime-*

ra fase fue de información, recabándose, en primer lugar, toda la existente en las distintas Administraciones públicas, las cuales la enviaron con gran rapidez y eficiencia. Se trata de una información que, personalmente, considera muy importante y completa.

Posteriormente, y también como trámite informativo, se decidió la comparecencia de una serie de personas que podían tener relación con los hechos acaecidos, excluyéndose únicamente a las personas que no tenían relación directa con dichos acontecimientos. Fue una relación de comparecencias aprobada por unanimidad de la Comisión. Ha sido voluntad de la Comisión no entrar en temas que no correspondían dilucidar a la misma, manteniéndose, por tanto en todo momento, en el terreno de lo político.

Agrega que han sido tres los niveles objeto de investigación y también objeto de las conclusiones de este dictamen. El primero es el diseño de la operación en el que la pregunta a la que tenían que responder es en qué medida la comunidad puede o no apropiarse de los beneficios que se producen por decisiones de entes públicos y en qué condiciones se debe producir esta utilización o apropiación de esos beneficios por parte de la comunidad. La segunda cuestión que se ha planteado en la Comisión es el grado de conocimiento y de participación de las distintas Administraciones públicas que han intervenido en el tema, así como de qué responde cada uno de los presidentes de esas instituciones. En tercer lugar, se trataba de conocer los hechos, la ejecución de la operación y las posibles irregularidades que se habían podido producir en la misma.

A continuación se extiende el señor Saénz Lorenzo en la exposición de los trabajos de la Comisión en relación con cada uno de los tres niveles de trabajo a los que antes aludía, para terminar mencionando las conclusiones de la Comisión referidas, en primer lugar, al diseño de la operación, que considera válida, así como la legitimación del sector público en la ordenación del territorio y la regulación del uso del suelo, si bien entiende igualmente que en los supuestos de varias Administraciones públicas intervinientes debe fijarse con antelación y claridad el marco de concurrencia, coordinación y colaboración de las mismas en el uso y aprovechamiento del suelo, así como la contribución que los diferentes agentes intervinientes deben hacer a la ejecución de las obras o la prestación de los servicios.

En sus conclusiones aborda también la Comisión de qué responde cada uno de los presidentes de las instituciones que intervienen y las irregularidades que se producen en la operación. Sobre este particular la Comisión plantea que se debe realizar un conjunto de reformas de la normativa reguladora del uso y gestión de los patrimonios inmobiliarios,

con el objeto de asegurar que se adecúen a las recomendaciones anteriores y a las restantes conclusiones de la Comisión. Una última conclusión se refiere a la remisión a la Inspección Fiscal y al ministerio fiscal de las actuaciones que presentan algún tipo de indicio de irregularidad fiscal o delito. Termina agradeciendo a todos los miembros de la Comisión el trabajo realizado y la seriedad con que lo han hecho.

En nombre del Grupo del CDS, el señor **Martínez-Campillo García** defiende el voto particular presentado. Señala que, a su juicio, la Comisión ha realizado un trabajo que considera riguroso, aplicándose todos a conocer los hechos y sus causas hasta donde les ha sido posible llegar. Personalmente, desde el primer momento consideró imprescindible distinguir entre los aspectos fundamentales e instrumentales de la operación, entendiendo por fundamentales las razones que han permitido que tales actos se produzcan y su marco legal y estimando como instrumentales los hechos que desarrollan la ejecución mercantil de la operación. Piensa que sólo así era posible conectar el mundo de las decisiones con el de los hechos en que se concreta y determinar si se habían producido responsabilidades políticas en la medida en que la cadena de decisiones se inicia en el escalón político. En su opinión, era difícil reglamentar los actos de compraventa, aparatosos y antijurídicos, que se desencadenaran después de decisiones o acuerdos políticos ajustados al marco legal y neutros, aunque él también considerara esa hipótesis, ya que trabajaron sin ninguna clase de prejuicios. Sin embargo, han llegado a conclusiones distintas al dictamen aprobado por mayoría, pues si bien el dictamen parte de un diseño y una filosofía que comparten, tales circunstancias no han existido, lo que deja desnuda la decisión política inicial. Consecuentemente, al partir de bases distintas, sus conclusiones se apartan del dictamen aprobado, lo que les ha llevado a presentar una enmienda a la totalidad. Mientras que el dictamen hace ver que el proceso de decisiones políticas era neutro y es a partir de los escalones inferiores donde se produce el deterioro de las actuaciones, su primera conclusión es que las decisiones políticas del Presidente de Renfe, adoptadas fuera de su ámbito de actuación y al margen del ordenamiento vigente, desencadenaron todo un proceso de toma de decisiones por algún directivo de Renfe, con grave riesgo para la empresa pública y para el capital público que manejaron, concluyendo en una serie de actuaciones mercantiles, muchas de las cuales hoy están siendo revisadas por los Tribunales de Justicia y la Inspección tributaria.

Por otra parte, desea dejar claro su pronunciamiento favorable a que las Administraciones públicas recuperen las plusvalías que produce el desarrollo

urbanístico en favor de la comunidad pero recuperar legítimamente plusvalías a favor de la comunidad es lo contrario a especular y se especula cuando se compran terrenos rústicos de los que se conoce que van a ser posteriormente recalificados, en una actitud que supone encarecer el suelo y que contribuye posteriormente a encarecer también el precio de las viviendas.

Asimismo, valoran el problema que plantea que una empresa pública actúe a través de sociedades privadas, tal y como ha hecho Renfe con Equidesa, pudiendo haber incurrido en fraude de ley. Su criterio es que la actuación de una empresa privada como Equidesa, cuyo capital es totalmente público no puede sustraerse a los criterios generales de legalidad, transparencia y publicidad.

Finaliza resumiendo el voto particular de su Grupo, primero, en su censura a una actuación concreta y, por tanto, a su máxima responsable y, en segundo lugar, expresa su preocupación por señalar las bases de futuro que eviten actuaciones como las que han ocupado el trabajo de la Comisión de Investigación.

El señor **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto, defiende el voto particular presentado, afirmando, en primer término, que la investigación se centra especialmente en los cuatro puntos que demandaba el Pleno. No obstante, a partir del estudio de la documentación aportada a la Comisión, de las comparecencias ante la misma y del análisis del dictamen presentado por el ponente y los votos particulares de los miembros de la Comisión considera necesario realizar algunas observaciones, a la vez que fija su posición sobre dicho dictamen.

Expone a continuación sus puntos de vista en relación con cada una de las conclusiones o consideraciones del dictamen en cuestión, formulando algunas observaciones sobre ellas, entre las que destaca su respuesta clara y afirmativa a la existencia de responsabilidad política, si bien desea igualmente que quede claro que esa responsabilidad no implica en absoluto que consideren al señor García Valverde implicado en presuntas y presumibles irregularidades que luego se producen en la operación. A su juicio, las conclusiones contenidas en el dictamen del ponente son poco definidas, poco concretas y a través de ellas trasciende claramente una voluntad de no implicar a nadie con responsabilidad política, notándose respuestas claras a las preguntas que llevaba implícita la investigación encargada por este Pleno.

El señor **Camisón Asensio** defiende el voto particular presentado por el Grupo Popular, manifestando que el texto que presentan recoge suficientes razonamientos para oponerse al dictamen del ponente socialista, dictamen que, al haber pasado por la censura del Gobierno, se ha convertido en el informe del propio Gobierno, que ha actuado aquí

de juez y parte. Esto explica su obsesión por exonerar de toda responsabilidad a los altos cargos socialistas, cargando esa responsabilidad a nivel de funcionarios. Parece que la consigna era salvar a toda costa de la quema a los señores Leguina, García Valverde y Barrionuevo, aunque cayeran contables con manguito. El Grupo Popular quiere dejar claro que el Presidente de la Comunidad de Madrid, el Ministro de Transportes en aquella época, el Presidente de Renfe y el Consejero de Urbanismo de San Sebastián de los Reyes conocían perfectamente la operación de especulación urbanística y gran cantidad de testimonios solventes lo atestiguan. Un testimonio famoso es el del propio señor García Valverde, que afirmó en Comisión que la actuación de Renfe nunca fue decidida por la compañía ferroviaria, que lógicamente carece de competencias al ser una entidad de mera gestión y que en todo momento, antes, durante y después de la operación de compra, las Administraciones implicadas no sólo tuvieron información sino que aprobaron lo hecho, estableciendo de común acuerdo una estrategia urbanística que resultase capaz de recuperar plusvalías. Se trataba de un proyecto impulsado por Ministerio, Comunidad y Ayuntamiento, presionándose a Renfe para llevarlo adelante, según se ha dicho textualmente por el señor García Valverde.

En apoyo de la anterior conclusión alude también a una serie de reuniones en las que participan altos cargos de la empresa ferroviaria y añade que todo el proyecto fue dirigido, mediante la práctica marginación de nuestro ordenamiento jurídico, a montar una pública actuación inmobiliaria especulativa que degeneró en una serie de actos cuyas responsabilidades penales determinarán los jueces, pero cuya responsabilidad ética y política alcanza a los que propiciaron o no evitaron tamaña corrupción.

Se refiere posteriormente al informe emitido por la Intervención General del Estado en relación con la práctica habitual de Renfe en los pagos de la Compañía y la seguida en la ocasión que les ocupa, así como a las irregularidades producidas en las valoraciones de los terrenos, para concluir afirmando que la operación, según todos los testimonios, constituye un monumento al fraude fiscal, con algunas partidas sobre las que todavía no existe rastro alguno, por todo lo cual, en su opinión, resulta claro que la responsabilidad política no sólo alcanza al ex Presidente de Renfe, sino también al Ministro de Transportes de entonces, al Presidente de la Comunidad Autónoma madrileña y al Concejal de urbanismo, dada la estrecha vinculación que mantuvieron en la toma de decisiones trascendentes que acabó en la situación que ahora están analizando. Piensa que sería injusto inculpar política y éticamente exclusivamente al señor García Valverde exculpando a los otros tres. Tal decisión,

además de que no sería justa, cree que sería nociva para el prestigio de una institución esencial para una democracia consolidada, como son las comisiones parlamentarias de investigación.

**El señor Vallejo de Olejua** defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), distinguiendo las enmiendas de carácter técnico y las que tienen un carácter político. Por otro lado, expresa la preocupación de su Grupo al entender que, a la vista del dictamen, de sus múltiples apartados y conclusiones, no pueden llegar claramente a la opinión pública su postura y el mensaje que en esta ocasión tiene el deber de transmitir clara y concretamente. Entre las enmiendas de carácter técnico señala que pretenden que el Gobierno, con urgencia, tome las medidas oportunas para modificar parte de las leyes en vigor que han permitido una serie de irregularidades manifiestas que se reflejan en la exposición de hechos que forman parte del cuerpo del dictamen.

Después de mencionar de manera precisa las normas que, a su juicio, procede modificar, pasa a la exposición de su voto particular, de carácter meramente político, según el cual considera responsable político al señor García Valverde por su negligencia en el desempeño de su función, dando pie a que se pudieran efectuar actividades manifiestamente irregulares. Se ha detectado una clara falta de control y seguimiento en una operación importante y delicada, máxime tratándose de hechos realizados por una empresa pública. Igualmente considera responsable político al señor Rodes, ex-Director General Adjunto del grupo empresarial Renfe, por su dejación de las funciones que tenía delegadas, y al señor Echeverri, ex Presidente de Equidesa.

Termina reconociendo que las labores de la Comisión han sido minuciosas y concretas, pero igualmente entiende con claridad que el dictamen, fundamentalmente en su apartado de conclusiones, es insuficiente y que la opinión pública debe saber que existen responsables políticos, y así lo manifiesta con toda rotundidad. En consecuencia mantiene su voto particular y pide que se incorpore al dictamen.

**El señor Andreu Andreu** defiende el voto particular del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, con 73 enmiendas o propuestas, lo que demuestra el espíritu con que han ido a la Comisión de Investigación, dirigiéndose fundamentalmente a colaborar y participar en sacar adelante un dictamen que responda a la realidad de los hechos sucedidos en San Sebastián de los Reyes. A través de estas 73 propuestas pretenden que reluzca la verdad. No fueron ellos quienes pidieron la Comisión de Investigación, aunque la apoyaron desde el primer momento, y por eso cree que quien solicitó su creación es quien debe saber que tiene una enor-

me responsabilidad para que salgan a relucir los datos reales de lo acontecido, para que eso no se convierta ni políticamente ni ante la opinión pública en un fraude. No se puede crear una Comisión de Investigación con el fin perverso de intentar que los hechos queden posteriormente justificados, porque eso sería grave para el futuro de estas Comisiones.

Se refiere después a la participación de las diversas Administraciones y empresas públicas, lo que ha contribuido, aunque no tenía por qué ser así, a que la operación esté llena de opacidad y personalmente piensa que ningún responsable político puede justificar la existencia de acuerdos no firmados entre administraciones, porque eso no es de recibo ni es tolerable.

En relación con las comparecencias en Comisión, califica de penoso el que no se pongan de acuerdo los diferentes responsables e incluso se nieguen unos a otros respecto a la existencia de un acuerdo, aunque fuera verbal. Pregunta también acerca de qué tipo de control existía en una empresa como Renfe y en el propio Ministerio de Transportes sobre la empresa pública, a la vista de las contradicciones entre los señores García Valverde y Barrionuevo, ya que la impresión obtenida de las delcaraciones habidas es que tuvo lugar una gestión francamente negativa. También resulta extraño que el Presidente de la Comunidad Autónoma acuda a una reunión importante, el 6 de febrero de 1991, y diga después que no se enteró de nada, con independencia de que existan documentos en los que aparece el sello de dicha Comunidad. Esto hace que se encuentre también preocupado respecto al desarrollo de la gestión en esta Comunidad.

Alude a continuación a las actuaciones de algunas personas intervinientes en la operación, destacando a los señores Pinedo y Serrano Alberca, para terminar manteniendo el conjunto de enmiendas y afirmando la existencia de una responsabilidad clara en todo lo sucedido que corresponde, a su juicio, al entonces Presidente de Renfe, señor García Valverde.

**El señor Sedó i Marsal** defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), aludiendo a la presión exterior con la que han trabajado en la Comisión, en la que su actuación personal se ha centrado en la formulación de preguntas concretas a los comparecientes para permitirle llegar a un conocimiento general de lo sucedido. Alude, por otra parte, a la compleja actuación de las Administraciones públicas, cuestión que refleja en su voto particular y que les llevan a la posición de modificación de la normativa vigente en cuanto afecta al problema que nos ocupa.

Se refiere, por último, a lo expuesto por algunos comparecientes en la Comisión, para concluir reseñando pormenorizadamente el contenido de sus



enmiendas al dictamen, esperando que, al menos algunas de ellas, sean aprobadas en las votaciones correspondientes.

En nombre del Grupo Socialista interviene, en turno en contra de los votos particulares, el señor **García-Arreclado Batanero**, intentando dar respuesta a las más importantes cuestiones planteadas por los anteriores intervinientes, a la vez que ofrece los últimos textos que permitan cerrar las grietas que pudieran existir entre sus posicionamientos y los de los restantes miembros de la Comisión, constatando claramente que un Grupo Parlamentario importante de la Cámara queda completamente al margen del debate, anclado hoy, como el día 4 de diciembre, en una visión de los hechos que nadie comparte y que ni el más osado de los miembros de los restantes grupos parlamentarios se hubieran atrevido a tratar en los términos crudos e insensibles en que lo ha hecho el representante de dicho Grupo, formulando sentencias sin razonamiento y únicamente meras intuiciones personales.

Por el contrario, el resto de los grupos parlamentarios, incluido Izquierda Unida, han hecho un notable esfuerzo de aproximación, no teniendo al Grupo Socialista como elemento estático, ya que como todos los demás grupos, con la única excepción citada, han variado notablemente la percepción que tenían de los hechos al inicio de los trabajos de la Comisión.

Alude después a la escasez de tiempo que les concede el Reglamento para poder defender el dictamen de la Comisión y sus conclusiones y, a la vez, responder a las intervenciones de los oradores presentes. Lo intentará, aunque sea resumiendo al máximo y lamentando de antemano que en tal esfuerzo de síntesis algunas cuestiones se queden por el camino. En esa línea se extiende el portavoz del Grupo Socialista, mencionando algunos de los argumentos expuestos a lo largo de la sesión y fijando especialmente la posición de su Grupo respecto a las numerosas enmiendas contenidas en los votos particulares de los diversos grupos parlamentarios.

En turno de réplica intervienen los señores **Martínez-Campillo García**, del Grupo de CDS; **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto; **Camisón Asensio**, del Grupo Popular; **Vallejo de Olejua**, del Grupo Vasco (PNV); **Andreu Andreu**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Sedó i Marsal**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), duplicando el señor García-Arreclado Batanero, del Grupo Socialista.

Finalmente, se procede a las diversas votaciones de los votos particulares, las enmiendas transaccionales presentadas y el dictamen de la Comisión, que es aprobado.

Se levanta la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana, con carácter secreto.

— **DICTAMEN DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS SOBRE INCOMPATIBILIDADES. (Sesión secreta)**

— **DICTAMEN DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS SOBRE DECLARACIONES DE ACTIVIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE EXCMOS. SRES. DIPUTADOS** (Números de expediente 004/000024; 004/000222; 004/000314; 004/000326; 004/000383 y 004/000385)

Se somete a votación el dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, que es aprobado.

Se reanuda la sesión con carácter público.

**DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

— **PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 46/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA, PRECISANDOSE EL REGIMEN DE LAS SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSION INMOBILIARIA** (Número de expediente 121/000074)

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día: Debates de totalidad de iniciativas legislativas. Proyecto de ley por el que se modifica la ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de inversión colectiva, precisándose el régimen de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria.

A este proyecto de ley se ha presentado una enmienda de totalidad de devolución al Gobierno por el Grupo Parlamentario Popular.

Para la defensa de la enmienda, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, tengo que empezar la intervención en defensa de la enmienda de totalidad que mi Grupo presenta, referente al proyecto de ley por el cual se regula el régimen de las sociedades de fondo de inversión inmobiliaria, mostrando mi sorpresa por la ausencia o no presencia del Ministro de Economía en el banco azul,

porque, aunque no sea exigible, es norma de cortesía parlamentaria que el Ministro venga a presentar a esta Cámara los proyectos de ley remitidos por el Gobierno.

Dicho esto, voy a continuar mi intervención argumentando el porqué de esta enmienda a la totalidad a un proyecto de ley que, por su extensión, podría considerarse que no es de una gran entidad. Sin embargo, mi Grupo ha entendido que, por regular la creación de un instrumento de ahorro colectivo nuevo, sí merecería la pena detenernos en profundidad en su contenido.

Mi Grupo ha presentado una enmienda de totalidad porque opina que el espíritu del proyecto de ley que aquí se debate hoy no es el correcto ni el más adecuado. El Gobierno ha entendido estos fondos de inversión inmobiliaria única y exclusivamente como un instrumento para la política de vivienda, y en opinión de mi Grupo no es ese el espíritu que debía animar a este proyecto de ley. Bien entendido que nosotros defendemos —y así lo haremos en el trámite siguiente, cuando veamos las enmiendas parciales— un proyecto de ley de medidas semejantes a las que están en vigor en el resto de los países europeos y que convierten estos fondos de inversión inmobiliaria no sólo en una medida de política de vivienda, ya que entendemos que esta medida aislada no va a ser suficientemente efectiva, sino —insisto— en un instrumento de captación de ahorro privado y su canalización para la adquisición de bienes inmuebles. Es decir, entendemos —repito— que estos fondos de inversión inmobiliaria deben ser un instrumento que permita canalizar el ahorro privado hacia el mercado inmobiliario en su conjunto, y no como un instrumento específico y conyuntural de promoción de la vivienda.

Por otra parte, el propio mercado asignará de forma eficiente, si se remueven las trabas que lo impiden, el ahorro hacia la mejor combinación posible de inversión en bienes inmuebles. No debemos olvidar que hay un trasvase de influencias mutuas entre el mercado de vivienda y el mercado de oficinas y establecimientos comerciales e industriales, por lo que entendemos que este instrumento debe ser neutral y genérico en el fomento y promoción de todos ellos.

Los incentivos fiscales, que son los que, tal como su nombre indica, deberían animar a los ahorradores a canalizar sus fondos hacia estas instituciones, en el actual proyecto de ley plantean una marcada diferencia en función de que estos fondos se inviertan al cien por cien en viviendas o se invierta una cantidad situada entre el 50 y el 100 por ciento.

Debemos decir que en el resto de los países europeos —y al principio de mi intervención hacía mención a ello— no es éste el planteamiento que está en estos momentos en vigor. Así, por ejemplo, en Alemania la inversión media de los fondos de inversión inmobiliaria se reparte de la siguiente forma: el 80 por ciento en inmuebles para oficinas y locales comerciales; el 5 por ciento en inmuebles industriales; el 6 por ciento en vivienda (antes del año 1993 será del 14 por ciento), y el

9 por ciento en otros. En Francia esta distribución es la siguiente: algo más del 48 por ciento en oficinas; el 14 por ciento en locales comerciales, y el 6 por ciento en viviendas. A continuación hay otros porcentajes del 6 por ciento en naves industriales y algo más del 14 en otros. Únicamente hay en Europa una excepción a la normativa, que es semejante a la que en estos momentos se pretende aprobar en esta Cámara, se trata de Suiza, con un 80 por ciento del patrimonio inmobiliario invertido en inmuebles para vivienda. Sin embargo, debemos de tener en cuenta que esto se debe a que las disposiciones vigentes en materia de alquileres residenciales hasta el 1 de julio de 1990 dejaban a las partes la libre disposición de dichos alquileres, si bien había algunas normas protectoras, y parece ser que con la nueva regulación en materia de arrendamientos se prevé una reducción importante del porcentaje de la inversión.

Por tanto, señorías, sigo insistiendo en que el planteamiento que existe en otros países europeos casi nada tiene que ver con el que se pretende dar en España a los fondos de inversión inmobiliaria. Teniendo en cuenta la libertad de capitales y nuestra convergencia económica con Europa, consideramos que la eficacia de estos fondos de inversión, si se aprueban tal y como se establece en el texto remitido por el Gobierno a esta Cámara, va a ser escasa o nula en el objetivo que se pretende conseguir, cual es incentivar la política de viviendas y, desde luego, no va a tener ningún resultado en la captación y canalización del dinero de los pequeños ahorradores hacia estos fondos de inversión inmobiliaria.

Hay otro aspecto del proyecto que también lo condiciona y le da una cierta rigidez, con el que mi Grupo no está de acuerdo y que es, igualmente, soporte o argumentación de nuestra enmienda de totalidad. A nuestro entender, en el texto del proyecto de ley se ha dado un tratamiento desafortunado a la aportación de bienes y derechos de los socios partícipes en las sociedades de fondos de inversión inmobiliaria. En la redacción que nos remite el Gobierno las aportaciones en especie se consideran como excepcionales y, posiblemente, como una vía de evasión fiscal que hay que cerrar. Nosotros entendemos que este tipo de sociedades, en este aspecto, no deben tener una regulación muy distinta a la ya prevista en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil, ya que en ambas normativas se prevé y se regulan las aportaciones no dinerarias en cualquier tipo de sociedades anónimas. También habría que tener en cuenta que las aportaciones en especie, en algunos casos, además de no ser negativas, aportan algunas ventajas, entre ellas el conocimiento concreto que el partícipe tiene de las primeras inversiones del fondo y, asimismo, les permite a esos fondos una mayor facilidad para alcanzar los altos capitales o patrimonios iniciales.

Por último, queremos recordar aquí que lo que se pretende es que, a través de las sociedades y fondos regulados en este proyecto, se incremente la oferta de

inmuebles disponibles para alquiler, ya que estas instituciones existen en los principales países de la Comunidad.

Decía anteriormente, y repito ahora, que la libertad de movimientos de capital y el establecimiento de las instituciones financieras, nos obliga a otorgar a estas entidades, según el Grupo Popular, el tratamiento fiscal que estamos considerando, con independencia de que actúen sólo en el mercado de la vivienda o en cualquier otro. En otro caso, debemos tener en cuenta que la inversión huirá hacia los fondos y sociedades comunitarios, que reciben el tratamiento fiscal que en España se les niega a aquéllos que, según el texto del proyecto de ley que hoy debatimos, no actúen exclusivamente en el mercado de la vivienda.

Habría otra argumentación más que añadir, aunque no sea la principal, y es que entendemos que, al igual que en otros proyectos de ley, es costumbre del Gobierno remitir ciertos aspectos a un posterior desarrollo reglamentario, criterio que mi Grupo considera que debería venir contemplado en la ley. Entre otros destaca las obligaciones frente a terceros, la constitución de derechos de garantía sobre activos, reembolsos de participaciones, criterios de valoración, etcétera. Mi Grupo entiende que hay varios conceptos que son básicos, y que el texto del proyecto de ley, por ser tan escaso, no regula.

Resumiendo, señorías, mi Grupo Parlamentario ha presentado esta enmienda de totalidad porque estima que el texto del proyecto de ley que el Gobierno nos ha remitido, por el cual regula las instituciones de inversión colectiva, no va a ser eficaz, y no va a serlo porque es restringido; impide que se acceda a estos fondos; limita la posibilidad de tener acceso a incentivos fiscales y a desgravaciones; también limita, de una manera muy elevada, la posibilidad de invertir en estos fondos y, principalmente, porque no se adecua, de ninguna manera, a la normativa existente a este respecto en el resto de los países europeos. Teniendo en cuenta, insisto, que nuestros fondos de inversión van a tener que competir con otros elementos de inversión financiera provenientes de países de la Comunidad, creemos, señorías de la mayoría, que deberían de considerar la eficacia del texto del proyecto de ley y la conveniencia de aceptar nuestra enmienda de devolución.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Rudi.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Roncero.

El señor **RONCERO RODRIGUEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a consumir un turno en contra, que, además, será también un turno de defensa del proyecto de ley que modifica la Ley 46/1984, reguladora de instituciones de inversión colectiva, y que precisa el régimen de unas instituciones de inversión no financie-

ras para las que conviene un tratamiento específico dentro de esa regulación, que son las sociedades y los fondos de inversión inmobiliaria. Y requiere ese tratamiento específico dentro del planteamiento y del principio de homogeneidad de la regulación de las instituciones de inversión colectiva no financieras que la Ley 46/1984 contempla.

Para valorar la enmienda a la totalidad que el Grupo Popular ha presentado debemos estudiar, como la portavoz ha hecho en su exposición, la oportunidad, la conveniencia, los principios, el espíritu de la ley y los objetivos que se pretenden con la misma.

Desde nuestro Grupo, respecto a la oportunidad y conveniencia, consideramos que es totalmente oportuno y conveniente el regular específicamente el tratamiento de las sociedades y los fondos de inversión inmobiliaria, porque, si bien no hay un vacío legal, sí se puede decir que es una regulación insuficiente e inadecuada, que viene antes de la Ley 46/1984, de un Decreto-ley del año 1964 sin desarrollo reglamentario. En ese período intermedio no ha podido regularse la inversión inmobiliaria, incluso con esas previsiones, y se han realizado algunas actividades con figuras atípicas o inadecuadas a las situaciones, como son sociedades comanditarias, contratos de cuentas en participación e incluso la propia multipropiedad.

Por tanto, la Ley 46/1984, sí establece un régimen general para las instituciones de inversión colectiva, que viene a cerrar la regulación del mercado financiero y del mercado de capitales en nuestro país; posteriormente se cierra en el año 1988, pero da a las instituciones de inversión colectiva no financieras un tratamiento residual, es decir, un régimen excesivamente general. Por tanto, es conveniente dar un tratamiento específico, y de ahí la oportunidad y la conveniencia de esa regulación mediante el proyecto de ley que hoy tratamos.

Por otra parte, también existe la conveniencia de proporcionar a los pequeños ahorradores el acceso a la inversión inmobiliaria, una adecuada diversificación y atenuación de sus riesgos y una gestión profesionalizada de sus inversiones, y más en un sector de carácter estratégico para cualquier economía, como son las actividades inmobiliarias. También es adecuado y conveniente posibilitar que el mercado inmobiliario sea más organizado, más transparente y tenga menos tensiones especulativas.

Por último, también se debe contribuir a la formación de una oferta en inmuebles de alquiler. En este punto, el Grupo Socialista quiere expresar su especial sensibilidad y satisfacción por el espíritu del proyecto del Gobierno, que parece que al Grupo Popular no le gusta. Digo nuestra especial satisfacción porque viene a complementar los instrumentos de política de vivienda que el Gobierno tiene y que está poniendo en marcha en estos momentos.

En este programa de viviendas se hablaba, en su día, no sólo de ayudas a la adquisición, sino de medidas del mercado hipotecario y de las cuentas ahorro vivienda, de medidas en temas de inversión colectiva y del régi-

men fiscal del alquiler de viviendas, y de la reforma de la legislación de alquileres. Pues bien, existen ya medidas en marcha sobre estos temas, y este proyecto de ley que hoy tratamos, regulando específicamente las instituciones de inversión colectiva, sociedades y fondos de inversión inmobiliaria, contempla un aspecto fiscal que, en nuestra opinión, nos satisface por su discriminación positiva a favor de las inversiones en inmuebles de alquiler destinados a vivienda. Esto es así y puede ser un instrumento muy potente para canalizar el ahorro del público hacia la inversión inmobiliaria en un segmento tan necesitado en nuestro país como es el de la vivienda en alquiler.

Respecto al contenido del proyecto, a sus principios, al espíritu y al tratamiento que se da a los temas en el mismo, creemos que son los adecuados. Como decía anteriormente, existe el principio de homogeneidad con la regulación general de las instituciones de inversión colectiva, se contempla la reserva de ley y se aplica en el proyecto el régimen sancionador, la inscripción registral y el régimen fiscal. El aspecto financiero o aspectos concretos a que la señora Rudi ha hecho mención, son perfectamente tratables en el desarrollo reglamentario y en normas de menor rango. Por tanto, creemos que el proyecto es adecuado, es conveniente, contiene unos principios y un tratamiento de esos principios en su desarrollo y en su régimen jurídico que es el adecuado para regular estas situaciones.

Los aspectos concretos del mismo, sus posibles enmiendas puntuales, sus posibles modificaciones pueden ser objeto de un tratamiento y de un debate que estamos dispuestos a hacer para conseguir la mejora del proyecto en Comisión. Pero, repito, nuestro Grupo considera que el proyecto es conveniente, oportuno y que tiene un espíritu y unos objetivos que apoyamos totalmente. Además, en contra de las opiniones que el Grupo Popular ha expresado, creemos que sí va a favorecer la inversión inmobiliaria en general, pero especialmente la inversión inmobiliaria en viviendas dedicadas a alquiler, que es el segmento del mercado más necesitado en nuestro país de una intervención discriminatoria para diferenciarlo de los demás. El mercado por sí mismo, como la señora Rudi decía, no asignará de forma más eficiente si no se le ayuda, y la prueba la tenemos en que no lo ha asignado en este tiempo y tampoco lo asignó en su día en países, a los que ella se ha referido, de nuestro entorno europeo, donde hubo que tomar medidas coyunturales en su momento para favorecer la inversión en viviendas de alquiler; en la propia Francia hubo que intervenir con medidas específicas y puntuales.

Por consiguiente, nuestro Grupo —repito— considera que, en su conjunto, el proyecto es oportuno, conveniente y contiene los principios y el régimen jurídico adecuado para los fines que persigue, y estamos dispuestos, en Comisión, a colaborar en la mejora del mismo.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Roncero. La señora Rudi tiene la palabra.

La señora **RUDI UBEDA**: Gracias, señor Presidente.

Señor Roncero, en su argumentación me habla del principio de homogeneidad; yo no le he dicho nada en contra de esta cuestión, y tampoco le he argumentado en contra de la oportunidad del proyecto de ley. Podemos remitirnos al «Diario de Sesiones» y usted verá que en ningún caso yo he dicho que este proyecto fuera inoportuno; coincidimos con ustedes en que el proyecto de ley es oportuno y necesario, pero en lo que disintimos es en cuanto a si es conveniente. Usted argumenta que lo es para los pequeños ahorradores, y yo le digo que lo sería si tuviera menos rigideces, porque tenga en cuenta que existe una cuestión que se llama competitividad entre los incentivos que puedan tener unos sistemas o unos medios de ahorro y otros, y con el texto del actual proyecto de ley para los pequeños ahorradores no va a ser atractivo el invertir en estos fondos, máxime, insisto, cuando van a tener la oportunidad de invertir en fondos europeos con unas condiciones mucho más flexibles.

Señor Roncero, yo no he dicho que a mi Grupo no le preocupase la vivienda, y creo que hay suficientes intervenciones en esta Cámara de los portavoces adscritos a este asunto que son aclaratorias y clarificadoras de cuál es nuestra posición. Pero lo que sí es cierto, señor Roncero, es que esta medida, como otras muchas que ustedes toman, podemos definirla como papel mojado. Normativa que se regula, pero normativa que no es suficiente ni es eficaz, porque no contiene los medios adecuados, insisto, para que se solucionen los problemas, y ahí está precisamente la argumentación por la cual mi Grupo ha planteado esta enmienda de totalidad. Entendemos que este proyecto, estando de acuerdo con el objetivo, no va a ser eficaz por las limitaciones y las rigideces que el texto remitido por el Gobierno contiene.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Rudi.

Señor Roncero.

El señor **RONCERO RODRIGUEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señora Rudi, yo creo que he hecho una intervención de tipo general sobre la defensa del proyecto y la oposición a su enmienda de totalidad, en sus aspectos generales. Su enmienda de totalidad, en mi opinión, tiene poca base, porque el desarrollo que ustedes hacen luego en las enmiendas parciales —como también ha apuntado— realmente no cuestionan el fondo, la oportunidad ni la conveniencia del proyecto, sino que simplemente cuestionan la discriminación o no a favor de las viviendas de alquiler, y ése es un aspecto que, en cualquier caso, podría ser discutible en el debate del proyecto de ley. Nosotros, desde luego, estamos de acuerdo en esa diferencia y la mantenemos muy satis-

factoriamente porque, en nuestra opinión, si estamos por discriminar positivamente las viviendas de alquiler, como se ha expresado en nuestros programas. De ahí lo que le decía anteriormente respecto a la satisfacción del Grupo Socialista por el contenido del proyecto del Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Roncero. ¿Grupos que desean fijar su posición? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación.

Votación relativa a la enmienda de totalidad de devolución, del Grupo Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 91; en contra, 166; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

#### **DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:**

##### **— REGLAMENTO DE PESCA EN LOS TRAMOS FLUVIALES FRONTERIZOS ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL, A EXCEPCION DEL TRAMO INTERNACIONAL DEL RIO MIÑO Y DE LA ZONA MARITIMO FLUVIAL DEL GUADIANA, HECHO EL 17 DE JUNIO DE 1987 (Número de expediente 110/000154)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VIII del orden del día: dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales.

Dictamen relativo al Reglamento de Pesca en los tramos fluviales fronterizos entre España y Portugal, a excepción del tramo internacional del río Miño y de la zona marítimo fluvial del Guadiana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 259; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

##### **— MODIFICACION DEL CONVENIO POSTAL UNIVERSAL Y SU PROTOCOLO FINAL, ACUERDO RELATIVO A GIROS POSTALES, ACUERDO RELATIVO AL SERVICIO DE CHEQUES POSTALES Y ACUERDO RELATIVO A ENVIOS CONTRA REEMBOLSO, ADOPTADOS EN EL XX CONGRESO DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL EL 14 DE DICIEMBRE DE 1989, EN WASHINGTON (Número de expediente 110/000155)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo a la modificación del Convenio Postal Universal y su protocolo Final, Acuerdo relativo a giros postales, Acuerdo relativo al servicio de cheques postales y Acuerdo relativo a envíos contra reembolso.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 266; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

##### **— CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS ENTRE ESPAÑA Y MARRUECOS, REALIZADO EN RABAT EL 15 DE JULIO DE 1991 (Número de expediente 110/000156)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Canje de Notas constitutivo de Acuerdo sobre gratuidad de visados entre España y Marruecos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 264; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

##### **— ADHESION DE ESPAÑA AL PROTOCOLO PARA LA PROTECCION DE BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO, ANEJO A LA CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 14 DE MAYO DE 1954 (Número de expediente 110/000157)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo a la adhesión de España al Protocolo para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 264; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

##### **— CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, HECHO EN MADRID EL 16 DE MAYO DE 1991 (Número de expediente 110/000158)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 267.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA ADMINISTRATIVA EN MATERIA ADUANERA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO DE NORUEGA, HECHO EN OSLO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1991 (Número de expediente 110/000159)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Convenio de Asistencia Mutua Administrativa en Materia Aduanera entre el Reino de España y el Reino de Noruega.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 268.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA ARGENTINA PARA LA PREVISION, PREVENCION Y ASISTENCIA MUTUA EN CASO DE CALAMIDADES, HECHO EN MADRID EL 3 DE JUNIO DE 1988 (Número de expediente 110/000160)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Convenio de Cooperación entre el Reino de España y la República Argentina para la previsión, prevención y asistencia mutua en caso de calamidades.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 266.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, RELATIVO A LA CELEBRACION, ORGANIZACION Y FINANCIACION DE LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES ENCARGADA DEL ESTUDIO DE ATRIBUCIONES DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO Y ANEXOS, HECHO EN GINEBRA EL 9 DE OCTUBRE DE 1991 (Número de expediente 110/000161)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, relativo a la celebración, organización y financiación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radioco-

municaciones encargada del estudio de atribuciones de frecuencias en ciertas partes del espectro y anexos.

¿Algún Grupo desea fijar posición? (Pausa.)

El señor Rupérez tiene la palabra, por el Grupo Popular.

El señor **RUPEREZ RUBIO**: Gracias, señor Presidente.

Mi Grupo se va a abstener en la votación de este acuerdo internacional y con brevedad querría exponer la razón de esta abstención, que no tiene que ver con el fondo del tema que se nos plantea, pero sí con algunos asuntos que nos parecen graves en la gestación de algunos acuerdos internacionales por parte de esta Cámara, y relato brevemente tres casos, con éste el tercero, que se han producido en el curso de los últimos meses.

En la sesión de la Comisión de Asuntos Exteriores del 15 de noviembre del año 1991 se sometió a la consideración de la Comisión el canje de cartas de 15 y 27 de mayo de 1991, constitutivo de acuerdo entre el programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente y el Reino de España relativo al tercer período de sesiones del grupo de trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos sobre la diversidad biológica, que había de celebrarse en Madrid del 24 de junio al 3 de julio de 1991. Ese acuerdo internacional sobre una reunión a celebrar en Madrid del 24 de junio al 3 de julio de 1991 fue considerado por esta Cámara en la Comisión de Asuntos Exteriores el 15 de noviembre del mismo año; es decir, la Cámara había manifestado «a posteriori», después de la celebración del acto, lo que era, al fin y al cabo, un acuerdo por el cual el Estado español se obligaba a una serie de decisiones de tipo político e incluso económico. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Rupérez. (Pausa.) Puede continuar cuando quiera.

El señor **RUPEREZ RUBIO**: Gracias, señor Presidente.

Con fecha 2 de octubre de 1991 la misma Comisión de Asuntos Exteriores consideró el canje de cartas del 17 y 25 de abril de 1991, constitutivo de acuerdo entre España y la Organización de las Naciones Unidas, para la celebración en Madrid del 27 al 30 de mayo de 1991 del sexto seminario regional europeo sobre la cuestión palestina. Repito, ese acuerdo fue visto por la Comisión de Asuntos Exteriores con fecha 2 de octubre de 1991.

En ambas ocasiones, en nombre de mi Grupo, tuve ocasión de manifestar la situación realmente anómala que se producía y que en algún sentido suponía la vulneración del precepto constitucional según el cual, en el caso de los acuerdos internacionales que haya determinado el Consejo de Estado, se necesitaba la previa autorización de esta Cámara para que el Estado pudiera comprometerse. En este caso tampoco se había producido esta situación.

Finalmente, en el acuerdo que en este momento nos ocupa entre el Gobierno de España y el Secretario Ge-

neral de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Comisión de Asuntos Exteriores, con fecha 19 de febrero de este mismo año 92, tuvo que ocuparse de este tema cuando la reunión en cuestión de la que se trata se está celebrando en este momento y, según mis noticias, acabando en Torremolinos.

Al respecto, y como consecuencia de las manifestaciones que por parte del Grupo Popular hicimos, tanto el Presidente de la Comisión, señor Fajardo, como el mismo portavoz del Grupo Socialista, señor Martínez, coincidieron en nuestras apreciaciones del carácter enormemente anómalo de esta situación, que revela, por una parte, un mal funcionamiento administrativo por parte del Gobierno, y más concretamente por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, y ciertamente una situación por lo demás peculiar con respecto al precepto constitucional que establece que en los casos preceptivos y así entendidos por el Consejo de Estado la Cámara tiene que tomar decisión antes de que el Estado quede comprometido.

Por esta razón, señor Presidente, que creo que es importante, nos vamos a permitir, como hicimos en Comisión, abstenernos en este caso, llamando la atención de la Cámara y del Parlamento del carácter realmente anómalo y de que, en caso de que se siguiera produciendo, merecería otras acciones similares por parte de nuestro Grupo.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rupérez.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Morlán.

El señor **MORLAN GRACIA**: Gracias, señor Presidente.

He de indicar que lo que ha expuesto el señor Rupérez es un tema que lo está sustanciando ya el Gobierno, pero en este caso concreto resulta que la firma tuvo lugar el 9 de octubre de 1991 y que después, tras los trámites de pasar del Consejo de Estado, es en estas fechas en las que se está celebrando la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que más concretamente se inició el día 3 de febrero y acabará el próximo día 3 de marzo.

Una somera lectura del orden del día de esta Conferencia da muestra de su trascendencia y de su repercusión internacional. De ahí que consideremos que hemos de apoyar sinceramente este planteamiento porque se está tratando en estos momentos de la atribución de frecuencias para salidas de radiodifusión solamente por satélite, de la determinación de bandas para la nueva televisión de alta definición o de fijación de nuevas bandas. Es decir, se está hablando de futuro, de unión entre los pueblos, de acercamiento entre las culturas. Es simplificar modos y maneras de hacer comunicación.

Todo ello creo, señor Presidente, que merece nuestra consideración y nuestro apoyo y a todo ello está contribuyendo nuestro país de forma destacada desde el

momento en que nos hemos constituido en sede de la conferencia, y desde el momento en que, por mor de la indudable proyección internacional de España, la Unión Internacional de Telecomunicaciones nos ha confiado la organización.

Creo, señor Presidente, que una detallada lectura del texto del acuerdo suscrito, a pesar de lo que pueda plantearse por parte del Grupo Popular, nos permite observar cómo el apoyo que comprende nuestra aportación a la celebración de aquella no admite comparación alguna con el contenido tan interesante que trae consigo y con la trascendencia tan importante que van a tener el conjunto de sus resoluciones para una más adecuada utilización del espacio radioeléctrico.

Por todo ello, señor Presidente, el Grupo Socialista apoya, sin lugar a dudas, el contenido y la celebración del dictamen a que se hace referencia.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Morlán.

Vamos a proceder a la votación relativa al dictamen correspondiente al acuerdo de referencia.

Comienza la votación. (Pausa)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 177; en contra, uno; abstenciones, 91.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE PLANIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL (ILPES) DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CELEBRACION DE LA OCTAVA CONFERENCIA DE MINISTROS Y JEFES DE PLANIFICACION Y ANEXOS, FIRMADO EN MADRID EL 26 DE JULIO DE 1991 (Número de expediente 110/000162)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Acuerdo entre el Reino de España y el Instituto Latinoamericano y del Caribe de planificación económica y social de las Naciones Unidas sobre la celebración de la octava Conferencia de Ministros y Jefes de Planificación y anexos.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 272.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **SEGUNDA PRORROGA DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFE DE 1983, APROBADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990 POR RESOLUCION NUMERO 352 DEL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFE (Número de expediente 110/000163)**



El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo a la segunda prorroga del Convenio Internacional del Café de 1983.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 270; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

- **MANDATO DEL GRUPO INTERNACIONAL DEL COBRE ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL COBRE EN GINEBRA EL 24 DE FEBRERO DE 1989 (Número de expediente 110/000164)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al mandato del Grupo Internacional del Cobre adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cobre. Comienza la votación (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 269; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

- **CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO Y PROTOCOLO ANEJO, FIRMADO EN BEIJING EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1990 (Número de expediente 110/000165)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al convenio entre España y la República Popular de China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio y Protocolo anejo.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 266; en contra, uno; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

- **PROTOCOLO AL TRATADO ANTARTICO SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS ANEXOS, HECHO EN MADRID EL 4 DE OCTUBRE DE 1991 (Número de expediente 110/000166)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Protocolo al Tratado Antártico sobre protección del medio ambiente y sus anexos.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 273; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

- **CANJE DE NOTAS POR EL QUE SE ENMIENDA EL CONVENIO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO ENTRE ESPAÑA Y CHILE DE 17 DE DICIEMBRE DE 1974 (Número de expediente 110/000167)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Canje de Notas por el que se enmienda el Convenio relativo a los servicios de transporte aéreo entre España y Chile. Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 273; a favor, 273.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

- **PROTOCOLO PARA INSTITUIR UNA COMISION DE CONCILIACION Y BUENOS OFICIOS FACULTADA PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS A QUE PUEDA DAR LUGAR LA CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA, HECHO EN PARIS EL 18 DE DICIEMBRE DE 1962 (Número de expediente 110/000168)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 275; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprabo el dictamen.

- **ACUERDO COMPLEMENTARIO GENERAL DE COOPERACION DEL CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA, FIRMADO EN MADRID EL 26 DE ABRIL DE 1989 (Número de expediente 110/000169)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Acuerdo Complementario General de Cooperación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República de Nicaragua.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 277; abstenciones, dos.**



El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **PROTOCOLO DEL ACUERDO PARA LA IMPORTACION DE OBJETOS DE CARACTER EDUCATIVO, CIENTIFICO O CULTURAL, HECHO EN NAIROBI EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1976, ASI COMO DECLARACION A FORMULAR POR ESPAÑA (Número de expediente 110/000170)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al Protocolo del Acuerdo para la importación de objetivos de carácter educativo, científico o cultural, así como declaración a formular por España.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 276; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

**DICTAMEN DE COMISIONES DE INVESTIGACION:**

— **DICTAMEN DE LA COMISION DE INVESTIGACION DE TODOS LOS EXTREMOS REFERIDOS A LA COMPRA DE TERRENOS POR PARTE DE RENFE O DE SU FILIAL EQUIDES A PARA FINANCIAR DETERMINADAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EN SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Y ALCOBENDAS (Número de expediente 154/000012)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto X del orden del día. Dictámenes de Comisiones de Investigación. Dictamen de la Comisión de Investigación de todos los extremos referidos a la compra de terrenos por parte de Renfe o de su filial Equidesa para financiar determinadas infraestructuras ferroviarias en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas.

Para presentar el dictamen de la Comisión, tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor **SAENZ LORENZO**: Muchas gracias.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me corresponde presentar, como Presidente de la Comisión de Investigación, el dictamen de la misma referido a todos los extremos de la compra de terrenos por parte de Renfe o de su filial Equidesa para financiar determinadas infraestructuras ferroviarias en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas.

Esta Comisión, como todas SS. SS. saben, fue constituida por mandato del Pleno del Congreso el día 18 de diciembre de 1991, en el cual se determinó claramente cuál era el objeto de la investigación, cuál era la composición de la propia Comisión de Investigación, la duración de sus trabajos y el papel y la no interferencia con la administración de justicia.

Esta Comisión fue constituida el día 27 de diciembre de 1991 y comenzó sus trabajos en esa misma fecha.

Los trabajos de esta Comisión se plantearon con el objetivo de cumplir el mandato de este Pleno, en dos sentidos: en primer lugar, el recabar el mayor nivel de información posible sobre los hechos acaecidos en San Sebastián de los Reyes y, en segundo lugar, elaborar un dictamen respecto a estos hechos.

La primera fase, por tanto, fue de información y en ella se recabó, por escrito, en primer lugar, toda la información existente en las distintas administraciones públicas: Gobierno de la nación, Comunidad Autónoma de Madrid, ayuntamientos afectados e incluso se solicitó información de algunos juzgados que tenían bajo su control a personas relacionadas directamente con el caso. Todas estas administraciones enviaron con gran rapidez, con eficiencia, los informes que se solicitaron y hubo unanimidad en la Comisión respecto a las solicitudes de información.

La información recibida ha sido muy importante y completa, desde mi punto de vista.

También, como trámite informativo, se decidió la comparecencia de una serie de personas. Los criterios en los que se basaron estas comparecencias fueron los de que pudieran acudir todas las personas que, o por ser responsables de instituciones públicas o por haber intervenido como personal de Renfe o de Equidesa, por haber comprado o vendido o por haber intervenido de manera directa o indirecta en estos acontecimientos, podían tener relación con ellos. Solamente quedaron excluidas las personas que no tenían relación directa con estos acontecimientos, y la relación de comparecencias fue aprobada también por unanimidad de la Comisión.

Se realizaron setenta y ocho comparecencias y cinco de ellas fueron repetidas, es decir, la misma persona compareció en dos ocasiones por voluntad de la Comisión.

Nuestra voluntad ha sido el no entrar en temas que no correspondía dilucidar a esta Comisión, que tiene un carácter político, por venir el mandato de una Cámara política como es el Congreso de los Diputados. No hemos entrado en temas en los que debe entrar la inspección fiscal o que son competencia de los tribunales, sino que hemos pretendido hacer una valoración, manteniéndonos en todo momento en el terreno de lo político.

Tres son los niveles que han sido objeto de investigación y que también son objeto de las conclusiones de este dictamen. El primero es el diseño de la operación, en el que la pregunta a la que tendríamos que responder es en qué medida la comunidad puede o no apropiarse de los beneficios que se producen por decisiones de entes públicos y en qué condiciones se debe producir esta utilización o apropiación, por parte de la comunidad, de esos beneficios. El segundo tema que se ha planteado la Comisión es el de cuál es el grado de conocimiento y de participación de las distintas Administraciones públicas que han intervenido en la cuestión, así como de qué responde cada uno de los

presidentes de esas instituciones. El tercer tema, conocer los hechos, la ejecución de la operación y las posibles irregularidades que se hayan podido producir en la misma.

Respecto al diseño de la operación, hay que decir que todos estos acontecimientos surgen de una demanda muy sentida en los pueblos de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes por la llegada de un nuevo ramal ferroviario a esas localidades, con las correspondientes estaciones. Esta demanda se produce por asociaciones de las propias localidades; se produce también por sus ayuntamientos que se dirigen, por una parte, a la Comunidad Autónoma y, por otra, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y a la propia Renfe. Al no existir financiación suficiente en los presupuestos ordinarios de Renfe y del Ministerio de Transportes, se acuerda por parte de las instituciones responsables complementar la financiación mediante la realización de una operación urbanística en San Sebastián de los Reyes. Este acuerdo entre las instituciones no se plasma formalmente de ninguna manera. Solamente aparece como una nota aclaratoria en el plan de cercanías que aprueba el Gobierno, y aparece en el acta de una reunión entre esas instituciones que se celebra en febrero de 1991, casi un año después de la realización de las compras. La base de esta actuación se encuentra en la segunda parte del artículo 47 de la Constitución Española, que dice textualmente: «La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.» El desarrollo de este texto está contenido en parte en la Ley del Suelo pero está abierto a distintas interpretaciones.

En opinión de la Comisión que el acuerdo interadministrativo que se produce debería haberse formalizado mediante la firma de un acuerdo, lo que no se llega a realizar. La posición de la Comisión respecto de este diseño se transcribe —y voy a leer una parte del dictamen— diciendo que, al margen de las valoraciones concretas que se formulan en otros apartados de este dictamen, resulta aceptable, en el terreno de los principios, la decisión política de financiar bienes de interés general con los valores generados por la actuación urbanísticas de los entes públicos, siempre que dichas actuaciones no supongan apropiación de valores adquiridos o patrimonializados por particulares, ni signifiquen perjuicio a terceros, competencia desleal o uso de información privilegiada. Asimismo, sin embargo, la Comisión considera que en los supuestos de varias Administraciones públicas intervinientes debe fijarse con antelación y claridad el marco de concurrencia, coordinación y colaboración de las mismas en el uso y aprovechamiento del territorio, así como la contribución que los distintos agentes intervinientes deban hacer a la ejecución de las obras y a la prestación de los servicios. Muestra, por tanto, la Comisión un acuerdo con el diseño de fondo, pero plantea la necesidad de que los acuerdos entre las Administraciones se plasmen de forma transparente y explícita.

Los máximos responsables de las instituciones que intervienen conocen el planteamiento general y el di-

seño de la operación, pero en ningún caso conocen los detalles de cómo se va a ejecutar esa operación. El Presidente de Renfe ordena la compra por Equidesa de los terrenos y facilita un anticipo de tesorería de 1.800 millones de pesetas para que estas compras se lleven a cabo. Encarga la realización de la operación al señor Rodés, en aquellos momentos director general adjunto del grupo de empresas de Renfe, y al señor Pinedo, asesor para asuntos inmobiliarios del Presidente. El mandato que da el Presidente de Renfe en aquellos momentos es, en primer lugar, que en todas las escrituras de compra figure el valor realmente pagado y que en ningún caso se supere, como media del precio de compra, la valoración que hacen en ese momento distintas empresas encargadas por Renfe. Renfe encarga la valoración de los terrenos no solamente por su valor en ese momento sino por las expectativas existentes y, por tanto, mandata que no se supere ese precio en las compras en valor medio. Ese precio se sitúa en torno a las 6.500 pesetas metro cuadrado. El señor Rodés, director general adjunto del grupo de empresas de Renfe, encarga al presidente de Equidesa la operación de compra y le mandata para que colabore en esa operación con el señor Pinedo. Es el señor Pinedo el que, en colaboración con operadores inmobiliarios de la zona, en particular con los señores Serrano Alberca, planifica y lleva a cabo las distintas compras de terreno. La presencia de los señores Serrano Alberca se explica porque son operadores en la zona en función de su presencia en la misma por intereses familiares ya muy antiguos.

Las compras se realizan todas ellas en la notaría del señor Clavero Blanc, en Madrid, y en ellas se detectan algunas irregularidades significativas, todas aparentemente destinadas a ocultar a la Hacienda pública una parte de las plusvalías que se generan con las citadas ventas. En efecto, aparecen contratos de arrendamiento que la Comisión considera simulados. Son contratos de arrendamiento que no tienen ningún objeto económico conocido; incluso se llega a producir algunos acontecimientos llamativos: se compra una finca ante el notario en una fecha determinada y ese mismo día se arrienda, se vuelve a vender y se resuelve el arriendo. Todo ello en cuatro documentos en la misma notaría y que no siempre tienen este orden de registro, sino que incluso se resuelve el arrendamiento por quien todavía no puede hacerlo unas horas antes de que tenga la propiedad adecuada. En otros casos, desde nuestro punto de vista también con el mismo objeto de ocultar a la Hacienda pública una parte de las plusvalías generadas, se realizan sucesivas compras por parte de empresas meramente instrumentales, como Maopsa, Berkeley, Toher, etcétera. Algunas de estas operaciones, que multiplican el valor de los terrenos, se realizan en el mismo día y también en la misma notaría. Aparecen contratos de servicios no justificados o no realizados y se contratan trabajos cuyo valor no se ajusta, aparentemente, al precio que se paga por ellos. Todas las operaciones se pagan con cheques al portador y se trocean

caprichosamente los pagos. En definitiva, se comprueba que los flujos económicos no se dirigen a las empresas o a los responsables de las mismas a los que teóricamente deberían dirigirse, sino que se dirigen a cuentas corrientes instrumentales con participación de los agentes protagonistas de la operación.

Por parte de la Comisión, los indicios de ocultación a la Hacienda pública se trasladan a la Inspección Fiscal. La información que nos da la propia Inspección Fiscal nos hace saber que están ya realizando la investigación y que prácticamente conocen el destino de la casi totalidad de los cheques pagados, y los indicios de delito se trasladan, por parte de la Comisión, al Ministerio Fiscal para su tramitación ante los tribunales de justicia.

Por tanto, las conclusiones se refieren, en primer lugar, al diseño, señalando, desde el punto de vista de la Comisión, la validez de este diseño. La segunda conclusión dice: La Comisión considera legítima la acción del sector público en la ordenación del territorio y en la regulación del uso de suelo, así como la realización directa de la actividad urbanística, incluyendo en ella la adquisición previa de suelo por los procedimientos jurídicos establecidos, eligiendo el más adecuado a cada caso en función del interés general. Sin embargo, la Comisión considera también que en los supuestos de varias Administraciones públicas intervinientes debe fijarse con antelación y claridad el marco de concurrencia, coordinación y colaboración de las mismas en el uso y aprovechamiento del suelo, así como la contribución que los diferentes agentes que intervienen deben hacer a la ejecución de las obras o a la prestación de los servicios. En sus conclusiones la Comisión también aborda de qué es lo que responde cada uno de los presidentes de las instituciones que intervienen —es un tema que será, supongo, objeto de debate—, así como las irregularidades que, como he descrito antes, se producen en la operación. También plantea la Comisión que se debe realizar un conjunto de reformas de la normativa reguladora del uso y gestión de los patrimonios inmobiliarios, con el objeto de asegurar que se adecue a las recomendaciones anteriores y a las restantes conclusiones de esta Comisión. La última conclusión se refiere a la remisión a la Inspección Fiscal y al Ministerio Fiscal de las actuaciones que presentan algún tipo de indicio de irregularidad fiscal o de delito. Los trabajos de esta Comisión, señoras y señores Diputados, se han desarrollado, a lo largo de los dos últimos meses, con intensidad.

Para terminar mi informe quisiera agradecer, en primer lugar, a todos los Diputados miembros de la Comisión el trabajo que han realizado y la seriedad con que se ha hecho y, en segundo lugar, a los servicios de la Cámara, desde el Presidente a los funcionarios de los distintos niveles, la colaboración que en todo momento han prestado en estos trabajos. Al principio de los mismos puse de manifiesto que había algunas insuficiencias por falta de hábito de esta Cámara en el trabajo de comisiones de investigación. Quiero decir que,

en la medida en que se ha podido, a todos los niveles ha habido la máxima colaboración con este Presidente para que los trabajos se pudieran realizar con la mayor eficacia. Por tanto, mi agradecimiento a los señores Diputados, por una parte, y mi agradecimiento también como Presidente a los servicios de la Cámara.

Por mi parte, nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sáenz Lorenzo.

Voto particular del Grupo del CDS. Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, señorías, unos días antes de producirse la comparecencia del anterior Presidente de Renfe, señor Valverde, para explicar las compras de terrenos por esta empresa pública en San Sebastián de los Reyes, nuestro Grupo Parlamentario, CDS, había solicitado la constitución de una comisión de investigación por estimar que la aclaración de este asunto era de interés público. Ello prueba tanto nuestra voluntad por conocer lo sucedido y sus posibles responsabilidades políticas, como la importancia que concedemos al cumplimiento por el Parlamento de su función de control e investigación, en su caso, de las actuaciones del Gobierno. Bien puede aplicarse lo que dijo en su primera intervención el Alcalde de Madrid, Pedro Rico, el día 14 de abril de 1931. Textualmente dijo: Os concederemos toda clase de facilidades para que fiscalicéis todo aquello que pueda referirse a la normatidad de nuestra conducta y actuación. Así, creemos que, al margen de las conclusiones que apruebe esta Cámara, esta Comisión ha sido muy positiva tanto en términos de opinión pública como en el aspecto del prestigio de este Parlamento.

Dentro de esta Comisión hemos desarrollado un trabajo que nos parece riguroso y nos hemos aplicado en conocer todos los hechos y sus causas hasta donde ha sido posible llegar. Desde el primer momento nos pareció imprescindible distinguir entre los aspectos fundamentales e instrumentales de la operación, entendiendo por fundamentales las razones que han permitido que tales actos se produzcan y su marco legal y estimando como instrumentales los hechos, reales o presumibles, que desarrollan la ejecución mercantil de la operación. De este modo era posible conectar el mundo de las decisiones con el de los hechos en que se concretan, y sólo así era posible determinar si se habían producido responsabilidades políticas en la medida en que la cadena de decisiones se inicia en el escalón político. Era difícil pensar, a nuestro juicio, que los actos mercantiles de compraventa, aparatosos y antijurídicos, se desencadenaron después de decisiones o acuerdos políticos ajustados al marco legal y neutros, pero también consideramos esa hipótesis, puesto que hemos trabajado sin ninguna clase de prejuicios. Sin embargo, hemos llegado a conclusiones distintas al dictamen aprobado por mayoría.

El dictamen parte de un diseño y de una filosofía que compartimos, pero que no ha existido, lo que deja desnuda la decisión política inicial. Y al partir de bases distintas, nuestras conclusiones políticas se apartan del dictamen aprobado y nos han llevado a presentar una enmienda a la totalidad. Mientras el dictamen hace ver que el proceso de decisiones políticas era neutro y es a partir de los escalones inferiores donde se produce el deterioro de las actuaciones, nuestra primera conclusión es que a las decisiones políticas del Presidente de Renfe, adoptadas fuera de su ámbito de actuación, al margen de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y prescindiendo de los procedimientos establecidos en las leyes urbanísticas, desencadenaron todo un proceso de toma de decisiones por algunos directivos de Renfe, con grave riesgo para la empresa pública y para el capital público que manejaron, concluyendo en una serie de actuaciones mercantiles, muchas de las cuales están siendo hoy revisadas por los tribunales de justicia y la inspección tributaria.

El Presidente de Renfe ordenó la compra de terrenos rústicos para que, tras ser reclasificados como urbanizables, su venta sirviera para financiar el complejo ferroviario Madrid-Alcobendas-San Sebastián de los Reyes. A partir de esa orden, varios directivos de Renfe y su filial Equidesa compraron y conectaron con otras Administraciones —Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes— con el fin de cumplir el mandato del Presidente de Renfe, que parecía apoyarse en la letra del Plan de cercanías, comúnmente llamado Plan Felipe, en el que se determinaba que la falta de presupuesto inicial —3.000 sobre 12.000 millones de pesetas— debía cubrirse con la realización de activos inmobiliarios de la compañía. La decisión del Presidente de Renfe no sólo supuso la puesta en marcha de las actuaciones de su asesor para asuntos inmobiliarios, sino también el libramiento de dos anticipos por valor de 1.800 millones de pesetas que se necesitaban para su ejecución. Pero, ¿por qué nos parece a nosotros que esta decisión, con mayúscula, es censurable? ¿Sólo porque activa un proceso que se deteriora conforme se instrumenta en actos mercantiles antijurídicos? ¿O porque el primer ejecutor es el asesor personal nombrado directamente por el Presidente de la compañía, aplicando el viejo aforismo de que el causante de la causa es el causante del mal causado? No; no sólo es por eso, sino, a nuestro juicio, porque la decisión está tomada fuera del ámbito de actuación que le era propio al Presidente de Renfe.

En primer lugar, el Presidente de Renfe era incompetente en solitario para ordenar o autorizar inversiones por valor de 1.800 millones de pesetas. Así se deduce del estatuto de Renfe y de las delegaciones expresas que le otorgó el Consejo de Administración de la compañía en diciembre de 1983; estableciendo límites entre 20 y 500 millones de pesetas, según el caso. Por tanto, el Consejo de Administración debió intervenir en la decisión, y no lo hizo, tal y como lo refleja el propio informe de la Intervención General de la Administración del Estado.

En segundo lugar, entendemos que el Presidente de Renfe no ajustó su decisión a las prescripciones de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres. Este marco legal, pese a la gran libertad de actuación que permite a la compañía, no exime a sus responsables de estar sometidos a un conjunto de controles. La construcción de nuevos ferrocarriles puede ser encomendada a Renfe mediante las aportaciones del propio Ministerio de Transportes, a través de los presupuestos de inversión de la compañía. Una vez que la compañía recibe el encargo de construcción y se especifica en sus presupuestos de inversión, Renfe puede efectuar actos de gestión o de imposición, siempre y cuando estén relacionados con la construcción de nuevas líneas ferroviarias. De acuerdo con todo ello, las inversiones inmobiliarias de Renfe y Equidesa en San Sebastián de los Reyes tendrían que haberse reflejado en el presupuesto de capital y en el correspondiente Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, PAIF, como inversiones a realizar para fines vinculados a la construcción o explotación de ferrocarriles. De no hacerse así, siempre cabe la duda de en qué lugar se manifiesta que los dineros o las plusvalías obtenidas por la venta de terrenos irían destinados a este complejo ferroviario.

Finalmente, la decisión rompe todos los moldes o procedimientos urbanísticos. Encargar a un asesor que compre terrenos guiado por su fina intuición, en la seguridad de que su reclasificación producirá beneficios para financiar una estación, no resiste el más mínimo análisis político, jurídico o empresarial. El marco de contradicciones se completa con los documentos urbanísticos o actos administrativos de la Comunidad de Madrid o el Ayuntamiento, que debían servir de referencia a las compras que emprendieron el señor Pinedo y Equidesa para Renfe. De acuerdo con estos documentos, en el momento de la adquisición y en el de la formalización se indicaba en ellos que se reservaba aquel suelo, que seguía siendo un suelo no urbanizable, para una actuación pública destinada a viviendas de protección oficial, estando prevista su adquisición por medio de expropiación. Si de verdad las Administraciones, en este caso la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, pensaban expropiar todo este suelo, ¿por qué el asesor del Presidente de Renfe adquirió terrenos rústicos a 7.000 pesetas el metro cuadrado como media, que en expropiación no hubieran superado nunca las 1.000 pesetas el metro cuadrado? ¿Era esa su fina intuición? ¿Puede actuar así una empresa pública, con dinero público, aunque sea mediante el instrumento de una filial con carácter de sociedad anónima? ¿O se estaba comprando arriesgadamente suelo rústico destinado a la expropiación, con el propósito de forzar posteriormente a las Administraciones autonómicas y local a cambiar el sistema de ejecución?

No se puede dar una respuesta cierta y lo único incontestable es que los documentos urbanísticos provisionales de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento plantean un divorcio absoluto con el mo-

do de proceder de Equidesa, por encargo de Renfe. Lo que sí podemos afirmar es que estamos ante un despropósito que se añade a las consecuencias directas de la decisión del Presidente de Renfe. Nos resulta especialmente llamativa esta actuación en el campo urbanístico en la medida en que hemos encontrado, como reflejamos en nuestro voto particular, hasta tres caminos para proceder con arreglo a la ley. A título de ejemplo expondré brevemente, señorías, el más ágil y beneficioso para la Comunidad. La implantación de una infraestructura o la ejecución de una obra pública en muchas ocasiones provoca la revalorización de los terrenos colindantes sin esfuerzo para sus propietarios. Es lógico que la Administración, al clasificar el suelo, disponga el aprovechamiento urbanístico de tal modo que los beneficios compensen las cargas que se establezcan. En este caso, las cargas serían sufragar el coste de la infraestructura ferroviaria. La Administración urbanística, Ayuntamiento o un consorcio entre Ayuntamiento-Comunidad de Madrid y Renfe, podría establecer un área de suelo urbanizable no programado; luego el correspondiente programa de actuación urbanística y las bases del concurso, donde se detallarían las tablas de cargas y las tablas de beneficios. De esta forma, el valor del suelo residencial y comercial, en un área tan extensa y tan apetecida como la que nos ocupa, hubiera sido suficiente para asumir la carga de financiar una estación ferroviaria de cercanías.

Quede claro, por tanto, nuestro pronunciamiento a favor de que las Administraciones recuperen las plusvalías que produce el desarrollo urbano en favor de la comunidad, tanto si el desarrollo es consecuencia del crecimiento lógico y planificado de la ciudad, como si se produce bruscamente por la instalación de una obra pública que aumenta el valor del suelo. Pero recuperar legítimamente plusvalías a favor de la comunidad es lo contrario a especular. Se especula cuando se compran terrenos rústicos de los que se conoce que van a ser posteriormente reclasificados. No se puede considerar el suelo como papel moneda que un simple acto administrativo de reclasificación revaloriza sin ninguna justificación. Si la Administración lo que quiere es aprovecharse sola o en compañía de particulares de esta reclasificación donde nadie arriesga ni invierte, aunque su fin sea obtener recursos para pagar otros servicios públicos, está cometiendo, a nuestro juicio, desviación de poder. Además está dañando a la comunidad y a sus ciudadanos. Con su actitud está encareciendo el suelo y cuanto más mejor, porque necesita dinero para la financiación que pretende, y posteriormente está contribuyendo también al encarecimiento de las viviendas.

No se puede decir que el fin justifique los medios, y mucho menos en este caso, porque esta filosofía mal concebida tendría la siguiente traducción: Yo clasifico suelo para edificar y, una vez puesto en el mercado al precio más rentable posible, lo vendo, me despreocupo del encarecimiento del suelo y del encarecimiento posterior de las viviendas y con lo que obtengo financio

otros servicios públicos. La utilización del suelo, por tanto, ha de estar de acuerdo con el interés general. Este interés general de ningún modo puede suplantarse por intereses particulares, públicos o privados, por muy legítimos que puedan parecer, y debe ser el resultado de los planes urbanísticos, o sea, recogido en un acuerdo previo, tramitados con plena participación de los ciudadanos, aprobados por los órganos competentes y sometidos a la revisión jurisdiccional sin limitación alguna.

Finalmente, dentro de las facultades y estimamos que de las obligaciones de esta Comisión investigadora hemos valorado, en nuestro dictamen alternativo, el problema que plantea que una empresa pública actúe a través de sociedades privadas, tal y como hizo Renfe con Equidesa. Este es un problema muy delicado, puesto que podría haberse incurrido en fraude de ley por la utilización de una sociedad privada, Equidesa, cuyo capital es totalmente público, para realizar lo que estaría prohibido a una empresa pública, Renfe. Nuestro criterio es que la actuación de una empresa privada como Equidesa, cuyo capital es totalmente público, no puede sustraerse a los criterios generales de legalidad, transparencia y publicidad.

Este es a grandes rasgos, señorías, el fondo de nuestro dictamen alternativo. Si los hechos aparecen reflejados correctamente en el dictamen aprobado por mayoría de la Comisión, creemos insuficiente lo relativo a las causas y al porqué sucedió. Y este es el fundamento de nuestro voto particular, el de nuestro texto alternativo y también de nuestra propuesta de resolución. Estas últimas consideraciones que hemos hecho sobre la distinción entre especulación y plusvalías y la actuación de empresas públicas por medio de sociedades privadas forman nuestra segunda propuesta de resolución y van encaminadas a crear un marco jurídico, estable y transparente en el manejo de los patrimonios públicos. Este es, a grandes rasgos, el fondo de nuestro voto particular.

Señorías, este es un asunto grave que nos ha producido una grave preocupación, curiosamente nada novedoso porque ya en 1850 quedó establecida en este Parlamento la simultaneidad entre dos grandes cuestiones: desamortización y ferrocarriles. En 1855, con ocasión de la presentación de una proposición de ley por parte de un Diputado llamado Collantes, cuya discusión no llegó a prosperar al ser absorbida por el proyecto desamortizador de Madoz, se vinculaban las ventas de bienes municipales a la financiación por el Estado de un gran sistema de obras públicas, especialmente a la construcción de 1.000 leguas de ferrocarriles, ya que el Diputado no dudaba en afirmar que la construcción de una red de ferrocarriles era la primera necesidad del país; eso sí, establecía todo un procedimiento de control de esas ventas.

Esto lo refiere el hasta hace muy poco Presidente del Tribunal Constitucional, el profesor Tomás y Valiente, en un libro reciente sobre la desamortización, refiriéndose ya a nuestra época, acaba señalando: Aún hay otras

formas de nuevas desamortizaciones. Por ejemplo, las enajenaciones de bienes públicos. En ocasiones —dice el profesor Tomás y Valiente— las actuales autoridades municipales defienden y a veces realizan tales enajenaciones, argumentando que los pueblos o las ciudades en cuestión nada pierden, sino que transforman su propiedad al poder invertirse el producto de la venta de tierras o bosques en otras reformas u obras municipales. Confieso —termina diciendo el profesor Tomás y Valiente— que mi escepticismo ante tales razonamientos es inmenso. Desde luego, el de nuestro grupo también.

Por todo ello nos ha parecido que debía quedar claro ante esta Cámara nuestro voto particular, que se resume, primero, en nuestra censura a una actuación concreta y, por tanto, a su máximo responsable, que ya hemos calificado en nuestra exposición. Segundo, nuestra preocupación por señalar las bases de futuro que eviten actuaciones como la que ha ocupado el trabajo de esta Comisión de Investigación.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez Campillo.

Voto particular del Grupo Mixto. El señor Oliver tiene la palabra. (El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, accedo a esta tribuna para defender los votos particulares al dictamen del ponente, señor García-Arreciado, que resume y concluye los trabajos de la comisión que ha investigado todos los extremos referidos a la compra por parte de Renfe o de Equidesa de una serie de terrenos con el objetivo de financiar, como se sabe, determinadas infraestructuras ferroviarias en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, y creada, como ya se ha dicho al principio, en el Pleno de fecha 18 de diciembre de 1991. Al mismo tiempo también intenciono para fijar mi posición sobre el mismo.

Será conveniente recordar que la investigación se ha centrado especialmente en los cuatro puntos que demandaba el Pleno: el diseño y elaboración del proyecto jurídico-financiero; la actuación de los directivos de Renfe o Equidesa, así como de cualquier otra autoridad o funcionarios; la actuación de los fedatarios públicos o de sus empleados, y la actuación de terceras personas físicas o jurídicas que hayan participado directa o indirectamente en las compraventas de los terrenos en cuestión.

Del estudio de la documentación aportada a la Comisión, de las comparecencias ante la misma y del estudio y análisis del dictamen presentado por el ponente y los votos particulares de los miembros de la Comisión, considero necesario realizar las observaciones que se detallan a cada una de las consideraciones, siguiendo para ello el orden propuesto por el ponente, procurando a la vez fijar posición sobre las demandas que este Pleno hizo a la Comisión y advirtiéndole ya de ante-

mano que en aquellos puntos a los que no haga referencia y que tienen extraordinaria importancia dentro del desarrollo de los trabajos de la comisión y para cumplir los objetivos marcados por el Pleno, me atengo al contenido del dictamen presentado por el ponente, señor García-Arreciado.

A la primera consideración he de decir que aceptamos efectivamente que la necesidad de construir un ramal ferroviario de cercanías entre Madrid y los municipios de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes culminó a principios de 1989 en iniciativas particulares que los alcaldes transmiten al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a la Comunidad de Madrid y a Renfe. Es, pues, en sus orígenes una iniciativa popular. Por la elaboración previa del «Plan Felipe» se conoce que no habrá financiación suficiente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, siendo previsión del citado plan recurrir a la financiación extrapresupuestaria con cargo a la venta de activos de Renfe. Es aquí donde aparece de manera oficial por primera vez la necesidad de buscar una financiación extraordinaria. A través del desarrollo de los primeros avances del documento de estrategia territorial para el norte de Madrid, aparece en 1990 el primer trazado del ferrocarril y se define, además, un área de oportunidad en la que se deberá actuar, según este documento, por expropiación.

Segunda consideración. Aceptamos la filosofía básica de la propuesta de financiar bienes de interés general con recursos generados por la actuación urbanística de los entes públicos, siempre que esas actuaciones urbanísticas se hagan conforme a Derecho y no signifiquen perjuicios a terceros, competencia desleal con los particulares y uso de información privilegiada, extremo que ha sido recogido en el informe de la Ponencia a propuesta de Unión Valenciana. Solamente estimamos aceptable en condiciones muy puntuales la financiación de un ramal de ferrocarril como sería el caso de la línea a San Sebastián de los Reyes-Alcobendas mediante la realización de activos de Renfe que ya fueran de su propiedad. Sin embargo, no somos partidarios de la compra de suelos que aparezcan «grafiados» como no urbanizables para su posterior recalificación o clasificación como urbanizables no programados, y generar forzosamente plusvalías.

En la consideración tercera se sustancia el diseño de la operación iniciada por Renfe que, como explica el ponente, consistía en adquirir terrenos rústicos en el municipio de San Sebastián de los Reyes al objeto de que una posterior clasificación de los mismos como urbanizables generase los recursos financieros necesarios para completar la financiación de la construcción del ferrocarril, lo cual requiere como saben SS. SS., primero la compra de esos terrenos rústicos para poder disponer de unos activos por parte de Renfe, la modificación del Plan General de Obras de San Sebastián de los Reyes, para clasificar estos terrenos en urbanizables no programados y, asimismo, la aprobación de la Comunidad de Madrid del planeamiento urbanis-



tico que formulase el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Estas son las tres condiciones básicas necesarias para que esto pudiera producirse.

Hay que resaltar que de la documentación aportada y de las comparecencias se deduce lo siguiente: primero, se escoge la fórmula jurídico-privada de adquisición en el mercado libre, es un hecho que detecto; segundo, aunque, ciertamente, no hay constancia documental explícita sobre el acuerdo político entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, entonces, y Renfe para la recalificación de los terrenos adquiridos por Renfe, no cabe duda de que el acuerdo previo es firme, concreto y plenamente conocido desde los trabajos de preparación del «Plan Felipe», quizá no en el detalle de qué parcelas y dónde están ubicadas, pero sí el conjunto de la operación por todos los asistentes a la reunión que se celebró después de adquiridos los terrenos (un año después, el 6 de febrero de 1991) en el despacho del entonces Ministro señor Barrionuevo, y a la que asistieron él mismo, los señores Leguina, García Valverde, Rodes, Mangada y Pinedo. Las dificultades derivadas de la falta de documentación escrita avalan nuestra conformidad a las conclusiones del ponente en esta consideración.

A la cuarta consideración hay que resaltar el hecho de que el diseño de la operación requería que todas las administraciones afectadas tuvieran conocimiento del contenido general de la operación. Aceptamos que ninguna de ellas pudiera sospechar o conocer las circunstancias concretas que se producirían luego, a lo largo del proceso, excepción hecha del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, ya que, a nuestro juicio, la permanente conexión profesional de años, entre los señores Pinedo y Sacristán ofrece fundadas razones para pensar que esos terrenos que había comprado Renfe entraban entre los que se iban a recalificar. Se acepta, por lo demás, el contenido general de la consideración cuarta.

A la quinta consideración he de hacer la siguiente observación. Al detallar las actuaciones de Renfe, entendemos que falta una importantísima. Hay que decir claramente que también corresponde a Renfe la decisión, por parte del Presidente de dicha empresa, de poner en marcha la operación inmobiliaria, contratar a don José Luis Pinedo como asesor inmobiliario y encargarle el desarrollo de la operación, junto al Director General adjunto, don José María Rodes Biosca, y el Presidente de Equidesa, don Alberto Echeverri Domecq.

Con relación a las estimaciones expuestas en esta quinta consideración, queremos significar que el hecho de que el Presidente de Renfe tuviera facultades para tomar las iniciativas que tomó, refuerza nuestro criterio de la plena responsabilidad del señor García Valverde en las decisiones que tomó como presidente de Renfe, plena responsabilidad empresarial en el diseño, puesta en marcha y financiación de la operación inmobiliaria, designación y contratación de los responsables

de llevarla a cabo, señores Rodes, Echeverri y Pinedo. A nuestro parecer, esta plena responsabilidad empresarial se convierte en política al tratarse de una empresa pública y de ser su designación como Presidente fruto de una decisión del entonces Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y no fruto del acuerdo de un consejo de administración, al que se accede por acciones privadas.

Queda clara, pues, la posición de este Diputado de estimar que, a la pregunta: ¿existe responsabilidad política del señor García Valverde en el diseño, financiación y puesta en marcha de la operación?, la respuesta es clara: Sí, tiene responsabilidad política. Y queremos quede claro igualmente que entendemos que esta responsabilidad no significa en absoluto, que consideremos al señor García Valverde implicado en las presuntas y presumibles irregularidades que luego se producen en la operación.

En este sentido, mantenemos nuestras enmiendas 35 y 36 a la consideración quinta, que dicen textualmente.

Enmienda 35. Al apartado: Las únicas actuaciones de Renfe son las siguientes; añadir un nuevo párrafo que diga: «Decidir por el Presidente de Renfe la puesta en marcha de la operación inmobiliaria, contratar como asesor inmobiliario a don José Luis Pinedo, y encargarle su desarrollo a los señores Echeverri, Rodes y Pinedo.»

Asimismo, mantenemos la enmienda número 36, de adición, que consistiría en añadir, en la página 23 del nuevo documento, un apartado G), que diría: «La responsabilidad empresarial de poner en marcha la operación inmobiliaria de San Sebastián de los Reyes, su financiación, y la designación para su desarrollo de los señores Pinedo, Rodes y Echeverri compete exclusivamente al anterior Presidente de Renfe, don Julián García Valverde.»

Sexta. De acuerdo con el contenido de sus conclusiones, con la siguiente matización: Los hechos relatados en las conclusiones dos, tres y cuatro no eximen la responsabilidad del señor Presidente de Renfe ni del Director General de empresas filiales, que tenían la obligación de efectuar un mayor seguimiento y control de operación.

Séptima. No compartimos la afirmación de que no se pueda suponer la intervención de persona alguna del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de la Comunidad Autónoma de Madrid o del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en la selección de parcelas. Nos resulta difícil creer que, dada la relación profesional entre los señores Pinedo y Sacristán, aquél, el señor Pinedo, comprara 200.000 metros en el Ayuntamiento del que éste es concejal ponente de Urbanismo, sin que durante más de un año no tuviera ningún tipo de relación, comentario o actuación sobre su recalificación. Tampoco parece aceptable la afirmación de que ninguna información conocida permite suponer que las reuniones entre el Ministerio, la Comunidad de Madrid y Renfe con representantes del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes sirvieran para adoptar la decisión de compra en ningún acuerdo firme sobre



calificación, usos, intensidades o aprovechamiento de los terrenos adquiridos. Acuerdo concreto es posible que no, pero acuerdo tácito seguro que sí, porque si no la irresponsabilidad de los responsables de Renfe sería verdaderamente impresionante. Además, de las comparaciones de los señores Rodes y Mangada y de la documentación aportada se deduce lo contrario. Por todo ello, nos ofrece serias dudas el contenido de las conclusiones segunda y tercera por incompletas, no porque lo que dicen no sea correcto.

En cuanto a la octava y novena no tenemos nada que objetar. Sobre la décima solamente hay que hacer constar que en las valoraciones no figura el valor como terrenos rústicos, lo que realmente son, y esto no consta a petición, precisamente, de Renfe y Equidesa.

Sobre la conclusión de que no hay razones para afirmar que el precio medio de compra pagado por Equidesa se aparta sustancialmente de los precios reales pagados en el mercado libre de suelos en la zona y fecha considerados, es cierto, no hay razones para pensarlo, pero tampoco hay ninguna razón para pensar lo contrario.

Por lo que se refiere de la undécima hasta la decimo séptima conclusión, prestamos nuestra conformidad en líneas generales; no tenemos nada que objetar al respecto.

Por todo ello, este Diputado llega a las siguientes conclusiones: Primero, nos parecen unas conclusiones poco definidas, poco concretas y a través de las que trasciende claramente una voluntad de la Ponencia y presumiblemente del grupo que la sustenta de no implicar a nadie con responsabilidad política presente o pasada y, por tanto, no afirmar la indudable responsabilidad política de algunos de los actores de la operación; actores en cuanto a la filosofía, al diseño, a la financiación, a la ejecución.

Segundo, no aparecen claramente, por tanto, las respuestas a las preguntas que lleva implícita la investigación encargada por este Pleno. En consecuencia, este Diputado formula las siguientes preguntas y da sus respuestas: ¿Es aceptable la filosofía de la operación? En casos muy concretos, sí; con carácter general, no. ¿Es aceptable para llevar el ferrocarril a San Sebastián de los Reyes y a Alcobendas? Sí en su diseño; no en su ejecución, realizada sin acuerdos firmes previos conforme a derecho por los responsables del Ministerio de Transportes, por la Comunidad de Madrid, por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, además, no también a las innumerables irregularidades con que se ha realizado la operación. ¿Conocían la operación los señores Barrionuevo, Leguina y Mangada? Sin duda, sí en sus aspectos generales; no en el detalle. ¿Es responsable político de la operación el señor García Valverde? Sí. ¿Se han producido irregularidades en la ejecución material? Sin duda, muchas, por ello se propone poner a disposición del fiscal toda la información generada para que actúe en consecuencia. ¿Tiene responsabilidad el señor García Valverde en las irregularidades producidas? De las actuaciones practicadas, nin-

guna. ¿Dónde está el dinero, que es la pregunta que se hace el ciudadano? La Comisión lo sabe por la documentación que ha recibido, el Ministerio de Hacienda también, y esperamos que el Fiscal General actuará como debe hacerlo, de acuerdo a derecho y en defensa de los intereses de los ciudadanos.

Habrán podido apreciar a SS. SS. que hay innumerables temas relacionados con la investigación que no he mencionado en mi intervención para no hacerla innecesariamente interminable. Me remito al informe de la ponencia con el que sustancialmente y en los temas no tratados no sólo tenemos nada que objetar, sino que estamos de acuerdo.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Oliver. Voto particular del Grupo Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Camisón.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Señor Presidente, señorías, el documento de consideraciones que presentamos a la Comisión, y que constituye la esencia de nuestro voto particular hoy, recoge suficientes razonamientos para oponernos al dictamen del ponente socialista; dictamen que, además, puesto que fue pasado por la censura del Gobierno, para ponerle el «nihil obstat», se ha convertido en el informe del propio Gobierno; Gobierno que aquí ha actuado como juez y parte. Eso explica su obsesión por exonerar de toda responsabilidad a los altos cargos socialistas, cargando la responsabilidad, incluso, a nivel de funcionarios. La consigna era salvar a toda costa de la quema a los señores Leguina, García Valverde y Barrionuevo, aunque cayeran contables con manguito.

Queremos ya dejar claro, de entrada, que el Presidente de la Comunidad de Madrid, el Ministro de Transportes de aquella época, el Presidente de Renfe y el Concejal de Urbanismo de San Sebastián de los Reyes conocían perfectamente la operación de especulación urbanística, y gran cantidad de testimonios solventes lo atestiguan. Citemos un testimonio valioso. El propio señor García Valverde dijo en la Comisión, y así consta: La actuación de Renfe, como agente urbanístico de San Sebastián, nunca fue decidida por la compañía ferroviaria, que, lógicamente, carece de competencias al ser una entidad de mera gestión; lo que significa que Renfe siempre actuó en este asunto en el marco previamente diseñado, decidido y definido por las administraciones competentes —la Comunidad, el Ministerio y el Ayuntamiento—, que siempre fueron puntualmente informados a lo largo de la operación. Textualmente, el señor García Valverde. Sigue: En todo momento, antes, durante y después de las operaciones de compra, las aludidas administraciones no sólo tuvieron información, sino que aprobaron lo hecho. Textualmente, el señor García Valverde. Y sigue y pone la siguiente guinda: Dichas instituciones implicadas establecen de común acuerdo una estrategia urbanística que resulte capaz de recuperar plusvalías. Este planteamiento de

la Comunidad, Ayuntamiento y Ministerio posibilita la celebración de contactos de tales instituciones y la Administración del Estado al más alto nivel. Tan alto nivel que ahí tenemos al Presidente del Gobierno, don Felipe González Márquez, no sólo firmando un acuerdo del Consejo de Ministros, sino dando su patronazgo, explícito y electorero, al Plan de Transportes de Cercanías, que postula descaradamente la venta de terrenos de Renfe en San Sebastián de los Reyes.

Pero, ¿Pecó de ingenuo, imprevisor o proclive a la especulación pública? Sería procedente que el señor Presidente nos lo aclarara. Lo que los españoles sabemos ya es que esa decisión del Consejo de Ministros ha acabado como el rosario de la aurora: un Ministro dimitido, una cascada de fraude fiscal y muchos millones de pesetas esfumados. Es el caso clásico de quien mal anda, mal acaba, porque el mal estaba en la raíz, estaba en la confabulación ajurídica de la Comunidad, el Ministerio, la concejalía y Renfe ante un pasteleo de conmutancia socialista que, mediante él, induce al Presidente del Gobierno a responsabilizarse de un plan con una financiación extrapresupuestaria, anómala, y que era de prever acabará en lo que acabó, en un esmerpéntico desenlace: escandalosos enriquecimientos mediante un sinfín de supuestas corrupciones y hasta decisivas intervenciones de presupuestos delincuentes en una operación que, no lo olvidemos, fue germinada en Consejo de Ministros.

Durante la comparecencia del señor García Valverde, el 15 de enero, volvió a confirmar la implicación de todas estas instituciones. Literalmente reconfirmó que, como Presidente de Renfe yo era consciente —decía— de la necesidad de informar de forma periódica al Presidente de la Comunidad de cómo estaba, cómo avanzaba la operación. El Ministro conocía el proyecto, y el Presidente de la Comunidad había sido informado por mí de cómo se estaba llevando a cabo la operación. En febrero de 1991 se consolidó el proyecto. Antes y hasta entonces había habido una serie de gestiones de compras de terrenos. Las conocía lógicamente el señor Barrionuevo, y las conocía el señor Leguina, Presidente de la Comunidad.

Todos estos extremos los volvió a confirmar el señor García Valverde en su última comparecencia del pasado 6 de febrero, en términos textuales todavía más precisos: Mi acuerdo con Leguina, en cuyo despacho estuve dos veces, consistía en el diseño de la operación, si bien incluyendo la necesidad de comprar parcelas. La misma transparencia del proyecto que tuve con los señores Pinedo y Rodes la tuve con el Ministro y con el señor Leguina. Tenía que haber una transparencia clara con quines decidían si se autorizaba o no la recalificación de los terrenos, o sea, con el Ayuntamiento y con la Comunidad. Ayuntamiento, Ministerio y Comunidad —textualmente dijo— impulsaron el proyecto. No era un proyecto endógeno de la Red. A Renfe se le presionó a llevar adelante este proyecto. Textualmente el señor García Valverde.

Nos gustaría tener tiempo para desgranar muchos

más testimonios, aquellos que concluyen, por ejemplo, en la actitud negligente de la Comunidad, conclusión a la que también llega el Ponente de Izquierda de Unidad. Testimonios de los señores Rodes y Pinedo cuando especifican que, en enero de 1990, en acto oficial de la CAM, en el Palacio de Exposiciones, se perfila y se dan los detalles de la operación. La célebre reunión de 6 de febrero de 1991, en el despacho del señor Barrionuevo, con presencia de García Valverde y del señor Leguina. Don Eduardo Moreno, Director General de RENFE, confirmó todas estas aseveraciones.

Siguen muchos testimonios también de los señores Rodes y Pinedo cuando especifican que en febrero de 1990 mantuvieron tres reuniones sobre la materia.

El testimonio del señor Pinedo llegó a referir que la constante pregunta que le hacía la Comunidad era: ¿Cuántas fincas llevas compradas ya? Luego el empeñamiento actual de la CAM de defender a estas alturas que era ajena a estas compras carece totalmente de sentido. Es una postura que se tambalea.

Don José Pinedo ayer mismo volvió a reiterarlo en su declaración en la Comunidad, y concretamente en su declaración ante el Juzgado Central de Instrucción número 3 recientemente, el pasado día 16, testificó literalmente: el señor García Valverde le encarga al declarante, en diciembre de 1989, la localización de terrenos en un área determinada de esta localidad de San Sebastián, área que señala con lápiz sobre un mapa el señor Mangada. Este auto y este mapa se unen a los autos del Juzgado, y también se unió a los autos un plano concordante del propio Ayuntamiento. Por tanto, estamos ante un testimonio «tumbativo» de la implicación intensa y con raíces, nada menos que desde el año 1989, tanto de la Comunidad como del Ayuntamiento. Testimonios del Director del Área Inmobiliaria, señor Conesa, cuando entrega un esquema de la operación con el sello de conformidad de la Comunidad, documento que, por cierto, conserva. Testimonios como podían ser el célebre almuerzo en el restaurante Aldaba y tantos otros que no tenemos tiempo de desgranar.

Ahora, señorías, obligadamente cabe la pregunta de ¿habría tenido lugar tal confabulación de conmutancia socialista si hubieran previsto el funesto desenlace, estallido del escándalo incluido? No lo sé, pero de lo que no me cabe la menor duda es de que todos, absolutamente todos, tenían la obligación política de haberse percatado de que se habían mezclado en una operación torticera que necesariamente no tenía otra salida que acabar en este tiberio estrepitoso que estamos viviendo: el secretismo para garantizar ventajas insolidarias consecuentes a la práctica reproducible de información privilegiada; la ausencia de constancia documental de los acuerdos interadministrativos, consumados contra derecho y al margen de lo previsto en nuestra legislación, eludiendo los instrumentos previstos legalmente como consorcios y convenios. Estuvo todo proyectado, mediante la práctica marginación de nuestro ordenamiento jurídico, para montar una públi-

ca actuación inmobiliaria especulativa, que además degeneró en una perversa merienda de negros, con perdón de los negros y de sus meriendas, cuyos responsables penales, ya lo dirán los jueces, serán los que se llevaron el dinero de Renfe que falta, pero la responsabilidad ética y política alcanza a los que propiciaron o no evitaron tamaña corrupción.

El señor Mangada en su célebre carta al Ministro señor Borrel admite especulación y añade a continuación que no fue debida a las posibles filtraciones de los flirteos que se estaban haciendo con la posibilidad de modificación del plan de ordenación urbana de San Sebastián. O sea que el señor Mangada inculpa a otros de la especulación, pero no la niega. El señor Mangada en su comparecencia también, y opinando sobre la posibilidad de existencia de información privilegiada, no oculta que hubo información institucional, desde agosto de 1989, en que los ayuntamientos empiezan a movilizarse. Información privilegiada, información institucional, ¡qué más da!, es lo mismo, señorías.

No es de recibo, señorías, que las plusvalías generadas no reviertan a las partidas de ingresos de los Presupuestos Generales del Estado o de sus organismos, porque triste papel en tal supuesto le cabría incluso a esta propia Cámara si se le hurtara el derecho constitucional de ejercer control sobre los programas de inversiones, o incluso sobre la corrección de desequilibrios territoriales.

Por este tortuoso camino se llegaría, indefectiblemente, a una meta de descontrol caótico, y llegado ese momento a nadie le pudiera extrañar que, por ejemplo, y tomando otra irregularidad de moda, a nadie le pudiera extrañar que el señor Gobernador del Banco de España creara una filial y, aprovechándose de su información bursátil privilegiada, obtuviera unos rendimientos financieros con el pretexto de que eran para mejorar la infraestructura bancaria pública española. Obviamente tal artilugio sería reprochable en un Estado de Derecho. ¿De acuerdo? Pues bien, algo semejante es lo que han practicado los señores Leguina, Barrionuevo, García Valverde y Sacristán en el ramal de San Sebastián de los Reyes. Todos confabulados, según los testimonios más solventes, han propiciado hechos como los siguientes. Abusaron fraudulentamente del acogimiento a Derecho privado de Renfe y de Equidesa. La extraña delegación del señor García Valverde en su asesor el señor Pinedo constituyó una grave negligencia. El Gobierno de don Felipe González se ha mostrado incapaz de sometimiento a Derecho a la empresa Renfe, cuyo dinero público se administra con oscurantismo. La Intervención General de la Administración del Estado ha informado que el anticipo de tesorería de 1.800 millones no puede catalogarse como anticipo a proveedores, sino como una inversión financiera cuya autorización última debió haberse sometido al Consejo de la Red y no se hizo. Dicha Intervención también critica que el Consejo no tenga conocimiento de una inversión de una filial por importe muy superior al que en la propia Red hace necesaria la aprobación por el Consejo.

El informe de la Intervención General del Estado, en contra de lo expresado por el señor García Valverde, afirma que la práctica habitual de Renfe es pagar con cheques nominativos; por tanto descalifica el «troceo» al portador que se siguió en esta operación. El procedimiento, sin embargo, tiene todo el aspecto de propiciar un desvío de fondos, cañerías abajo, camino de los desagües. No se olviden que para cobrar un cheque de 500.000 pesetas no es necesaria una identificación. Los fondos, para colmo, que se produjeran en la operación programada a espaldas del Consejo de Renfe debían ser aportados según un régimen jurídico financiero a la Caja única de Renfe, cuyo Consejo luego decidiría a qué finalidad se destinaban tales fondos. Luego no estaba ni siquiera garantizado que se destinaran al ramal de San Sebastián de los Reyes. Con toda seguridad y visto lo que ocurre, hubieran ido al tren de alta velocidad. O sea, después de tanto estrépito, encima se hizo una auténtica chapuza. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Los representantes de las empresas de valoraciones Intervallor y Richard Ellis han dejado constancia de la poca fiabilidad de sus valoraciones, que no recogieron la situación real y que, incluso, utilizaron argumentos y datos falsos, con lo cual no se pueden aceptar, por sus características, los datos aportados por estos trabajos.

No existe justificación alguna para pagar un precio medio de 6.200 pesetas metro cuadrado, cuando en la zona, y en esa época, fincas similares se habían comprado a 2.600 pesetas. Incluso se podría haber conseguido más barato se hubiera seguido el procedimiento de expropiación, en cuyo caso el precio hubiera oscilado entre 500 y 1.000 pesetas el metro cuadrado, datos, por cierto, de la propia Comunidad de Madrid. El propio señor Sacristán en su comparecencia dejó claro que los pasos dados lo que habían hecho era aumentar el precio de los terrenos.

Por tanto, al compaginar el dictamen de la Intervención General del Estado, que cifra en 532 millones de pesetas el sobrepago pagado por los terrenos, unido a la aseveración de que se abonaron por Renfe, como decimos —y lo afirma también la Intervención— precios superiores al mercado, compaginando este hecho con la conclusión del dictamen jurídico penal elaborado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, referido a la eventualidad de la presencia de una estafa contra Renfe perpetrada por sus propios órganos en el supuesto de haberse consumado precios excesivos, que parece que sí, surge la procedencia de que la autoridad judicial conozca los hechos a fin de depurar responsabilidades de tal presunta defraudación.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Camisón, le ruego que concluya.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Sí, señor Presidente. La operación, señorías, según todos los testimonios es un monumento al fraude fiscal. Irremediablemente,

llegan a nuestra memoria ahora las altisonantes sentencias que el portavoz socialista manifestó sobre la materia en la comparecencia del señor García Valverde el día 4 de diciembre, cuando dirigiéndose a este Diputado, sobre el tema del fraude fiscal, me dijo textualmente: Es una desmesura por su parte, señoría, creer que se ha producido fraude fiscal. ¡Conque desmesura, señor García-Arreciado! Qué ocasión de oro perdió S. S. de estar calladito.

La dirección del departamento de Inspección Financiera Tributaria ha encontrado en el proceso, aparte de toda la serie de irregularidades, unas partidas todavía sin rastro a través de unos desagües como son: la partida de 80 millones desaparecidos a través del desagüe Toher; la de 20 millones a través del desagüe Fellow; la de 10 millones a través de la Corporación Inmobiliaria del Jarama, y la de 15 millones a través de Villagosa.

Por tanto —termino ya, señor Presidente—, parece razonable, habida cuenta de la directa implicación que ha tenido la Comunidad de Madrid en este asunto, que la Asamblea, como órgano de control máximo —la de Madrid— del Gobierno de esta Comunidad, debe significarse sobre este esperpéntico negocio. Por tanto, parece procedente una de nuestras conclusiones, una de las 17, que es enviar el expediente de ésta a aquella Cámara.

Por todo lo expuesto, para nosotros queda claro que las responsabilidades políticas no sólo alcanzan al ex Presidente de Renfe y al ex Ministro de Sanidad, sino también al señor Ministro de Transportes en aquella ocasión, al Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid y al Concejal de Urbanismo, dada la estrecha vinculación que mantuvieron en la toma de decisiones trascendentes, que acabó en esta situación que estamos analizando.

Por ello, sinceramente creemos que sería injusto inculpar política y éticamente exclusivamente al señor García Valverde exculpando a los otros tres. Por lo visto, la intencionalidad del Grupo Socialista es la salida de decir que aquí no ha pasado nada (**Rumores.**); dos o tres cabezas de turco a nivel intermedio, los señores Rodes, Pinedo Echeverri, y pelillos a la mar. Exculpación para los básicos responsables políticos. (**Continúan los rumores. Un señor Diputado reclama silencio.**) Nosotros disentimos de esta postura de avestruz (**Un señor Diputado vuelve a reclamar silencio.**) porque no sería congruente...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Camisón.

En primer lugar, le ruego que concluya. En segundo, ruego a los señores Diputados se abstengan de intentar imponer el orden en el hemiciclo. Me conformo con que SS. SS. lo guarden.

Cuando quiera.

El señor **CANISON ASENSIO**: Termina, señor Presidente.

Nosotros disentimos de tal postura de avestruz porque no sería congruente con los hechos acaecidos, tal como se desprende de los testimonios más solventes. No sería justo, y sería nocivo para el prestigio de una institución esencial para una democracia consolidada, como es la de las comisiones parlamentarias de investigación.

Por todo ello pedimos a la Cámara el voto favorable a todas las conclusiones, a las 17, de nuestro voto particular.

Muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Camisón.

Votos particulares del Grupo Vasco (PNV). Tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo, el Vasco (PNV), ha dividido las enmiendas o votos particulares que presenta al dictamen elaborado por el ponente del Grupo Socialista, señor García-Arreciado, en dos bloques fundamentalmente: el primero, de carácter técnico, y el segundo, de carácter político.

En su día, concretamente el 4 de diciembre del pasado año, en la Comisión de Industria en la que compareció el en aquel entonces Ministro de Sanidad y Consumo y ex Presidente de Renfe, don Julián García Valverde, para informar sobre la operación ferroviaria de San Sebastián de los Reyes, en su exposición, previa naturalmente a la de los grupos políticos, se adelantó, por lo menos al nuestro, solicitando la formación de una Comisión de Investigación que a la vista de los hechos constatados llegase a unas conclusiones que calificasen o concretasen la polvareda levantada en torno a todo este asunto.

Nuestro Grupo, señorías, está preocupado al entender que, a la vista del dictamen, dentro de los múltiples apartados y conclusiones, no pueda llegar claramente a la opinión pública nuestra postura y el mensaje que en esta ocasión entendemos tenemos el deber de transmitir —por lo menos nuestra intervención así va a ser— clara y concretamente.

Con relación a nuestros votos particulares de carácter técnico, pretendemos que el Gobierno, con urgencia, tome las medidas oportunas para modificar parte de las leyes que estando actualmente en vigor han permitido hacer posible una serie de irregularidades manifiestas que se reflejan en la exposición de hechos que forma parte del cuerpo del dictamen.

En nuestro voto particular número 1, señalado en Comisión con el número 113, hacemos referencia a la posible adición de un apartado 4 al artículo 74 de la Ley Presupuestaria, con objeto de que el uso de cheques bancarios al portador se prohíba como regla y pueda autorizarse exclusivamente con la justificación correspondiente. Hago gracia a SS. SS. de no leer el texto que proponemos y que figura en la relación de nuestros votos particulares.

En nuestro segundo voto particular, señalado con el número 114, hacemos referencia a la necesidad de establecer unas normas de coordinación, tanto interadministrativa cuanto de las administraciones públicas con el sector privado, no limitada al uso y aprovechamiento del territorio, sino de carácter general, puesto que se echa en falta una regulación específica orientadora de las actuaciones administrativas coordinadas para fines de interés público. Por ello, proponemos insertar una sección cuarta en el capítulo II del título III de la Ley de Procedimiento Administrativo. También este texto ha quedado ampliamente expresado en el dictamen y anexos que SS. SS. tienen en su poder.

Por otra parte, en nuestro tercer voto particular, señalado con el número 115, y con referencia a la Ley de Medidas Urgentes de la Reforma Procesal, que modifican en algunos puntos la competencia notarial, hacemos algunas consideraciones proponiendo el mantenimiento del trámite de escritura notarial, a efectos de inscripción en el Registro de los testimonios del auto de aprobación del remate.

Y en nuestro voto particular número 4 manifestamos nuestra disconformidad con la disposición final primera de la Ley anteriormente citada, que modifica el artículo 17 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Nuestro voto particular quinto, que lleva el número 117, trata de evitar las insuficiencias y lagunas de nuestro ordenamiento jurídico, que pueden contribuir a que se susciten problemas como los que son objeto de investigación por la Comisión. Proponemos reformas legislativas de naturaleza penal, distinguiendo de forma previa entre organismos públicos de Derecho económico y sociedades mercantiles de capital público.

En relación con los primeros, el primer bloque pone de relieve las insuficiencias de nuestro ordenamiento pospunitivo en relación con las operaciones inmobiliarias de carácter especulativo, que lesionan bienes jurídicos individuales o de la propia sociedad y, por ello, merecen sanción penal. Se trata, en definitiva, de operaciones destinadas al aprovechamiento particular de personas u órganos de la Administración en ámbitos de actuación que subordinan a este aprovechamiento el bien común, los intereses colectivos y el principio de igualdad ante la ley, constituyendo por ello delitos económicos, alteraciones artificial y especulativa de precios de las cosas y bienes, adquisición de bienes fundada en informaciones privilegiadas, etcétera.

El resto de las propuestas penales hacen referencia a la necesidad de depuración y actualización de tipos penales ya existentes que velen por el correcto proceder en el ejercicio de sus atribuciones de supremacía especial de los funcionarios públicos. Ha quedado constatada, señorías, la existencia de conductas lesivas para los intereses de los ciudadanos que la sociedad reprueba éticamente y que hoy no llevan aparejadas sanciones penales.

Con nuestro voto particular número 6 proponemos reformas legislativas de naturaleza administrativa que hacen referencia a una de las grandes carencias del or-

denamiento jurídico, la inexistencia de un estatuto regulador de las bases de funcionamiento de la empresa pública, responsabilidades de los apoderados, régimen privado y administrativo de funcionamiento en el ámbito de gestión, sistemas de control presupuestario y financiero, control del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General del Estado, etcétera.

Nuestro voto particular número 7, fijado con el número 119, propone reformas de naturaleza mercantil, actualización del derecho de sociedades mercantiles de capital o accionariado público, acogimiento a la directiva comunitaria en vigor en materia de sociedades, estatuto de la empresa europea, aplicación de los reglamentos de contratación y escisión de empresas, etcétera.

En el voto particular número 8 se proponen las reformas legislativas de naturaleza tributaria que actualicen la legislación reguladora de la fiscalidad de empresas públicas en los ámbitos de los beneficios derivados de plusvalías, reinversiones e inversiones inmobiliarias generadoras de beneficios.

Pasamos, en este momento, a nuestros votos particulares de carácter meramente político. En el voto particular número 9, fijado con el número 21, se propone por nuestro Grupo considerar responsable político al ex Presidente de Renfe, don Julián García Valverde, debido a su negligencia en el desempeño de sus funciones, al conceder o permitir a su asesor personal para asuntos inmobiliarios, don José Luis Pinedo Crespo, que se arrogase atribuciones desmesuradas, actuando como superior jerárquico de los directivos que debían controlar las operaciones objeto de investigación y que dieron pie a que se pudiesen efectuar actividades manifiestamente irregulares por las que incluso se encuentran procesados. Asimismo, se ha detectado una manifiesta falta de control y seguimiento en una operación importante y delicada, máxime al tratarse de hechos realizados en una empresa pública.

Mi Grupo, señorías, entiende que la sociedad demanda una conclusión clara y concreta de la Comisión que en su día se formó para investigar estas irregularidades. Es obvio que las conclusiones que esta Cámara puede tomar son de carácter meramente político, por lo que las responsabilidades que se determinen, si ha lugar, deben ser de carácter político. No culpamos, señorías, si responsabilizamos, y este es el mensaje fundamental que a nuestro entender debe transmitirse a la sociedad.

En el voto particular número 10, se propone también considerar responsable político a don José María Rodas Biosca, ex Director General adjunto del grupo empresarial de Renfe, por su total dejación en las funciones que tenía delegadas, permitiendo actuar al señor Pinedo con toda impunidad en la elaboración del diseño y operación de compra de los terrenos, así como en la disposición del dinero con que Renfe había dotado a Equidesa, sin perjuicio naturalmente de las responsabilidades que decidan los tribunales competentes.

Nuestro voto particular número 11, señalado con el número 123, propone considerar responsable político también a don Alberto Echeverri Domecq, ex Presidente de Equidesa, por su total dejación en las funciones que debía desempeñar en el control y gestión de su compañía y en especial de los hechos investigados por la Comisión, dando por buenas temerariamente todas las actuaciones que el señor Pinedo dictaba, sin ninguna atribución real para hacerlo.

Señorías, con relación al diseño de la operación tantas veces citada en los diversos trámites que han tenido lugar, queremos señalar que ya el día 4 de diciembre, antes de constituirse la Comisión de Investigación, decíamos, y así figura en el «Diario de Sesiones»: «Nosotros entendemos que es lícita, en principio, aprovechar las plusvalías derivadas de recalificaciones del suelo, siempre naturalmente que cubran necesidades sociales, colectivas y de interés público. También estamos de acuerdo en que las actuaciones urbanísticas tienen un carácter meramente instrumental, pero, naturalmente, todo ello debe seguir unas normas fundamentales, tanto legales como éticas». Y más adelante también señalábamos: «... si bien es lícita la filosofía, el sistema que se ha llevado a cabo es nefasto». Y nuestra opinión de aquel entonces (4 de diciembre, como he señalado) hasta este momento sigue siendo la misma, una vez que se han constatado los hechos acaecidos.

Considerando que las labores de la Comisión han sido minuciosas y concretas, pero entendiendo claramente que el dictamen, fundamentalmente en su apartado de conclusiones, es insuficiente, la opinión pública debe saber que, a nuestro entender, existen responsabilidades políticas y así lo manifestamos con toda rotundidad.

Mantenemos, pues, nuestros votos particulares y, señor Presidente, deseamos y señalamos desde este momento que los mismos se incorporen al texto presentado.

Nada más, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Vallejo.

Votos particulares del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero en primer lugar expresar que el que el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por medio de este portavoz, haya presentado un conjunto de 73 votos particulares, lo que indica fundamentalmente es el espíritu con que este portavoz, en representación de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ha ido a la Comisión de Investigación, que ha sido, fundamentalmente, de colaborar y participar en sacar un dictamen que responda a la realidad de los hechos que han sucedido en San Sebastián de los Reyes; por eso 73 votos particulares. No pretendíamos imponer una enmienda a la totalidad, que sabíamos que no tenía posibilidad de prosperar, pero

sí queríamos, queremos y seguiremos queriendo en todo momento, que reluzca la verdad en todos los hechos que han acaecido en la compra de terrenos en San Sebastián de los Reyes.

Y quiero decir aquí que lo que hizo mi Grupo, por medio de este portavoz, cuando el señor García Valverde compareció el 4 de diciembre fue pedir su dimisión. Lo que hizo políticamente fue pedir su dimisión, porque teníamos datos concretos en ese momento para solicitar la dimisión del señor García Valverde. No pedimos entonces la Comisión de Investigación. Por supuesto, la hemos apoyado desde el primer momento, pero quien ha solicitado la Comisión de Investigación debe saber que tiene una enorme responsabilidad de que aquí salgan a relucir los datos reales, lo que ha acontecido realmente en San Sebastián de los Reyes; que tiene una responsabilidad principal en que esto no se convierta, ni políticamente, ni ante la opinión pública, en un fraude. Es una responsabilidad que compartimos todos, por supuesto, pero que comparte muy especialmente quien solicitó la creación de la Comisión de Investigación. No podemos crear comisiones de investigación como un fin perverso para intentar que los hechos queden posteriormente justificados. Esto sería grave para el futuro de las comisiones de investigación.

Dicho esto, considero que, en última instancia, ha valido la pena, se ha trabajado; creo que todos los miembros de la Comisión de Investigación han hecho un trabajo honesto, independientemente de que saquemos conclusiones distintas o tengamos disparidad de opiniones. Deberíamos rematar este trabajo intentando no ir a más, pero tampoco ir a menos; intentando reflejar lo que realmente ha sucedido y buscar las responsabilidades en la medida en que las haya habido; ni más ni menos.

A continuación, quisiera fijar el marco que este ponente, por parte de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ha conseguido captar en el conjunto político en que se planteó esta operación. El marco político era el de que existían varias administraciones y empresas públicas que, casualmente o no, estaban todas regidas por miembros de un mismo partido político: el Partido Socialista Obrero Español. Lo digo simplemente a efectos ilustrativos. Desgraciadamente —y no tenía por qué ser así—, esto ha hecho que la operación esté llena de opacidad. De ninguna manera, un responsable político que suba a esta tribuna puede dar justificación a la existencia de acuerdos no firmados entre administraciones. Yo creo que esto no es de recibo por ninguno de nosotros; no podemos admitir que existan pactos no firmados entre administraciones; yo no puedo suscribir con mi firma un concepto de esa naturaleza en ningún dictamen. Los pactos entre administraciones son firmados o no hay pactos entre administraciones, serán acuerdos entre amigos, será el patio de Monipodio llevado al conjunto de la Administración pública. Yo creo que eso no es tolerable en la Administración. Considero que ese concepto es absolutamente negativo y, de ninguna manera, debe estar contemplado en



este dictamen, independientemente de que, según los que han venido compareciendo ante esta Comisión de Investigación, unos han dicho que existía y otros que no. Esto para mayor gravedad, porque el Presidente de Renfe, señor García Valverde, manifestaba que estaban totalmente de acuerdo el Ministro Barrio Nuevo, Leguina y todo el mundo, pero, por otra parte, llegaba el señor Leguina, que no sabía nada, y el señor Barrionuevo, que no conocía los detalles concretos, y yo me he quedado con las ganas de conocer los detalles concretos, porque no he conseguido que el señor Barrionuevo comparezca por segunda vez. Todos los que venían, que no fuera el señor García Valverde, ni el señor Rodes, ni el señor Pinedo, decían que no conocían nada.

Además, de que creo que es intrínsecamente perverso poner en un dictamen que existen acuerdos administrativos no firmados, no escritos, sobre esa manifestación que hace el dictamen hay contradicciones flagrantes en el conjunto de las comparecencias que se han producido en la Comisión de Investigación. Esto da un primer marco político realmente penoso: que, aun siendo de un mismo grupo político, o quizás por ello —no lo sé—, no se ponen de acuerdo los diferentes responsables, y no sólo eso, sino que, además, se niegan los unos a los otros haber firmado o haber llegado a un acuerdo, aunque sea verbal. Este tema ya me parece bastante grave. ¿Qué impresión sacamos de esto? En primer lugar, Renfe es una empresa pública de la que uno saca la conclusión de que durante la gestión del señor García Valverde tenía una estructura francamente desordenada. El señor García Valverde toma acuerdos importantísimos para los que no tiene poder, como adelantar hasta 1.000 millones de pesetas, en una ocasión, y 800 millones en otra, como adelantos de tesorería en esas operaciones, y no tiene poder para ello. La verdad es que da una imagen enormemente desordenada. El señor García Valverde tiene una estructura empresarial con Equidesa, con las organizaciones empresariales que dirige el señor Rodes, queda bastante fantasma, y encima mete por medio a un asesor, que es el señor Piñedo, y le da todos los poderes del mundo para que actúe sobre ello. Francamente, ¿qué tipo de organización existe en Renfe? ¿Qué leyes tenemos sobre la empresa pública que permien que se dé este tipo de organización en una empresa tan importante como Renfe? Esto yendo más a lo que es el mero análisis de este caso concreto. Realmente es preocupante. Como se dice en las enmiendas de Izquierda Unida, sería justo que este Congreso se planteara la necesidad de modificar muchos de los estatutos y muchas de las bases jurídicas sobre las que está montada nuestra empresa pública.

Uno piensa en el Ministerio de Transportes. Por una parte, decía el señor García Valverde que todo lo conocía el señor Barrionuevo; por otra parte, el señor Barrionuevo lo desmiente y dice que no conocía los detalles concretos. ¿Qué control había durante la época del señor Barrionuevo sobre la empresa Renfe? La verdad es que uno se lleva una impresión francamente

negativa de la gestión del señor Barrionuevo, independientemente de que luego se encuentren o no pruebas para decir que él estaba implicado en esta operación. Con independencia de esto, la conclusión sobre su gestión es francamente mala.

¿Y qué decir de la Comunidad Autónoma de Madrid! Una Comunidad Autónoma en la que, sin entrar en el juicio político —que no me corresponde porque no soy Diputado de la Asamblea de Madrid y entiendo que ese juicio le corresponde a ella—, un Presidente va a una reunión importantísima, el 6 de febrero de 1991, y dice que no se entera de nada. ¿Qué juicio merece esa Comunidad Autónoma? Una Comunidad Autónoma que saca documentos urbanísticos en los que dice que un suelo se va a calificar de una manera e inmediatamente después de salir ese documento, ese suelo multiplica su valor por seis, por siete, por diez, no lo sé, lo que diga el mercado; que dice que se va a expropiar y no tiene facultad para expropiarlo, ni tiene facultad para calificar, pero ahí está el documento, con el sello de la Comunidad Autónoma de Madrid. ¿Qué impresión nos puede dar la gestión de esa Comunidad Autónoma de Madrid? Francamente, estamos muy preocupados por el desarrollo de la gestión de la Comunidad de Madrid.

Es en ese ámbito político en el que se plantea el conjunto de la operación. Una operación en la que el señor Pinedo no actúa sin título alguno, como se dice en el dictamen. Yo estoy en desacuerdo con eso porque el señor Pinedo tiene un título: el de asesor inmobiliario del Presidente de Renfe. Otra cosa es que ese título se use mal, que se use para cosas que no debía. Pero tenía un título y tenía una presentación ante el señor Echeverri y ante el señor Rodes. La presentación es la de que debe llevar a buen fin una operación determinada. Por tanto, sí tenía un título el señor Pinedo cuando actúa.

El señor Pinedo es un «broker» inmobiliario. Es un hombre de una ideología muy concreta, que no se recata en ningún momento, que no la niega. El dice que está contra las expropiaciones por sistema. El dice que el mercado inmobiliario es así, que el mercado inmobiliario tiene una presión fiscal excesiva. El señor Pinedo, por lo menos en sus conceptos ideológicos, no engaña a nadie. No entro a juzgar si engaña o no engaña en otras cosas, pero, desde luego, en su pensamiento no engaña a nadie. ¿Y por qué iba a engañar al señor García Valverde cuando no engaña a la Comisión? El pensamiento del señor Pinedo sobre temas inmobiliarios es transparente, tiene las ideas de muchísimos de nuestros gestores inmobiliarios que están en la calle.

Este señor Pinedo, lleno de poder real para la operación, es el que entra en contacto con los señores Serrano Alberca, con todos los operadores de suelo que hay en San Sebastián de los Reyes y el que indirectamente, por medio de los señores Serrano Alberca, al final, contacta con personas que están presuntamente implicadas en el llamado fraude del IVA.

Pero la responsabilidad del señor Pinedo está ahí: es del señor García Valverde. Tiene nombre y apellidos. Entonces, hay una doble responsabilidad política por



parte del señor García Valverde. Una, la del nombramiento del señor Pinedo y los poderes que le da. Pero hay otra responsabilidad política, para nosotros importantísima, que antes adelanté: la de los propios actos del señor García Valverde durante la Presidencia de Renfe. Dos actos muy importantes: primero, el adelanto del dinero para que la operación fuera posible. Y que conste que sin ese adelanto de dinero que planteaba el señor García Valverde en la forma tan irregular que antes les exponía, la operación no habría sido posible, no habría habido dinero para comprar, así, mano sobre mano, los terrenos que se adquirieron.

La segunda operación por parte del señor García Valverde que para nosotros no es legítima es cuando se tapa ese adelanto de dinero por medio de una ampliación de capital de Equidesa, que se hace a cargo de las operaciones urbanísticas que se han realizado en Barcelona, cuando Renfe tiene firmado un convenio en Barcelona en el que se dice que los 4.000 millones de pesetas que saca Renfe de esa operación deben ir destinados íntegramente a obras de infraestructura en Barcelona.

Por lo tanto, hay dos actos que tienen que ver con la financiación de la operación en los que la implicación del señor García Valverde para nosotros es nítida, y así viene recogido en las enmiendas que presenta Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, concretamente las que van desde la 74 hasta la 78. Esta impresión que saca Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, no es sólo suya, sino que es también de la Intervención General de la Administración del Estado. Llamo la atención sobre el hecho de que en el informe que presenta el ponente y en el informe que la Comisión ha aprobado por mayoría se hace mención del informe que presenta la Intervención General de la Administración del Estado cuando se habla del IVA. Cuando se dice que el IVA se ha pagado ilegítimamente se hace mención a ese informe de la Administración del Estado. Pues si se hace mención a ese informe para ese tema, hagamos también mención a ese informe en el caso de la actuación del señor García Valverde. Ese informe dice que el señor García Valverde no podía haber hecho ese adelanto y añade que ese adelanto no se podía haber cubierto con la ampliación de capital a costa de las operaciones urbanísticas de Barcelona.

Seamos coherentes y utilicemos ese informe para todo o no lo utilicemos para nada. Esto ya lo dijimos cuando el señor García Valverde compareció el 4 de diciembre, hemos insistido muchísimo sobre ello en la Comisión —todos los ponentes de la Comisión son testigos de ello— y, al final, se ha confirmado por medio de este informe. Por tanto, no es algo que nos haya venido del cielo, sino que era algo que intuíamos y que ya habíamos razonado.

¿Qué decir sobre toda la red que existía alrededor de los señores Serrano Alberca! Da una impresión francamente triste ver cómo se mueven todas las operaciones inmobiliarias en este país. Esa impresión ya se había sido sacado, concretamente en la Comisión so-

bre el fraude inmobiliario, reunida hace tiempo en esta misma Cámara. Lo que realmente preocupa es que la empresa pública, por un conducto o por otro, llegue a mezclarse con esto, y hace pensar que habría que ser mucho más escrupuloso al ver con quién se junta uno, no vaya a ser que termine tan mal como él. Esto es enormemente preocupante y figura en las conclusiones que plantea Izquierda Unida.

Preocupa también la actuación del notario. Desde luego, es contradictorio lo que dice el notario con lo que dicen otros miembros. Por ejemplo, dice el notario que al señor Echeverri le advirtió de que el mismo día, o en fecha muy próxima, la parcela que el adquiría se había comprado por muchísimo menos dinero. El señor Echeverri lo desmiente. También ahí hay una contradicción.

No sé si lo que ha hecho el notario es lo que le permite la ley, pero, desde luego, si lo es, hay que cambiar esa ley. No entiendo un reglamento notarial que permita que lo único que haga el notario sea dar fe de lo que uno y otro pactan. ¿Es que el notario no tiene ninguna función que pueda advertir a la Administración pública de que presumiblemente se está cometiendo un fraude, de que presumiblemente se están llevando a cabo actuaciones irregulares o ilegítimas? Si eso es así, consideramos que hay que modificar seriamente esas leyes.

Entendemos que las enmiendas de Izquierda Unida que se han aceptado en la Comisión han contribuido, aunque no en lo sustancial, a que el dictamen mejore. Por ejemplo, en el primer dictamen no se hacía apenas mención a las contradicciones existentes entre la Comunidad Autónoma y Renfe o entre el Ayuntamiento, Renfe y la Comunidad Autónoma, y por lo menos se han introducido párrafos que van en ese sentido. A pesar de que se han introducido párrafos de nuestro Grupo, nosotros hemos salido con la impresión de que el señor García Valverde manejaba Renfe de una manera absolutamente impropia para lo que debe ser una empresa pública; que el conjunto de empresas, como Equidesa, el Grupo Empresarial, etcétera, no eran más que marionetas de las decisiones últimas que se tomaban por el señor García Valverde, ni siquiera por el Consejo de Administración de Renfe y que, por lo tanto, hay una responsabilidad política clara del señor García Valverde que, a nuestro juicio, debe ser expresada claramente por esta Cámara, porque, si no, no estamos en la objetividad de los hechos.

Yo no digo que el informe que se presenta aquí recoge cosas que no son ciertas; no digo eso. Pero se queda tan corto que la impresión que yo voy a sacar —no sé si la sacarán el resto de los Ponentes— es que se han defraudado las expectativas no de la opinión pública, sino las propias, lo cual para mí es más frustrante aún en el sentido del trabajo, aparte de que defraudar unas expectativas que, en términos objetivos —no pido más sino los términos objetivos—; se podrían haber cumplido, nos lleva a una responsabilidad política que yo, desde luego, no quisiera asumir.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Andreu, le ruego concluya.

El señor **ANDREU ANDREU**: Concluyo, señor Presidente.

Nuestro Grupo mantiene el conjunto de sus enmiendas. Solicita el voto favorable de la Cámara y concluye diciendo, para que no vuelva a ocurrir esto, que hay una responsabilidad clara en todo lo que ha sucedido y que la misma corresponde al entonces Presidente de Renfe, señor don Julián García Valverde.

Muchas gracias. (*Aplausos en los bancos del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.*)

El señor **PRESIDENTE**: Votos particulares del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Tiene la palabra el señor Sedó.

El señor **SEDO I MARSAL**: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna para fijar la posición y defender los votos particulares del Grupo Catalán (Convergència i Unió) respecto de la investigación de las actuaciones de Renfe en San Sebastián de los Reyes.

En primer lugar, quisiera sumarme a los agradecimientos que el señor Presidente de la Comisión ha expresado aquí en la exposición del dictamen, tanto para los componentes de la Comisión; para el propio letrado; para los servicios de la Cámara, en todos los niveles; para los comparecientes, aunque no todas sus intervenciones han sido fáciles para nosotros, y, también, ¡cómo no!, para los medios de comunicación que cubrieron la información. Si nosotros hemos estado trabajando durante todo el mes de enero dos o tres días a la semana, muchos días desde las nueve de la mañana hasta las once de la noche, los informadores que cubrían el tema también estaban las mismas horas en los pasillos esperando que saliésemos y dijésemos cosas que no podíamos decir, por el carácter confidencial que se le había dado a la Comisión. Así, pues, hasta aquí mi capítulo de agradecimientos.

Mi intervención va a ser pausada, sin ninguna intención mitinesca, ni vehemente con exaltación; simplemente voy a exponer lo que nosotros pensamos sobre todo el tema de la investigación de las actuaciones de Renfe y la operación de San Sebastián de los Reyes.

Hemos trabajado y sigue existiendo una presión exterior sobre nosotros que podría resumirse en tres preguntas: ¿Quién fue el responsable? ¿Qué pasó? Y, una más concreta que, dicha de una forma vulgar, podría ser: ¿quién se llevó el dinero en la operación?

Por mi parte, he intentado buscar respuesta a todo ello. Mi actuación en la Comisión ha ido en esta línea, con preguntas concretas y concisas. De la misma manera que al inicio de los trabajos de la Comisión en comparecencias a mí se me marcan un par de líneas o tres de por dónde podía ir la orientación de todo el tema, al final hemos llegado al informe y yo puedo decir que estoy plenamente convencido de que es el camino real de lo que ha sucedido.

Hay que situarse en el contexto de la operación. El contexto de la operación en el tiempo y en la necesidad que San Sebastián de los Reyes y Alcobendas estaban mostrando desde mucho tiempo atrás, incluso desde los años setenta, de tener un tren. Hay que situarse en este punto y hay que tener en cuenta también que ahora sabemos un montón de cosas que han pasado y que en el momento en que sucedían no se pensaba que verdaderamente hubiesen desencadenado las operaciones tal como han ido.

Se dice en la consideración cuarta, en su primer párrafo, que ninguna de las administraciones afectadas, podía sospechar, ni mucho menos conocer, las circunstancias concretas que se producirían a lo largo del proceso. Verdaderamente todos aquellos que han estado en la Administración saben los problemas que el corsé de la propia Administración impone en una serie de operaciones que hay que realizar, muchas de ellas de tipo urbanístico.

Por tanto, aquí, en el tiempo, empezó la necesidad de tener que hacer realidad el tren hacia San Sebastián de los Reyes, hecho que llevó a unos planteamientos que no se plasmaron en unos documentos escritos entre las Administraciones, aunque sí se esbozaban a través de unos acuerdos iniciales que se iban plasmando en realizaciones posteriores de compras por parte de Renfe y que, mucho tiempo después, podían haber llegado a recogerse en documentos escritos. Sin embargo, ni siquiera en la reunión de febrero del año 1991, de la que tanto se ha dicho en estos últimos días que era el inicio de toda la operación, salió documento escrito. Hay informaciones sobre la reunión del mes de febrero del año 1991 pero hay que tener en cuenta que fue una reunión en la que se estaban esbozando detalles de aquella operación cuando las compras por parte de Renfe ya se habían realizado un año antes. La actuación de las Administraciones es muy compleja y, por eso, nosotros también, en uno de nuestros votos particulares, pedimos la modificación de la normativa vigente que afecta al tema.

Quiero entrar un momento a hablar de la filosofía del diseño utilizado. Durante la comparecencia del señor García Valverde, el 4 de diciembre en Comisión, y en el Pleno los días en que se debatía la creación de la Comisión de Investigación, nuestro Grupo ya decía que, conforme a lo que dice la Constitución, estamos de acuerdo con el aprovechamiento de las plusvalías mediante la realización de activos propios para uso en bienes de interés general.

Desde nuestro punto de vista, la filosofía de la operación de Renfe en San Sebastián de los Reyes no está nada clara. Tengamos en cuenta que, por primera vez —así lo declaraba el propio señor García Valverde en su comparecencia—, Renfe realiza una operación para después aprovecharse de las plusvalías de los activos propios comprando terrenos. Nosotros creemos que es legítimo que una administración, una empresa pública, realice sus activos propios, es decir, que ya son sus activos. En este caso, lo que sucedió es que Renfe salió

a adquirir activos para después realizarlos. Esto no nos parece legítimo. Sí es legal de acuerdo con toda la normativa que hemos ido estudiando, pero a nosotros no nos parece legítimo.

El diseño básicamente se origina en dos o tres puntos. Uno de ellos es la necesidad de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas de tener el tren y, en consecuencia, se procede a elaborar el plan de cercanías, que es aprobado por el Gobierno. Esto supone un inicio que desencadena toda la operación no sólo por parte de Renfe, sino de toda una serie de agentes inmobiliarios en la zona. El inicio de todo está en el plan de cercanías y, por consiguiente, de ningún dato podemos intuir que pueda haber información privilegiada, porque en este plan de cercanías, que era público, ya se decía que tenía que haber un soporte extrapresupuestario para la operación de San Sebastián de los Reyes y, a la vez, había movimientos por parte de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento con el objetivo de dejar alguna zona de ordenación en reserva para este tipo de operaciones. Por tanto, era conocido que allí había que hacer alguna cosa y las personas que están involucradas en temas inmobiliarios lógicamente enseguida conocen la temática. Sí estimamos que es necesario contar con una normativa mucho más concreta en lo que se refiere a las empresas públicas.

De los documentos que hoy se han presentado como votos particulares recomiendo a los señores Diputados que lean el documento que ha presentado como voto particular el compañero Martínez-Campillo del Grupo Parlamentario del CDS, que nosotros no vamos a poder votar porque no lo consideramos como tal voto particular. Tiene dos capítulos, el tercero y el cuarto, que son una muestra muy clara de una manera de proceder con el suelo público en los temas urbanísticos por parte de las propias Administraciones públicas. En dicho documento hay un par de párrafos que me parece oportuno leer, aunque sean de un compañero de otro Grupo.

Antes de pasar a su lectura quiero manifestar que en nuestro voto particular número 30, cuando pedimos que se revise la normativa, la ampliamos incluso a una serie de empresas públicas que en estos momentos se están creando por todo el país. Hay unas empresas, sociedades anónimas municipales que actúan muy alegremente, y también puedo mencionar acciones de Renfe, de sus filiales, de todas las empresas públicas y sus filiales. En este punto hay que trabajar fuertemente. Por este motivo, me parece correcto el que en uno de los párrafos del documento se señale lo siguiente: «En España, últimamente se incrementa la tendencia a la organización de servicios públicos bajo formas mercantiles características del Derecho privado, con participación íntegra o mayoritaria de capital público. El principal problema que se plantea en estos supuestos es el de conseguir para este conjunto de entidades un régimen de control y transparencia de su gestión, del que con frecuencia carecen y del que, sin embargo, están dotados los organismos públicos puros y las en-

tidades mercantiles en sentido propio. En efecto, los órganos de las Administraciones públicas se sujetan a fórmulas clásicas de control e intervención por la Administración...» Y continúa diciendo: «Las entidades mercantiles en sentido estricto funcionan y se organizan bajo el principio esencial del control inevitable de la gestión de sus administradores por parte del capital social...» Esta es la diferencia: los órganos de las Administraciones públicas tienen intervenciones, las entidades mercantiles se rigen de otra manera.

«Ahora bien» —prosigo la cita—, «la entidad privada, cuyo capital se integra exclusivamente o casi exclusivamente por aportaciones del Estado o de otras entidades públicas, y cuyo régimen de funcionamiento se ajusta a los principios rectores de las sociedades mercantiles, corre el peligro de carecer del control propio de un órgano administrativo, cuya expresión formal se organiza a través del Derecho Administrativo...» Nosotros creemos que aquí hay que actuar para dejar bien aclarada la situación de todas las empresas públicas.

Nosotros hemos presentado dos grupos de enmiendas. A lo largo del desarrollo de la Comisión nos han sido aceptadas del orden de diecisiete de las veintinueve que teníamos presentadas, algunas de ellas son de carácter no muy sustancial, y las doy por defendidas. Retiro, señor Presidente, la número 14, según la numeración de la Cámara.

No voy a defender algunas enmiendas parciales, porque veo que el tiempo se va acabando, pero voy a detenerme en nuestra enmienda número 29. En ella proponemos añadir al final del documento de la Ponencia lo siguiente: «Como resumen de todo lo expuesto en las consideraciones y en las conclusiones parciales incluidas en aquéllas cabe establecer los siguientes puntos como resultados finales.» Son varios conceptos que marcan el esquema de todo lo que ha pasado en forma de conclusiones.

«a) La elaboración del diseño de la operación (finales de 1989) contaba con el acuerdo político de las Administraciones competentes afectadas, sin que exista constancia documental explícita ni de los acuerdos ni de los niveles en que se producían.» Nadie puede comprender que pudiera hacerse una operación de este tipo sin que por parte del Ayuntamiento, en la persona de su concejal, de su alcalde; sin que por parte de la Comunidad Autónoma, en función del consejero o director general, hubiese una tácita aceptación de que aquello que se iba a comprar para después reclasificar se iba a hacer. Toda la operación se empezaba, y, por un lado, podían ser operaciones de compra, la realización del diseño, y, por otro, la tramitación de todo el papeleo que por desgracia tienen las administraciones.

«b) Tanto el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, D. José Barrionuevo, como el presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid, D. Joaquín Leguina, eran simplemente conocedores de las líneas generales del diseño (incluido en el Plan de cercanías aprobado por el Gobierno) y por tanto exentos de toda responsabilidad política.» Como explicación a esto, es

lógico que si el Plan de cercanías hablaba de que había una actuación extrapresupuestaria para San Sebastián de los Reyes, incluso el Presidente de la Comunidad, pero sobre todo el propio Ministro de Transportes tenían que saber que esto existía. No tenían por qué saber, en cambio, el detalle de la operación, y así ha constado en declaraciones, por lo que son simplemente conocedores, pero no les podemos dar una responsabilidad política. Creemos, eso sí, que si fuese al revés, que si constase que no sabían nada absolutamente nada del diseño de San Sebastián de los Reyes, entonces sí tendrían responsabilidad política por no saber lo que pasaba en su Ministerio, por no saber lo que pasaba en su Comunidad Autónoma, en líneas generales. Así pues, en este punto nosotros excluimos de toda responsabilidad política al señor Ministro de Transportes en aquel momento, y al señor Presidente de la Comunidad Autónoma.

«c) El Presidente de RENFE, D. Julián García Valverde, nombró a su asesor inmobiliario, le dio órdenes para realizar el diseño y posteriormente para llevar a cabo la ejecución conjuntamente con el Director General del Grupo Empresarial y Presidente de Equidesa. Por ello, sobre él exclusivamente debe recaer la responsabilidad política de toda la operación.» Ahí es donde nosotros creemos que está la responsabilidad política; responsabilidad política dentro del concepto que nosotros tenemos, porque no existe esa figura en el ordenamiento jurídico.

¿Qué entendemos nosotros como responsabilidad política aquí? Sencillamente, la responsabilidad política en este caso es la derivada del ejercicio de las competencias atribuidas a un cargo público, es decir, a un cargo con nombramiento político. En este contexto es en el que el señor Presidente de Renfe nombra al señor Pinedo y ordena al Director General adjunto de las empresas filiales de Renfe que, a través de la filial Equidesa, realicen y ejecuten la operación. Esto es lo que creemos que es la responsabilidad política del señor García Valverde. Es decir, llamamos responsabilidad política a la derivada del ejercicio de las competencias atribuidas a un cargo público, y a nada más.

«d) Por la actuación del asesor inmobiliario del Presidente de RENFE, D. José Luis Pinedo, del Director General del Grupo Empresarial, D. José Rodes y del Presidente de Equidesa, D. Alberto Echeverri debe considerarse su gestión como negligente y por lo tanto susceptible de depurar las responsabilidades en los niveles y grados que a cada uno le corresponda.» Esto se recogía también en otros puntos del dictamen, pero no con una concreción tan clara como en esta conclusión nuestra.

En el punto e) hablamos de «la intervención del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a nivel de actuación urbanística, y la actuación de la Comunidad Autónoma de Madrid a los mismos niveles de urbanismo, no fueron lo suficientemente explícitas dando lugar a que en estos momentos no pueda determinarse

el alcance de sus responsabilidades.» Hay quien dice que sí; hay quien dice que no. El señor Mangada dice una cosa, después hace unas declaraciones distintas contradiciendo, yo casi diría intoxicando información; no puede ser que entre las dos Administraciones quede tan poco explícita la relación. Por esta razón no hemos podido llegar a ver qué responsabilidades podrían tener.

En el punto f) se dice: «En la ejecución de la operación de compra de terrenos se observan tantas incidencias e irregularidades de todo tipo, que siendo susceptibles de responsabilidad, deben ser trasladadas a los Tribunales de Justicia y al Ministerio de Hacienda para que con su conocimiento procedan según ley.» Otros grupos tienen un redactado similar que podría sustituir a éste y que nosotros estaríamos de acuerdo en aceptar.

El punto g) es un punto que a mí me parece clave, porque en ningún otro documento yo lo he visto. Dice así: «Según se desprende de las actuaciones en trámite que realiza la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria los máximos beneficiarios de la operación se reflejan en cuentas bancarias transitorias cuya titularidad recae en los Sres. Serrano Alberca. La finalización de las actuaciones» —todavía está actuando la Inspección— «debe llevar a esclarecer hasta mínimos detalles posibles el final destino de los talones de Equidesa.» En este momento sabemos donde está el dinero de las operaciones, pero todavía está actuando la Inspección Tributaria. Por tanto, en su momento quizá tendremos más amplitud de conocimiento.

En el punto h) se dice: «La Inspección Fiscal del Ministerio de Hacienda debe proceder a investigar el comportamiento fiscal de todas las personas físicas y jurídicas intervinientes en las compra-ventas y a corregir las anomalías que, en su caso, se detecten.» Este punto se refiere a todas las personas que han actuado instrumentalmente en la operación, en la formalización de las compra-ventas en escrituras, en los contratos de arrendamiento, en los estudios, etcétera. En todo esto no queda claro el comportamiento fiscal y, por tanto, mandamos a la Inspección Fiscal la documentación para que trabaje en ello.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sedó, le ruego que concluya.

El señor **SEDO I MARSAL**: El último punto de este voto particular dice: Al producirse muchas incidencias con intervención directa o indirecta de los servicios de la notaría, hay contradicciones con algunos de los comparecientes. Por tanto, la Comisión cree oportuno dar conocimiento de ello al Ministerio de Justicia para que proceda a su estudio.

Creemos que en la notaría se han hecho múltiples operaciones, como la de que en un mismo día una finca se escritura por un valor y en una segunda escritura multiplica por cinco ese valor. Esto está dentro del reglamento, pero, por nuestra parte, creemos que ha ha-

bido demasiadas anomalías en los servicios de esa notaría para que, si es necesario, el Ministerio de Justicia, compruebe qué pasa.

Por último, nosotros tenemos una enmienda, la número 30 en la numeración de la Cámara, en la que se instaba a que, en el plazo más breve posible, se revisen las normas legales vigentes que afecten a las empresas públicas y administraciones en los conceptos relativos a todo aquello que ha sido objeto de la investigación y en lo que, como ampliación, permita una mejora de la transparencia de las actuaciones de las mismas.

Nosotros no hemos definido aquí los puntos legales que creemos que deberíamos revisar, pero creemos que sí debe hacerse. No es suficiente decir que hay lagunas en la normativa, sino que debemos revisarlo.

Con todo ello he fijado la posición de nuestro Grupo. Nosotros mantenemos en pie todas las enmiendas que no fueron aceptadas por la Ponencia y, por tanto, esperamos que la votación sucesiva sea favorable al menos en alguna de ellas.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sedó. ¿Turno en contra? (Pausa.)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García-Arreciado.

El señor **GARCÍA-ARRECIADO BATANERO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, hace apenas dos meses, el pasado 18 de diciembre, solicité a S.S. S.S., en nombre de mi Grupo Parlamentario, el voto afirmativo para la constitución de una Comisión de Investigación sobre lo que se ha venido en llamar el caso Renfe. Constituida la misma por acuerdo de esta Cámara, con el objeto bien definido de investigar en cuatro líneas fundamentales: el diseño de la actuación, la intervención de las empresas públicas, la intervención de la fe pública y la intervención de otras personas, físicas o jurídicas, hemos tenido ocasión de conocer, por las palabras de don José Félix Sanz, los contenidos básicos del dictamen elaborado por la Comisión, ya no de la ponencia formulada por este Diputado, sino del dictamen efectuado por el conjunto de los miembros. Hemos tenido, igualmente, ocasión de conocer las valoraciones, los apoyos, las quejas, la descalificación rotunda, también, que a los señores comisionados merece el dictamen que todos hemos construido y que hoy debatimos.

En este momento me corresponde, en nombre de mi Grupo y fuera ya de mi condición de ponente solitario, responder a las más importantes de las cuestiones planteadas, ofrecer los últimos textos que permitan colmar las grietas que pudieran existir entre nuestros posicionamientos y los de los restantes miembros de esta Comisión, y constatar que, lamentablemente, un grupo parlamentario importante de esta Cámara queda completamente al margen del debate, anclado hoy, como el día 4 de diciembre, en una visión de los hechos

que nadie comparte y que ni el más osado de los miembros de los restantes grupos parlamentarios se hubiera atrevido a narrar en los términos rudos, hirientes, insensibles en que el representante de este grupo formula unas opiniones que son sentencias sin considerandos, sentencias sin razonamiento, meras intuiciones personales. El resto de los grupos, incluso el señor Andreu, hemos hecho un notable esfuerzo de aproximación, que no ha tenido —y ha sido reconocido por casi todos— al Grupo Socialista como elemento estático que exigiera de los demás un esfuerzo centrípeto de acercamiento a sus conclusiones, sino que, por el contrario, todos los grupos, menos el expresado, hemos variado notablemente la percepción de los hechos que teníamos al inicio de los trabajos de la Comisión.

Poco tiempo me concede el Reglamento para defender el dictamen, sus conclusiones, y responder, siquiera sea de una forma breve, a las intervenciones de los otros compañeros que han intervenido en esta tribuna antes que yo. Voy a intentarlo en su esfuerzo de síntesis, que forzosamente dejará algo en el camino, que no es intención descortés, sino consecuencia de la escasez del tiempo de que dispongo.

El señor Martínez-Campillo efectúa dos reflexiones básicas, en muchos aspectos compartidas por este ponente y en otros me encuentra en posiciones diferenciadas. En cualquier caso, hemos de decir que las dos reflexiones, la urbanística y la administrativa, son congruentes, son sólidas, están bien construidas, están, a mi entender, fuera del objeto de esta Comisión.

Quiero decir, en cuanto a la reflexión administrativa que hace, que de ella parece desprenderse que defiende la necesidad de la existencia de una suerte de Derecho administrativo especial para las empresas que, teniendo el capital público al cien por cien, actúan sometidas estrictamente al Derecho mercantil. Yo disiento de S. S. en esa intención de encorsetar la actuación de empresas públicas creadas precisamente para operar en el terreno del Derecho privado y, en concreto, del mercantil.

Estaría conforme con S. S. en esa reflexión referida a aquellas empresas públicas que son instrumento evidente de la Administración y de la función pública, y que deben de estar sometidas, tendencialmente, a los propios criterios de control de la Administración pública contenidos en el artículo 103 de la Constitución. Pero aquellas empresas creadas para la intervención en el mercado desde el Derecho privado, y concretamente desde el Derecho mercantil, no creo que por las circunstancias de que el capital sea público al cien por cien, deban de tener ningún corsé, ninguna cortapisa que diferencie su actuación de la del resto de las empresas que operan en ese sector.

No se trata en este caso, señorías, de que se constituya una empresa pública para agilizar los trámites administrativos, porque la pertenencia al propio sector público de la Administración o de un ministerio dificulta y obstaculiza la gestión rápida. Ese es el caso de las empresas claramente instrumentales de la Adminis-

tración, y que están, como digo, sometidas al artículo 103 de la Constitución. Se trata de la voluntad explícita y manifiesta del Gobierno de crear empresas con capital público que operen, insisto por última vez, en el ámbito del Derecho mercantil exclusivamente.

Hace S. S. una reflexión urbanística. Considera que hay sistemas que no han sido usados en este caso concreto que permiten obtener esos mismos terrenos por precio sensiblemente inferior. Disiento en la mayor y en la menor, señoría. No me parece a mí que el instituto expropiatorio esté funcionando en España ahora mismo en condiciones que permitan afirmar que los precios establecidos en el ámbito de la expropiación se separan, al menos sensiblemente, de los del mercado, porque si así fuera, señorías, estaríamos en un instituto expoliatorio y no en un instituto de expropiación.

La segunda consideración que le hago es que el procedimiento de adquisición de suelo por la fórmula pública de expropiación es válido para la obtención del suelo. Me permito dudar —lo reflejo en el contenido del dictamen y prácticamente no ha sido rebatido por otros grupos— de que las plusvalías que se pudieran generar de ese proceso de expropiación hubieran sido plusvalías suficientes para financiar la inversión pública, la infraestructura pública de que se trata en este caso, so peligro de subvertir tan gravemente la propia esencia del instituto de expropiación, que se tendría que producir la reversión inmediata de los terrenos.

Ese sistema que S. S. apunta, y los tres casos concretos que contiene en su texto alternativo, sirven, señor Martínez-Campillo, para, en esa tabla de cargas y beneficios que usted describe, comprometer a los adjudicatarios del concurso en la construcción de una guardería infantil, en la reconstrucción de una iglesia que es monumento nacional, en el asfaltado de una vía que está insuficientemente bien cuidada, o en la instalación de semáforos en un cruce de especial dificultad. Pero dudo mucho que, operando sobre un mercado tan estrecho de 200.000 metros cuadrados, fuera posible obtener una tabla de cargas y beneficios que permitiese a nadie con sentido común ir a la adjudicación de ese concurso, sabiendo que tenía que poner encima de la mesa, de entrada varios miles de millones de pesetas. Con lo cual, señor Martínez-Campillo, si fuera posible proceder así, su intención de garantizar un suelo barato queda automáticamente pulverizada al aceptar alguien una carga adicional de, vamos a poner por ejemplo, 6.000 millones de pesetas, que no van a salir de su cuenta de resultados, señor Martínez-Campillo, sino de la puesta en valor de ese suelo que usted pretende más barato por esta actuación distinta a la que se ha formulado.

Tiene su señoría dos ofertas de enmiendas que hace mi Grupo referidas a las conclusiones 1 y 2. Ambas tienen fundamento en el punto 2.b) del voto particular que S. S. ha defendido. Por tanto, la transacción, con la fórmula que se le ofrece por mi Grupo, requiere que retire S. S. el punto 2.b) del texto alternativo que ha presentado.

Al señor Oliver, del Grupo Mixto, tengo que decirle que valoro muy especialmente sus palabras. Sé que no comprometen a ningún grupo; sé que es una decisión personal suya que, como digo, no compromete el sentido del voto de los restantes miembros de su Grupo, pero tienen el valor añadido de que su opinión es especialmente cualificada por haber estado durante dos meses compartiendo unos trabajos, conociendo una información y llegando a unas conclusiones comúnmente aceptadas por la mayoría de los miembros de esta Comisión.

Hemos aceptado bastantes de sus enmiendas, los números 32 y 33, la número 34 también. Su enmienda número 35, que ha defendido, la hemos entendido asumida en la número 16, que sí se aceptó en el trabajo de esta Comisión, y el resto han sido aceptadas, que son las números 37 y 38. Queda fuera la número 36, que habla de responsabilidad empresarial. Creo que es evidente la responsabilidad empresarial de la toma de decisiones del Presidente de Renfe. Creíamos que no añadía nada nuevo e introducía un nuevo factor de confusión a este debate que hemos tenido sobre responsabilidad: responsabilidad política, responsabilidad personal, incluso hay quien llega a la temeridad de la responsabilidad penal. Nos parecía, repito, que era enturbiar aún más el difuso concepto de las responsabilidades y por eso no la hemos aceptado.

Hace S. S., y el resto de los miembros de la Comisión, una referencia a la sensación de falta de trabajo, de falta de rigor, de descafeinamiento del trabajo de la Comisión. Sirva esta reflexión que voy a hacer para todos los que a ello se han referido. Ante quien tenga la simpleza de evaluar el trabajo de esta Comisión por dos páginas finales en las que hay un resumen de conclusiones, he de manifestarle que el trabajo de esta Comisión son los ciento y pico de folios, de que consta el informe, ya que hay 60 folios de contenido estrictamente investigatorio, establecido en diecisiete consideraciones, cada una de las cuales termina en conclusiones. Ese es el trabajo que hemos efectuado; ese es el trabajo que todos debemos defender, y no colaborar nunca —sé que no es su actuación— a difundir ante la sociedad el hecho de que tres meses de trabajo han terminado en dos folios de conclusiones. No es verdad, y usted lo sabe. Sé que S. S. no está en esa actitud, pero quiero advertir a quien pudiera estar en ella que sería un comportamiento desleal, que deslegitimaría su propio trabajo dentro de la Comisión. Lo que hacemos, como bien sabe, es sistematizar un amplísimo número de conclusiones de una forma que no exija la repetición pormenorizada de todas las contenidas en el texto.

El señor Camisón continúa absolutamente perdido en el campo, no tan difícil, de los adjetivos. Su señoría, o no conoce el valor de las palabras, o no le da ningún valor a las mismas. **(Rumores en los bancos del Grupo Popular.)** Y sus compañeros de Grupo, al parecer, lo estiman así, con lo cual les añado a ellos la misma calificación que a usted. **(Rumores en los bancos del Grupo Popular.)**

Efectúa S. S. quince remisiones a mi informe, donde me llama el ponente socialista. Lo de ponente es una situación transitoria; lo de socialista es sustancial. Soy el ponente de la Comisión, señor Camisón, por unanimidad.

Luego articula diecisiete contrarrazones a las razones de mi informe. Si no se aprobase el mío, señor Camisón, el suyo tampoco podría quedar aprobado, porque usted no hace ninguna sistematización de hechos, no formula ningún mecanismo de razonamientos. Usted se limita a desmontar, con citas permanentes a mi persona, mi propio informe. Como siempre, señor Camisón, usted o ustedes tratan de destruir sin construir. **(Grandes rumores en los bancos del Grupo Popular.)**

Me acusa de defender la especulación como método legítimo de financiación de los entes públicos. Esta acusación está sólo en su mente, en los retorcimientos que en la misma puedan existir. Ni he defendido, ni definiendo, ni defenderé jamás la especulación, ni de la Administración, ni de los que no sean la Administración. **(Rumores en los bancos del Grupo Popular.)** Por lo tanto, como esa es una postura contrastada que cuenta con el apoyo unánime del resto de los miembros de esta Comisión, no me quiero referir a ella.

Su señoría no presenta enmienda alguna al dictamen de la Comisión, con lo cual formalmente se separa del debate en el momento en que su texto no sea aceptado. Califica de especulativa una actuación que ni siquiera describe, señor Camisón, y la entiende, aun sin describirla, en términos opuestos al resto de los miembros de esta Comisión. Responsabiliza de todo, además, al Gobierno y al Presidente. Le agradezco que haya tenido el pudor de parar ahí. **(Grandes rumores en los bancos del Grupo Popular.)**

El señor **PRESIDENTE**: Silencio, señorías.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Y esto lo hace porque en el seno del Consejo de Ministros se aprueba el llamado plan Felipe. Define el acuerdo general del diseño como un compadreo entre conculcantes afines al mismo partido, fruto de un contubernio ajurídico, fraguado al margen y contra el Derecho en los despachos oficiales desde los que se alienta la delincuencia corrupta. **(Rumores.)** Vergüenza a usted y a quien le apoye que este lenguaje tenga cabida siquiera en la Cámara, y mucho menos que se traduzca en una resolución oficial. **(Protestas y pateos en los bancos del Grupo Popular. Aplausos en los bancos del Grupo Socialista.)**

Califica usted de torticera a otra Administración pública, a la Comunidad de Madrid. ¿Le parece a usted sensato? ¿No hay nadie con sentido común en ese Grupo para comprender que es una barbaridad entrar desde el Congreso de los Diputados a descalificar a administraciones públicas que tienen la misma legitimidad que ésta para sus actuaciones? **(Protestas y pateos en los bancos del Grupo Popular. Aplausos en los bancos del Grupo socialista.)**

Para terminar, se refiere usted a que el día 4 de diciembre perdí la ocasión de quedarme callado —luego la he perdido en algunas ocasiones más, tengo que reconocerlo—, porque dije que no había fraude fiscal en la actuación de Renfe, señor Camisón. Hay fraude fiscal en personas a las que usted ni nombra en su texto alternativo; no se refiere a ellas. Ahí existe fraude fiscal; ninguno en la actuación de Renfe.

Puestos a perder la ocasión para estar callados, usted la perdió el 18 de diciembre, cuando terminó su intervención diciendo: Señor García Valverde, es usted el mayor especulador del reino. Está fuera de la legalidad y extramuros de la Constitución. Su señoría sostiene, por lo que he oído, esas palabras, sin nada en qué apoyarse, sin consistencia ninguna para mantenerlas, y con la lamentabilísima consecuencia, para la decencia de la vida política de este país **(Rumores.)**, de que el señor García Valverde lleva dos meses en su casa dimitido y S. S. continúa ensuciando esta Cámara **(Rumores y protestas en los escaños del Grupo Popular. Aplausos en los escaños del Grupo Socialista.)** con afirmaciones que es incapaz de sostener.

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio, señorías!

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Y le cito un ejemplo, señor Pinedo **(Rumores. Protestas en los escaños del Grupo Popular.)**, perdón, señor Camisón —más «lapsus lingue»—, usted saca las declaraciones efectuadas ayer por el señor Pinedo en la Comunidad en apoyo de sus tesis. Me lo esperaba. Las tengo delante. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor García-Arreciado. Ruego que permitan que el debate discurra entre quienes son protagonistas del mismo. Sobre todo no intenten reiteradamente impedir o evitar que quien está en el uso de la palabra pueda hacerlo con la tranquilidad a la que tiene derecho.

Continúe, señor García-Arreciado.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Me lo esperaba, como decía, y tengo subrayada la referencia concreta de precios. No me consta que la operación fuese conocida por las autoridades de la Comunidad de Madrid. Usted interpreta esto en apoyo de sus tesis. Muy bien. En el mundo de las intenciones uno no puede entrar. Encabeza el comunicado de prensa diciendo que los superiores del señor Pinedo conocían las compra-ventas. Pero, ¿quién lo ha negado, señor Camisón? ¡Si el señor García Valverde da 1.800 millones de pesetas para comprar los terrenos! ¿Alguien ha negado aquí alguna vez que el señor García Valverde supiera que se estaba comprando y ordenase que se comprase?

En lo que coincidimos la mayoría de los miembros de la Comisión —hemos tenido ocasión de escucharlo— es en que ni el señor García Valverde ni otros a los que usted pretende implicar, incluso con responsabilidades



penales, habían tenido conocimiento de las circunstancias en las que se estaban desarrollando las actuaciones mercantiles concretas. (**Rumores.**)

El señor Vallejo presenta unos votos particulares de un carácter excesivamente técnico, que están referidos a modificaciones legales, sobre cuya oportunidad o procedencia ni tan siquiera me puedo pronunciar porque soy lego en todo, y especialmente en las que usted establece en esta conclusión. Son una serie de modificaciones de ordenamientos vigentes que, la verdad, no he tenido tiempo —ni tengo el conocimiento para hacerlo— de estudiar para expresarme a favor o en contra. Ni las califico ni las descalifico. Simplemente digo que no parecen estar en lo que era el núcleo sustancial del cometido que nos había encargado el Pleno del Congreso.

Creo que su voto 121, sobre la responsabilidad del presidente de Renfe, puede quedar satisfactoriamente recogido en la enmienda transaccional que presentamos. Dado que participamos de que el señor García Valverde nombra a su asesor y ordena la ejecución de la operación; dado que compartimos con otros miembros de esta Cámara que nunca tuvo conocimiento de las irregularidades supuestas en las que se desenvuelven las operaciones mercantiles concretas, creo que podremos estar de acuerdo en que no puede ser responsable de algo quien no lo conoce; que no puede ser responsable de algo quien no es informado de ello; que lo sería si, conociéndolas, las amparase o si, conociéndolas, no las hubiera corregido. Pero creo que esta reflexión elemental a la que nos hemos visto abocados, por primera vez en este país en los últimos años, de hacer una primera aproximación a lo que pudiera ser de ahora en adelante la responsabilidad política, creo que en estos conceptos, en los que estamos convencidos, podemos concluir calificando la actuación del señor García Valverde en los términos que se hace en la enmienda transaccional.

Señor Vallejo, sus votos 122 y 123 creo que están recogidos en las conclusiones de las consideraciones sexta y séptima, que se refieren a la actuación de Renfe, Equidesa, a las quiebras de control que se producen como consecuencia de la actuación de estos señores, por lo que creo que están recogidos en las consideraciones y deben merecer su voto a favor.

El señor Andreu ha hecho una intervención política, que yo le agradezco, que no descalifica el dictamen, tampoco lo contradice sustancialmente y se limita a hacer apreciaciones de tipo político sobre algunos contenidos del mismo.

Lo que usted llama opacidad de la actuación es lo que se define en el dictamen como que no hay constancia documental y que bueno es que este tipo de actuaciones se expliciten con la firma previa y anticipada de un acuerdo administrativo que clarifique los términos en que cada administración interviniente se compromete en el desarrollo del mismo. Por lo tanto, la larga parte de su discurso referida a esa opacidad en la actuación que hemos investigado es compartida por este miembro de esta Cámara y creo que por la mayoría de los

presentes, en los términos en los que consta en el dictamen.

Usted sostiene, con algunos matices, que los señores Leguina y Barrionuevo no se ponen de acuerdo y que cada uno dice cosas diferentes. Yo creo, sinceramente, que lo que ocurre es lo contrario: que su exhaustivo interrogatorio no consigue ponerlos en desacuerdo. Su señoría formula una batería interminable de preguntas a los dos y mi conclusión y la de, al parecer, cuatro miembros más de la Comisión que estuvimos presentes en la investigación, es que no logra introducir una quiebra de desacuerdo ni de disfuncionalidad entre el conocimiento que tenían el señor García Valverde, el señor Leguina y el señor Barrionuevo. A partir de ahí, como doy a su discurso el carácter político que he dicho antes, entiendo perfectamente que quiera avanzar por un terreno que no está vedado por ningún voto ponderado, que está vedado por la voluntad coincidente de cinco de los siete miembros de esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Arreciado, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Dice que el señor García Valverde no tiene poder para dar los anticipos. Yo sostengo radicalmente lo contrario: el poder del 12 de diciembre de 1983, con la rúbrica del epígrafe E), dice textualmente que puede disponer de la tesorería en los términos que considere convenientes, ordenando pagos, etcétera. (No me tome nota porque usted va a dar un salto inductivo.) Lo que hace es una inversión financiera. No es verdad. Me voy a extender en la réplica. Sobre los criterios contables sostenidos por la Intervención General y sobre el valor de documento mágico que le queremos dar aquí al documento de la Intervención General de la Administración del Estado, que es un cualificadísimo documento que, en modo alguno, compromete la libertad de juicio político de esta Cámara y, desde luego, no la mía personal, y sobre la que le quiero decir que hay algunos obstáculos en la forma en la que se ha efectuado este trabajo de la Intervención General. No me quiero referir a ello, pues voy a ir terminando, pero luego lo trataremos en la réplica.

Llega usted aquí a decir (en apoyo de que está en una situación política): Yo opino que el señor Barrionuevo es responsable independientemente de que no tengo pruebas para decirlo. Aquí lo ha dicho usted. Independientemente de que tenga pruebas o no, yo opino que el señor Barrionuevo es responsable. A mí me parece una actitud legítima, pero que no se puede recoger en un documento en el que hay bastantes pocas opiniones, y las pocas que había, por redacción desafortunada de este ponente, fueron corregidas eficazmente en la Comisión.

No le concedo valor alguno, señor Andreu, a la reunión del 6 de febrero de 1991, porque es un año después de las compras. Yo estoy investigando todo lo referido a las operaciones de compra-venta que suceden desde

febrero hasta mayo de 1990, y tengo que tener en cuenta lo que dicen y hacen los actores de los hechos en esa fecha; no lo que dicen que van a hacer, o dicen que no han hecho, o hacen lo que no han dicho los actores de esos hechos, sean quienes fuesen, en una reunión un año después de que han ocurrido los acontecimientos.

Por eso no le concedo valor ninguno (he incluido su petición con una referencia a ella en el dictamen), como tampoco me he querido adentrar en algo en lo que quizás la deformación profesional de S. S. nos ha pretendido introducir desde el principio: en el debate urbanístico de aprovechamiento de usos y de calificaciones entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y la Comunidad de Madrid. Ese es un debate que ocurre entre todos los municipios que pretenden modificar su planeamiento y las Administraciones superiores encargadas de aprobar las propuestas que reciban. Ocurre en San Sebastián de los Reyes y estoy convencido de que ocurre en todos los pueblos que en este momento tengan la intención de hacer una modificación en su planeamiento. Es un debate coetáneo en el tiempo, que durante cinco meses se entrecruza con otro muy distinto; es un debate ferroviario entre Renfe y la Comunidad, para establecer una infraestructura ferroviaria.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Arreciado...

El señor **CARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Esa parte del debate, que es la que nos interesa, está fielmente recogida en el dictamen. La otra, la obsesión permanente de preguntar en qué día, en qué fecha, cuándo se reunieron, cuándo le dijo usted, es verdad que el 0,37... Yo considero que el concejal de urbanismo de un pueblo, mal concejal de urbanismo sería si no tuviese perfectamente claro cuál es el desarrollo urbanístico, incluyendo usos, intensidades y clasificación de los terrenos que pretende para su municipio.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Arreciado, le ruego concluya.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: En el breve instante de dos minutos, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: No más.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Le reconozco que diga que el informe no dice cosas inciertas. Tengo que reconocer que la mayoría de las cosas que usted propone en sus enmiendas son también ciertas, y no las he aceptado porque no añadían nada a la línea argumental del dictamen, y no lograba entender, como le expliqué ampliamente en Comisión, la razón de muchas de sus inclusiones, o la razón de muchas de las exclusiones, que sería un terreno más espinoso, que S. S. ha pretendido con sus enmiendas.

El señor Sedó separa de la conclusión que considera legítima, la actuación en San Sebastián de los Reyes jus-

tificable. Tengo que decir que le ofrezco una enmienda de transacción al punto del dictamen en el que se califica como justificable la actuación en San Sebastián de los Reyes, y estoy dispuesto a que diga aceptable pero, insisto ante S. S. y ante toda la Cámara, ese punto dice lo que dice: que se considera aceptable, cuando la enmienda sea firme, la actuación en San Sebastián de los Reyes en su confección como modelo de relación inter-administrativa y en su fin de recuperación de valores para la comunidad. Punto. Y no dice nada más. Dice exactamente lo que dice: que es legítima porque representa una colaboración interadministrativa, y que es legítima porque pretende la recuperación de unos valores generados por una decisión de la Administración.

Y tiene también presentada el señor Sedó (están en poder de la Presidencia y en la de todos los portavoces que han intervenido) una serie de enmiendas transaccionales, algunas de ellas, las más importantes, con base a los puntos a), b) y c) de la enmienda 29, que mantiene viva el señor Sedó, que pretende definir la responsabilidad del señor García Valverde en los términos ya descritos en este acto.

Es responsable; responde, por tanto, del nombramiento de su asesor inmobiliario. Responde de haber ordenado la ejecución de la operación a su asesor inmobiliario, al presidente de Equidesa y al director general adjunto del grupo empresarial de Renfe. De eso responde. De lo que haya ocurrido sin su consentimiento, como, al parecer, estamos conformes la mayoría de los que hemos intervenido, no es responsable.

Y con esto, señor Presidente, cierro mi intervención. Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Arreciado.

¿Turno de réplica? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, señorías, contesto al turno en contra y a las cuestiones que ha referido el ponente socialista en relación con el dictamen alternativo que, en consideración de voto particular, hemos presentado.

Dos apreciaciones fundamentales nos hace el ponente socialista. Por un lado, se está refiriendo a las relaciones Renfe y su filial, como sociedad privada, Equidesa. Esta ya no es una cuestión estrictamente de querer sujetar al Derecho administrativo especial a esas sociedades privadas que actúan teniendo todo el capital público. Se trata de un problema real que tiene planteado hoy la sociedad española y que va a tener planteado aún más en el futuro. Es un problema de huida del control, porque estas sociedades que tienen todo el capital público, o gran parte del capital público, ni están sujetas al Derecho administrativo, con todos los controles que ello conlleva, ni están sujetas al Derecho mercantil, y si no no hubiera sido posible que en Equidesa se toma-

ran las decisiones que se tomaron, sin tener en cuenta al consejo de administración.

En segundo lugar, en materia expropiatoria, la materia urbanística, no puedo esconder mi sorpresa a usted, que fue ponente de la Ley del Suelo, en marzo de 1990, porque usted desconfíe tanto del Instituto Expropiatorio, en la medida en que precisamente el pilar o uno de los pilares básicos de la Ley del Suelo es la generalización del sistema expropiatorio en toda España, uno de los motivos por los que presentamos una enmienda a la totalidad.

Consejo, consecuentemente: que, dado que no se está aplicando en España, después de dos años de vigencia, presenten la oportuna reforma y se avengan a las enmiendas que nosotros presentamos en su caso.

Pero no era el problema para nosotros el expropiar todo el polígono donde iba a ir la estación. Eso es lo que decía la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, ¡y menos mal que lo decían!, porque, si no llegan a contar con ese blindaje, hoy la responsabilidad política de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes sería evidente, al menos a nuestro juicio. ¡Menos mal que establecieron un sistema de gestión pública por expropiación, menos mal! Porque si siguen adelante y varían el sistema de expropiación por otro sistema, desde luego hoy estarían en connivencia con la decisión del Presidente de Renfe.

Respecto a las transacciones que usted nos presenta, evidentemente fijan lo que debe ser el comportamiento de las Administraciones públicas de cara al futuro. Es muy importante que establezcamos este marco de seguridad y de estabilidad, de tal forma que el rescate de plusvalías, que va a estar presente en la mayoría de actos de la Administración, en el plan de viviendas y en el plan de infraestructuras viarias, que va a ser el pan nuestro de cada día y que otros países europeos se lo plantearon en el año 1979, tiene que estar perfectamente sujeto a un marco estable, y por eso recoger nuestras consideraciones hace que retiremos nuestro punto segundo b) y las votemos con agrado.

Sin embargo, le anuncio, respecto a la transacción determinante en este debate, que al pretender limitar la responsabilidad del Presidente de Renfe, señor García Valverde, al nombramiento del señor Pinedo y a ordenar las compras, a nuestro juicio, va en contra de uno de los fundamentos de nuestro dictamen alternativo, en la medida en que para nosotros la decisión del Presidente de Renfe no estuvo amparada en ese paraguas legal, en ese marco legal al que debió sujetarse: ámbito de actuación por competencia, Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, que hubiera convertido lo que hoy es un acto de fe por declaraciones «a posteriori» en unas prescripciones previamente establecidas y configuradas, y leyes urbanísticas. En esta medida nos vamos a pronunciar.

Muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Campillo.

Tiene la palabra el señor Oliver. (El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, el hecho de que suba a la tribuna no quiere decir que vaya a consumir todo el tiempo de que dispongo, sino simplemente que creo que el tema tiene suficiente importancia como para subir a la tribuna a explicar nuestra postura ante la réplica que ha hecho el ponente de la Comisión, señor García-Arreciado.

Ciertamente, tiene usted razón. De ocho enmiendas que presentó Unión Valenciana, integrante del Grupo Mixto, siete fueron aceptadas, seis de una forma clara y una que quedó diluida de una manera que, como recordará muy bien el señor ponente, en la propia Comisión no quedó claro si estaba totalmente recogida o no, y siempre hay tiempo de retirarla en su momento, después de haber expuesto en esta tribuna la opinión que este miembro de la Comisión tenía sobre el tema.

Por tanto, para empezar con las enmiendas, quede claro que mantengo la 31 por su carácter general de comentario. Sabe perfectamente que, más que una enmienda a la totalidad, es un comentario a los distintos puntos del dictamen de la Comisión, y de hecho, a través de él, queda también muy claro que, excepto las presentadas a las siete primeras y a la décima, las demás se aceptan sin mayores objeciones tal y como están presentadas en el dictamen. Por tanto, retiro la enmienda número 35, mantengo las 31 y 36.

He subido a la tribuna, más que nada, para aclarar un tema. Por supuesto que soy consciente de que se ha hecho un trabajo, no soy yo quien tiene que calificarlo de bueno o malo, porque soy parte de los que han hecho ese trabajo, y por supuesto que soy plenamente consciente de que no se puede cometer la frivolidad de reducir a tres páginas el resultado de más de ciento veinte horas de trabajo, de muchísimas sesiones y de 76 entrevistas con otras tantas personas. Pero lo que sí ocurre es que a la inmensa mayoría de la gente le gusta la simplificación, la concreción, el resumen y, queramos o no, en el resumen, que son las conclusiones finales, se ve reflejado el trabajo que se ha realizado.

No sé qué palabra emplear para expresar el sentimiento que me embarga, porque un trabajo, entiendo que bien hecho por parte de todos, un trabajo intenso, no encuentra la respuesta que esta Cámara y la opinión pública merecen, quizá, en las conclusiones finales, porque al estar tan diluidas no da la impresión de que el trabajo haya sido lo profundo y lo serio que ha sido.

Yo creo que, por causas que ignoro y que, además, no me competen en absoluto, el ponente y quizá el Grupo que le sustenta no quieren atravesar ese dintel. Hemos conseguido, o han conseguido otros con sus enmiendas transaccionales, que ustedes lleguen a abrir la puerta, que se lleguen a ver los zapatos, que se llegue a ver parte de la vestimenta de quien va a atravesarla, pero no acaban de cruzar ese dintel que es la responsabilidad, sí

o no, del Presidente de Renfe. Ese es el punto que sigue separándonos. Es un punto muy imperceptible, porque estamos de acuerdo en el contenido fundamental del dictamen, pero no en esa parte final, en la que entiendo que la responsabilidad es clara.

Pero vamos a ver si también centramos lo que significa responsabilidad. Yo no puedo, en todos los trabajos que he hecho o en los que pueda hacer en el futuro, hablar del señor García Valverde como ex Ministro de Sanidad. A mí me tiene sin cuidado que cuando la Comisión de Investigación inició sus trabajos el señor García Valverde fuera ministro o fuera presidente de una empresa de electrodomésticos. Me tiene sin cuidado. Yo he intentado averiguar su comportamiento, su trabajo como Presidente de Renfe. Y es lo único que he juzgado aquí. Por lo menos en las decisiones y en las opiniones que yo he vertido aquí y en la Comisión, tengo en cuenta exclusivamente su trabajo entonces como Presidente de Renfe, y ahí sí que encuentro que tiene la responsabilidad propia del cargo, que yo llamaba empresarial. Fíjense, en que mi escrito no dice responsabilidad política; dice responsabilidad empresarial, porque como presidente de una empresa tiene una responsabilidad. La ha ejercido y le ha salido bien o le ha salido mal. Y no paso de ahí, porque luego, todos los demás que presumiblemente se han enriquecido, que presumiblemente han actuado de forma inadecuada y han realizado unas actuaciones que no son conforme a derecho, pasan al Fiscal General, que es el que tendrá que actuar, como tendrá que actuar Hacienda si hay delito fiscal y tendrá que poner en funcionamiento el Estado los mecanismos que tiene si hay otro tipo de responsabilidades.

Esto era exclusivamente lo que yo quería concretar en esta segunda intervención. Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Oliver. Tiene la palabra el señor Camisón.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Señor Presidente, señorías, el señor García-Arreciado en esta ocasión ha estado especialmente agresivo de palabra con este diputado. No me extraña lo más mínimo, porque a lo largo de estos dos meses de trabajo yo he tenido que sufrir los condicionamientos de un voto ponderado ejercido por él, ese malhadado voto ponderado, que ha hecho que esta Comisión esté llegando a resultados que no concuerdan con la realidad de lo sucedido. **(Varios señores diputados del Grupo Popular: ¡Muy bien!)**

No me extraña, señor García-Arreciado, porque realmente las visiones que hemos tenido usted y yo de este asunto han sido radicalmente distintas desde el principio. Usted, señoría, el 4 de diciembre decía que no había fraude fiscal. Hoy hemos visto que esto es un monumento al fraude fiscal.

En la permanente incongruencia que usted ha mostrado, señor portavoz, ha olvidado, cuando ha negado la especulación, el argumento que yo he puesto sobre

la mesa, y consta en los documentos de esta Comisión: es la versión del señor Mangada de que ha habido especulación. He estado horas y horas trabajando en esas habitaciones del Congreso y nunca le he visto a usted trabajando. Quizás estuviera en los despachos del Gobierno. **(Varios señores Diputados: ¡Muy bien, muy bien! Aplausos en los escaños del Grupo Popular.)** En esos documentos hay claramente varias versiones, y le he citado una, la del señor Mangada, que usted no ha podido desmontar.

Usted ha desvariado, señor García-Arreciado, porque ha dicho que el fraude fiscal era exclusivamente de las empresas intermediarias. Usted mismo ha caído en su argumento. ¿Pero usted no sabe que la propia Renfe ha pagado el IVA improcedentemente? ¿Es que no es un fraude fiscal pagar el IVA incorrectamente? **(Varios señores Diputados: ¡Muy bien! Rumores.)**

Señoría, respecto al testimonio «tumbativo» del señor Pinedo, usted ha olvidado lo que consta en los autos del Juzgado Central número 3. Ha dicho tajantemente —y usted no lo ha rebatido— que en el año 1989 se marcó en un mapa la extensión del terreno, y lo marcó el señor Mangada, de la Comunidad Autónoma de Madrid. Usted no lo ha podido rebatir.

Señoría, creí haber hecho un ejercicio de prudencia en el proceso que ha tenido lugar estos días, incluso a la hora de sacar conclusiones. Un ejemplo de ello lo he dado a la hora de estudiar y analizar las responsabilidades de tipo penal del señor García Valverde. No lo he hecho, pero otros grupos sí. Sin embargo, usted ha salido aquí a agredir verbalmente a este Diputado. Lo admito, pero ya que usted ha actuado de esa manera tan inconsciente, yo diré que, víctima de ese voto ponderado permanente, a mí se me prohibió que analizara serenamente y sin tiempo tasado —no pensaba decirlo y usted se ha empeñado en que lo diga— la declaración de la renta y patrimonio del señor García Valverde. **(El señor García-Arreciado Batanero: Usted miente.)** Usted me impidió que lo viera. No sé qué es lo que ocurría. A mí eso me ha impedido saber si había o no imputaciones de tipo penal. Los jueces lo dirán. Su voto me impidió que analizara serenamente y sin tiempo tasado esa declaración de la renta. ¿Por qué en la Comisión estaban otras declaraciones, como la del señor Pinedo, y no estaba la del señor García Valverde? ¿Por qué? ¿Es que ya de antemano estaba predispuesta como única cabeza de turco la del señor Pinedo y no la del señor García Valverde? ¿Por qué estaba depositada la del señor Pinedo y no la otra?

Señoría, termino, aunque el tema es inagotable. Le llamo la atención sobre el hecho de que el tema no se acaba aquí. El día que debatimos la propuesta dije que esto era justamente la guinda de un gran pastel. Una de nuestras conclusiones es precisamente que se prorrogue por otros seis meses el trabajo de esta Comisión, porque ha habido bastantes detalles, como éste que he señalado, como otras comparecencias que yo pedí, como, por ejemplo, el documento de aquella asociación de vecinos que llegó a esta Comisión denunciando des-

víos de fondos para las elecciones municipales de San Sebastián de los Reyes y que su voto ponderado impidió que se analizaran. Ha habido muchos documentos que no ha podido estudiar la Comisión porque lo ha impedido su voto ponderado. Es malo que esta Comisión no acabe con la penumbra de estos temas, unido a asuntos como el de Zaragoza, el de la Villa Olímpica o el de la Plaza de Armas de Sevilla. Creemos que el tema es tan grave que el propio Gobierno, en la persona de la cúpula actual de Renfe, ha remitido a la Intervención General del Estado todo el proceso de compraventa de Renfe, desde el año 1987 al actual. Algo habrá visto la señora Presidenta cuando ha mandado a la Intervención que investigue los cerca de un centenar de ventas anómalas de Renfe. Me parece que es totalmente improcedente, no tendría sentido que el propio Gobierno se esté investigando a sí mismo y esta Cámara esté inermemente ante esa investigación. Yo creo que procede la misma y, si no se aprueba hoy, desde luego mi Grupo va a seguir investigando sobre todo lo que hay bajo de ese centenar de casos de compraventa de Renfe, en los que se asoma —como se ha comprobado— un montón de anomalías de todo tipo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Camisón, concluya, por favor.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Termino, señor Presidente, reiterando la petición de voto para nuestras 17 conclusiones, pero anunciando ya, de entrada, nuestra oposición a las conclusiones que ha presentado el señor García-Arreciado, después de las enmiendas que se introdujeron en Comisión, que las vamos a votar en contra de una forma global, porque creemos que el mensaje que tenemos que transmitir en estos momentos es que disintimos totalmente del dictamen aprobado, sobre todo porque no se ajusta a la verdad y porque es injusto.

Esto es todo, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Camisón.

Tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor García-Arreciado, con toda cordialidad le digo que yo pensaba que después de tantas horas juntos nos había afectado a todos el «síndrome de Estocolmo». Por lo menos a mí, sí, pero veo que no a todos. Yo me dirijo a usted con toda cordialidad a pesar de nuestras discrepancias.

Nosotros no consideramos que nuestros votos particulares de carácter político estén recogidos en los planteamientos que se hacen en las conclusiones que ustedes presentan. Sí entendemos que mejoran sensiblemente además, por qué no decirlo, con las transacciones que proponen. Entendemos que son reales y se ajustan a la realidad, pero consideramos también que

no son completas, que no llegan hasta el final y hasta el fondo de la cuestión y al mensaje que hay que transmitir a la opinión pública.

Nosotros queremos, concretamente —y lo hemos dicho— que quede clara la responsabilidad política del señor García Valverde, entre otras. No culpamos, sino simplemente responsabilizamos. Creo que, por definición, es obvio que las conclusiones que saque esta Cámara son políticas y si considera que hay responsabilidad, como usted ha dicho, la misma tiene que ser política. Esa es nuestra opinión. Aceptamos la suya, pero esa es la nuestra y, por tanto, mantenemos nuestros votos particulares. Además, como hemos dicho anteriormente —y el Reglamento nos ampara— queremos que pasen a formar parte del dictamen completo.

Por otra parte, señor García-Arreciado, comprendo que con relación a los votos técnicos usted no pueda opinar ni juzgar. Usted es técnico como yo —me parece que ingeniero—, es lógico. Pero usted ha manejado una serie de documentos, ha oído una serie de cosas en la Comisión muy específicas, técnicas, jurídicas sobre las que —tal como señala— seguramente no era capaz de juzgar y de poder llegar a conclusiones. Sin embargo, es obvio —y está demostrado— que cuando usted necesita y quiere se asesora, como todos; está claro. Yo lo que le pido es que usted se asesore también en este caso. Sé que no los van a aceptar y me parece mal, pero lo acepto, pero como van a entrar a formar parte del dictamen yo le pido que se asesore. Creo que es el momento para decir al Gobierno que tome iniciativas con relación a ciertas leyes que han permitido llegar a estas situaciones. También estoy convencido de que el Gobierno está en ello y lo está considerando, pero pido que, a la vista de lo sucedido, se dé más prisa de la que tenía y aborde estos temas.

En definitiva, mantenemos nuestros votos. Insistimos en que la opinión pública debe conocer, según nuestro criterio, que existen responsabilidades políticas y nosotros vamos a votar en principio (como no nos repugna y porque además entendemos que son verdad las conclusiones que sacan) a favor no de todas ellas, pero vamos a votar a favor, aunque, sin embargo, como señalo, por insuficientes mantenemos la nuestra y queremos que se vote.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Vallejo.

El señor Andreu tiene la palabra.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo no renuncio a la posición que he tenido de intentar aproximaciones, porque soy del pensamiento de que una comisión de investigación —pensamiento en el que soy novedoso, como la mayoría de los Diputados que han estado—, aun siendo de grupos políticos distintos, tiene una característica que debe unirlos, que es la búsqueda de la verdad. Por eso

mi intento de aproximación a todos, no desde posiciones políticas prefijadas, y de no montar bloque con nadie. Opiniones independientes, bloques con nadie, pero tampoco contra nadie. Esa es la actitud que yo he defendido y por la cual he planteado lo que he planteado, 73 enmiendas.

De todas maneras, respecto a esa polémica que usted ha tenido, quisiera plantearle que antes de la última sesión de la Comisión la matriz que había en su planteamiento, en cierto sentido, era similar a la del Grupo Popular; era similar. Planteaba la existencia de un gran acuerdo, no explicitado como usted decía documentalmente, en el cual usted todo lo veía bien y el ponente del Grupo Popular todo lo veía fatal; pero la matriz era ésa. Yo creo que gracias, en gran parte, a las enmiendas que Izquierda Unida ha conseguido introducir ese acuerdo queda resquebrajado. Ese acuerdo es sobre lo urbanístico, como usted bien ha planteado. No es por deformación profesional —a lo mejor mi forma de expresarlo es propia de una deformación profesional— pero le digo igual que le dije en la Comisión que el problema de la clasificación urbanística aquí es el móvil del crimen; dicho sea lo de crimen en términos puramente metafóricos, pero es el móvil de lo que está pasando, para ser más exactos. El que se califique de una manera u otra hace que esos terrenos valgan un dinero u otro; hace que el señor García Valverde esté librando dinero para pagar correctamente o incorrectamente. Por tanto, la clasificación urbanística es enormemente importante en este tema, y no por un problema de relaciones entre ayuntamientos, sino por un problema del valor de ese suelo y por si los caudales públicos que se han librado se han librado ajustadamente.

Además, usted eso lo sabe, por algo que ha pasado muy desapercibido a la opinión pública y que ha pasado desapercibido políticamente: las valoraciones de esos terrenos, Usted buen cuidado ha tenido de poner en su informe los párrafos que son más favorables a que esas valoraciones correspondan con el valor real de los terrenos. Usted —se lo repito— no ha puesto nada que sea incierto. Yo me cuido mucho de decir que usted haya puesto cosas inciertas, pero usted no ha puesto todo lo que allí se había hablado sobre las valoraciones. Allí se habían dicho cosas que en mi criterio —y aquí lo asumo con toda responsabilidad— descalificaban absolutamente las valoraciones, lo que era tanto como descalificar la justificación de haber pagado el dinero que se pagó, 7.500 pesetas en algunos sitios, con una media de 6.161 pesetas metro cuadrado.

Por tanto, es muy importante todo esto, señor ponente, para toda la Cámara. Es muy importante el acuerdo, que no existió, y que yo me niego siquiera a considerar. Es muy importante la valoración de los terrenos, porque incide en que la responsabilidad del señor García Valverde sea una responsabilidad que perjudica a la actuación pública y que perjudica, según mi criterio, al caudal público de todo el Estado. Ahí es donde nosotros consideramos que está el dilema.

Aun no habiendo cosas inciertas, no comprendo por qué razón no se han admitido muchas de nuestras enmiendas en las que Izquierda Unida planteaba cuestiones que eran bien ciertas, lo que nos hubiera llevado a una conclusión no digo diferentes, pero sí a un grado más en la conclusión, que era el de definir claramente en quién estaba la responsabilidad política de todo este asunto. La diferencia entre la posición que, por lo visto, ahora es mayoritaria y la que definiendo en este momento ni siquiera la voy a plasmar en mis enmiendas. Ahora mismo la diferencia está en la enmienda 121 del Grupo Parlamentario Vasco, en la que se define claramente, sin ningún exceso, de quién es la responsabilidad política. Ahí está la diferencia entre lo que usted incluye y lo que yo creo que además hay que incluir.

En cualquier caso, señor García-Arreciado, señoras y señores Diputados, pase lo que pase aquí, no conviene llevarse una mala impresión de las comisiones de investigación. Estimamos que esta Cámara debe tomar muy buena nota de cara al futuro desarrollo reglamentario, al objeto de que se arreglen muchos de los defectos reglamentarios que impiden que las comisiones de investigación puedan actuar sobre nuestra vida pública. Por consiguiente, independientemente de que, tal y como ver la cuestión, el dictamen y las correspondientes conclusiones no van a ser de mi agrado, pienso que el esfuerzo no ha sido baldío y confío en que se creen más comisiones de investigación sobre otras actuaciones de la vida pública.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Andreu.

El señor Sedó tiene la palabra.

El señor **SEDO I MARSAL**: Señor Presidente, voy a fijar mi posición respecto a las enmiendas transaccionales que ofrece el Grupo mayoritario.

Aceptamos la enmienda transaccional número 1 presentada a nuestra número 7 y, en consecuencia, queda retirada dicha enmienda. La enmienda transaccional número 2 que nos ofrecen y que va ligada con la número 9 de nuestra propuesta, también la aceptamos, no así la enmienda transaccional número 3 a nuestra enmienda número 17, como tampoco la enmienda número 4 en relación con la número 22. La enmienda número 7 es consecuencia de la anterior, propone un cambio en la conclusión cuarta y, por tanto, la aceptamos. De momento dejo la número 8. En la enmienda número 9 creo, señor García-Arreciado, que hay un error por su parte, ya que la refieren a la letra h) de nuestro voto particular, enmienda número 29. Debe referirse a las letras d) y g), en vez de a la letra h). Por tanto, nosotros la aceptamos y retiramos de nuestra enmienda número 29 las letras c), d) y g). Asimismo han presentado una enmienda transaccional a nuestra enmienda número 30, con una variación del texto a la que se llegó en la Comisión en su último día de reunión. Aceptamos dicha transaccional porque prácticamente recoge lo que sen-

timos respecto a que hay que revisar toda la normativa vigente. Por consiguiente, también queda retirada nuestra enmienda número 30.

Voy a referirme ahora a su enmienda número 8. La enmienda número 8 es la que se refiere a nuestros puntos a), b) y c). En primer lugar, voy a decir que esta nueva conclusión número 6 la aceptamos, por lo que retiramos los puntos a), b) y c) de nuestra enmienda número 29. ¿Por qué aceptamos esta enmienda transaccional? Por lo siguiente, señorías.

El primer párrafo recoge que la Comisión considera que el diseño general de la iniciativa analizada en los términos descritos en la consideración tercera contaba con el acuerdo de las administraciones competentes afectadas. Nosotros decíamos que contaba con el acuerdo político de las administraciones competentes afectadas. Básicamente es nuestro texto. Por tanto, este primer párrafo, que es equivalente a nuestro epígrafe a), lo aceptamos.

El segundo párrafo también es equivalente a nuestro punto b), porque viene a decir que el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y el Presidente de la Comunidad de Madrid no tuvieron más conocimiento que el referido a los contenidos generales ya mencionados. Respecto a nuestro texto quitan los nombres propios y, en todo caso, no acepta que se use la expresión «responsabilidad política». Por tanto, nos parece bien porque lo que nosotros queríamos decir es que tanto el señor Ministro entonces como el Presidente de la Comunidad sabían lo que tenían que saber.

Por último, voy al punto c), que es con el que tenemos más problemas. Nosotros aceptamos este punto. En él se dice que el Presidente de Renfe nombró a su asesor inmobiliario y ordenó a Equidesa, a través de la dirección general adjunta del grupo empresarial, la ejecución de la operación. Esto queda indicado en varias referencias en el documento. A partir de aquí, nosotros decíamos que por esto tenía responsabilidad política el señor García Valverde. Otros grupos lo tienen en sus enmiendas, dicen que el señor García Valverde tenía responsabilidad política, y por eso votaremos favorablemente esas enmiendas.

Ahora bien, hay que considerar otra cosa. El Grupo mayoritario no acepta que en ninguna de las conclusiones figuren las palabras «responsabilidad política» y nos ofrece esa transaccional que, además, añade: no teniendo en ningún momento conocimiento de circunstancias concretas —cosa que sabemos que era así— en que se produjeron las actuaciones ni fue informado por ninguno de los responsables de las posibles anomalías de las mismas. Al final, el texto sustancial de este apartado tercero, que correspondería a la letra c) de nuestra enmienda, diría que el Presidente de Renfe nombró a su asesor inmobiliario y ordenó a Equidesa, a través de la dirección general adjunta en el grupo empresarial, la ejecución de la operación y a aquella cuestión —sería «a esta cuestión», pero como es muy larga la frase quedaría «a aquella cuestión»— queda limitada la actuación de la que responde el Presidente de Ren-

fe. El texto variaría solamente con la sustitución de «responsabilidad política» por «responde».

Esta enmienda transaccional puede parecer como un acuerdo a la baja y su aceptación por nuestra parte puede ser criticable, pero verdaderamente, señorías, esta enmienda es la única que va a garantizar que esta Cámara encuentra responsable al ex Presidente de Renfe de la aprobación y ejecución de la operación urbanística inmobiliaria realizada y objeto de investigación. Esta es la única consideración, la única conclusión, que va a figurar. Si nosotros no aceptamos esta transaccional, pasará todo el documento sin que conste una responsabilidad del señor García Valverde. Se sustituye el concepto «responsabilidad política» por la palabra «responde». En el diccionario Casares se dice: Responsable es el obligado a responder de alguna cosa o por alguna persona.. Responsabilidad: Obligación moral que resulta para uno del posible yerro o cosa en asunto determinado.

Así pues, nosotros en este momento, particularmente yo, que he declarado muchas veces que no aceptaría la votación si no figuraban las palabras «responsabilidad política», asumo el cambio de la palabra «responde» sustituyendo «responsabilidad política». Para mí —y ateniéndome al diccionario— incluso es más duro decir «responde el Presidente de Renfe», que decir que tenía responsabilidad política en el nombramiento del señor Pinedo y en el ordenamiento de la ejecución. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Por último, nosotros queremos decir que ya sabemos que para algunos la política se instala más en los gestos que en los hechos, más en los titulares que en la exigencia conceptual. No lo criticamos, allá cada uno con su práctica política, pero para nosotros más importante es recoger en estas conclusiones la responsabilidad política, la responsabilidad del ex Presidente de Renfe a través de la expresión «responde», que el tener en las conclusiones el calificativo de «política» aplicada a su responsabilidad. Así pues, señor Presidente, aceptamos esta enmienda transaccional del Grupo Socialista.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sedó.

El señor García-Arreciado tiene la palabra.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, voy a intervenir brevemente para contestar a algunas de las cuestiones que han sido replanteadas por los diferentes intervinientes.

Yo creo que tiene razón el señor Martínez-Campillo al sorprenderse de que yo desconfíe del instituto expropiatorio, porque la verdad es que desconfío. Lo que yo he dicho es que el instituto expropiatorio está para lo que está y, desde luego, no para generar plusvalías. Tiene su aplicación, que es la que es, y debe seguir siendo así; se deben modificar las cosas que haya que modificar, pero no parece que la adquisición jurídico-pública del suelo por expropiación, salvo que se quiebre la esen-



cia misma, deba ser un mecanismo de generación de plusvalías. Y como aquí nadie lo oculta, se dice desde el principio que la intención inicial de la actuación es generar esa plusvalía, pues parece sensato concluir, sin descalificar a la expropiación, que no parece ser el método adecuado para obtener este volumen de plusvalías; para construir un jardín de infancia seguro que sí, pero para este volumen de plusvalías no parece que sea posible ese sistema de actuación.

Señor Camisón, es irredento. Yo no he utilizado absolutamente para nada, salvo para la conclusión 7 del dictamen de 60 páginas, el voto ponderado. Jamás me he quedado solo en la Comisión en nada. Ninguna iniciativa de la oposición ha sido cercenada por mi voto ponderado, sí con mi voto ponderado, que es cuestión muy distinta. Pero no soy responsable, en primer lugar, de ningún obstruccionismo, que no ha habido de ningún tipo, salvo el obstruccionismo que tenga usted personalmente, que eso yo ya no lo puedo resolver. **(Rumores y protestas.)** Desde luego, con mi decisión no se ha coartado ninguna iniciativa de la Comisión —y pongo por testigos a los seis miembros restantes de la Comisión—, salvo en las votaciones del lunes pasado, en las que en dos supuestos relacionados me quedé solo, exclusivamente.

Me dice usted que no me ha visto en la sala esa trabajando. Pues es verdad. Yo a usted le he visto al parecer con bastante poco resultado, pero ha trabajado usted mucho. Usted no ha conseguido en dos meses sacar ningún partido de una situación que le era excepcionalmente favorable cuando empieza la Comisión. Y eso no tiene nada que ver con mi voto ponderado. Es una cuestión personal suya, un problema de sus planteamientos, de su manera de hacer y de decir las cosas, de actuar en política. Yo no tengo responsabilidad alguna en que, en una situación en la que usted estaba de caballo ganador, termine al final con la meta cerrada. **(Pateos en los bancos del Grupo Popular.)** Yo no tengo culpa alguna de eso. Esa es su manera de hacer las cosas.

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio, señorías!

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Me habla usted del fraude fiscal en la actuación de Renfe. Ya tuvimos el debate en Comisión. Como en muchas cosas de la vida, tampoco soy experto en fiscalidad, pero me parece que el fraude fiscal tiene algo que ver con ocultación de las bases imponibles. Si a Renfe se le puede acusar de algo, es exactamente de lo contrario, y a quien se puede acusar —y yo subrayo—, supuestamente, de ocultación de bases imponibles, insisto, es a personas y sociedades que usted ni nombra en su informe; ni nombra. Ahí, señor Camisón, es donde puede haber —y lo establecerá quien tenga que establecerlo, que no soy yo, desde luego—, posibles defraudaciones fiscales.

¡Que yo impedi con mi voto ponderado que usted viese la declaración de la renta del señor García Valverde! **(Varios señores Diputados del Grupo Popular: Sí,**

**sí.)** Aquí, algún ignorante, es ignorante en el sentido de que no estaba allí dentro, dice que sí, pero bueno... **(Rumores y protestas.)**

En primer lugar, la iniciativa de pedir las declaraciones de renta no es suya, señor Camisón, es del CDS, y el propio CDS comprende que no se puede producir una petición formal, por muy serias dudas que se tengan, porque, por muy Diputados que seamos, hay serias dudas (se nos explicó por el Letrado el poder y la legitimidad que teníamos para pedirle a una persona su declaración de renta), el propio CDS entiende eso y sustituye la petición formal en la Comisión, que por tanto no se produce nunca, señor Camisón, por la recomendación de que, si lo consideran conveniente (además, creo citar textualmente), en el curso de las investigaciones nos hagan llegar sus declaraciones de renta.

El señor García Valverde comparece por segunda vez (no con el careo ese que usted quería, como en una comisaría de Hill Street, careando a un ministro con un presidente), trae su declaración de la renta, este portavoz dice que no tiene el más mínimo deseo, porque no mantiene la más mínima sospecha de ver su declaración de la renta, y renuncia a verla y renuncian todos los demás portavoces. Su señoría no renuncia. Se le explicó, dijo cuáles eran los hechos imponibles, los ingresos que había tenido, las deducciones... **(El señor Camisón Asensio hace signos negativos.)** Dice usted que no. Hemos estado en dos comisiones distintas, señor Camisón. **(Rumores. Protestas.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio!, señorías. **(Rumores.)**

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Señor Vallejo —por retomar el espacio de la racionalidad en este debate— **(Rumores.)**, usted dice que nuestro documento no establece responsabilidad política. Vuelvo a decir lo que he sostenido durante los trabajos de la Comisión y lo que, al final, hemos acordado entre algunos grupos. Yo creo que queda absolutamente clara cuál es la responsabilidad del Presidente de Renfe en los hechos que han sido investigados, se definen cuáles son sus actuaciones y se le hace, como no puede ser menos, responsable de ellas. Lo que no hemos, señor Vallejo, es calificar una responsabilidad, que nadie duda, con adjetivos extraordinariamente lábiles, extraordinariamente móviles, que pueden ser interpretados por cada uno de la manera que quiera. En un país que no tiene ninguna tradición (a lo mejor, a raíz de estos trabajos, sería conveniente plantearse esa posibilidad, no lo sé; no es mi campo de especialidad dentro de esta casa y no me pronuncio) y que no ha acuñado el término de responsabilidad política, primero sería preciso acuñarlo. Después, a raíz de la intervención del señor Sedó, me extenderé un minuto sobre esa consideración.

En cuanto a su enmienda en la que pide todas estas modificaciones legales, no hemos encontrado mejor fórmula que incorporarlas en un punto siete g), genérico, que insta a las administraciones a revisar, en su caso,

y a estudiar en todos los supuestos el marco normativo. No hemos encontrado mejor manera de coincidir con S. S. en lo sustancial de su petición y separarnos de las especificaciones concretas que S. S. nos formulaba.

Creo como usted, señor Andreu, que la clasificación urbanística de estos territorios es muy importante. ¡Cómo no va a ser importante si era la probable fuente de financiación! Yo eso no lo he ocultado nunca. Es que usted parece construir sobre lo que yo defiendo en esta Comisión, un maniqueo que luego destruye; que no, mire usted, que es muy importante. Lo único que digo es que con ferrocarril o sin ferrocarril, se financie con las plusvalías o se termine financiando de otra manera, la negociación urbanística y la reclasificación de esos suelos era consecuencia de la expansión natural del municipio de San Sebastián; tiene naturaleza propia, tiene fundamento propio y se hará, aunque no se construya el ferrocarril. En esto parece que también hay una coincidencia general en todas las comparecencias que hemos tenido ocasión de escuchar.

Otro problema es el de las valoraciones. Yo reconozco, y en mi informe lo digo taxativamente, que hay algunas manifestaciones que ponen en duda el rigor de las valoraciones. Usted dice que son nulas, radicalmente nulas porque no son las valoraciones del valor urbanístico real de los terrenos, que es lo que se llama ahora valor inicial, anteriormente valor rústico. Tiene usted toda la razón, porque lo que Renfe encarga a estas empresas (o Equidesa, que las dos lo hacen), no es la valoración urbanística de los terrenos, es decir, su valor rústico; lo que le encarga es la valoración incorporando, como dice el dictamen, la expectativa de reclasificación urbanística que tenían esos terrenos. Por tanto, ¿que las valoraciones son falsas en cuanto que no recogen el valor urbanístico real? Lo firmo con usted, porque es verdad, pero no es eso lo que se les pide; se les pide la valoración de la expectativa urbanística.

Gracias, señor Sedó, por aceptar una serie de enmiendas en transacción que van a enriquecer considerablemente las conclusiones finales y que van a permitir incluir en las mismas algunos hechos sustanciales que quedarían excluidos si no fuese por la aceptación de esta enmienda transaccional.

Con referencia a S. S., señor Oliver y al señor Vallejo, que también se ha referido a ello, lo más solvente que he podido encontrar sobre lo que se llama responsabilidad política es del Parlamento inglés, a raíz de un debate de una supuesta responsabilidad política del Ministro del Interior —al que suelen tocarle siempre estas cosas—, en el año 1954, y concluye lo siguiente: Cuando se haya hecho una determinada actuación por parte de un funcionario, que el Ministro desapruebe, y de la que no haya tenido previo conocimiento, aun siendo rechazable la conducta del funcionario, no existe, por parte del Ministro, obligación de asumir lo que considera incorrecto, o de defenderse frente a lo que claramente ha sido demostrado imputable a los errores de su funcionario. El Ministro no está vinculado a

aprobar una actuación que no conoció, o que desaprueba, permaneciendo, no obstante, constitucionalmente responsable ante el Parlamento, ante quien debe de comparecer, manifestando lo que ha ocurrido y dando cuenta de su gestión.

Treinta y siete años después yo creo que el caso en que nos encontramos es exactamente el mismo: La actuación de un funcionario que el Ministro desconoce; que cuando la desconoce la desaprueba; que mantiene su responsabilidad parlamentaria de comparecer ante esta Cámara para explicarla y que va más allá de lo que sería esta descripción sajona de lo que es la responsabilidad parlamentaria, presentando su dimisión.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Arreciado.

Vamos a proceder a las votaciones.

Votos particulares del Grupo del CDS, excepto el apartado 2.b) de la enmienda número 1, al que se refieren las enmiendas transaccionales números 5 y 6 que han sido presentadas por el Grupo Socialista. **(El señor Sedó i Marsal pide la palabra.)**

Señor Sedó.

El señor **SEDO I MARSAL**: Gracias, señor Presidente. Solicitamos votación separada del punto 2.a) del párrafo número 2 que agrupa varias letras...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Sedó.

En primer lugar, le oigo muy mal. Entiendo que S. S. se está refiriendo a las votaciones relativas al voto particular del CDS.

El señor **SEDO I MARSAL**: Sí, señor Presidente, tiene unas conclusiones, y quisiéramos votación separada de las números 1; son propuestas de resolución, señor Presidente. La propuesta de resolución número 1 está en la página 22 del documento del CDS. **(Pausa.)** Es la página 23 del otro documento, la propuesta de resolución número 1 por separado, y de la número 2 las letras a), c), d), e) y g), todas en un bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sedó. **(El señor Andreu Andreu pide la palabra.)**

Señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, mi grupo pide votación separada del Anexo del voto particular del CDS.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a votar el voto particular del CDS, excepto el apartado 2.b), de las conclusiones que ha sido retirado, y los apartados 1, 2.a), 2.c), 2.d), 2.e) y 2.g) y el anexo, que serán objeto de votación posterior.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 307; a favor, 125; en contra, 170; abstenciones, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la parte del roto particular sometida a votación.

Señor Andreu, ¿se puede votar conjuntamente el anexo con la parte solicitada? (**Denegaciones.**)

Vamos a votar, por tanto, los apartados 1, 2.a), 2.c), 2.d), 2.e) y 2.g) de las conclusiones del voto particular del CDS.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 309; a favor, 139; en contra, 170.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados los apartados del voto particular sometido a votación.

Seguidamente se somete a votación el anexo del voto particular del CDS.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 310; a favor, 109; en contra, 172; abstenciones, 29.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el anexo del voto particular.

Enmiendas transaccionales al apartado 2.b), enmiendas números 5 y 6 relativas a las conclusiones del voto particular del CDS.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 197; en contra, dos; abstenciones, 112.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas transaccionales.

Voto particular del señor Oliver, del Grupo Mixto.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 129; en contra, 170; abstenciones, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el voto particular del señor Oliver, del Grupo Mixto.

Votos particulares del Grupo Popular. (**El señor Andreu Andreu pide la palabra.**) Señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, en la página 19 del documento del Grupo Popular, pido votación separada del apartado 3.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Andreu, si fuese tan amable de poder facilitar la identificación. Su señoría se refiere, seguramente, al documento original en el que consta el voto particular, pero ésta no es la documen-

tación que maneja la Mesa. Si pudiéramos utilizar la misma documentación...

El señor **ANDREU ANDREU**: Exactamente es el punto B), I.3.

El señor **PRESIDENTE**: A efectos de tener certeza de que estamos hablando de lo mismo, señor Andreu, el apartado al que se refiere S. S. es el apartado 3 que dice: «En relación a estas compraventas, la Comisión no ha podido acreditar:» (**Asentimiento.**)

Votamos los votos particulares del Grupo Popular, excepto el apartado 3 del número I de la letra B), ejecución de la operación de compra de terrenos por parte de Renfe en San Sebastián de los Reyes.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 111; en contra, 171; abstenciones, 29.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados los votos particulares del Grupo Popular, excepto el apartado B) I.3., a que antes hemos hecho referencia, que se somete a votación seguidamente.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 128; en contra, 171; abstenciones, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el apartado de los votos particulares del Grupo Popular sometido a votación.

Votamos los votos particulares del Grupo Vasco (PNV). (**El señor Sedó i Marsal pide la palabra.**)

Señor Sedó.

El señor **SEDO I MARSAL**: Señor Presidente, pedimos votación separada de los votos 122 y 123. (**El señor Andreu Andreu pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, pedimos votación separada de los votos particulares 118, 119, 120 y 121.

El señor **PRESIDENTE**: Votos particulares del Grupo Vasco (PNV), excepto los números 118, 119, 120, 121, 122 y 123.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 310; a favor, 128; en contra, 170; abstenciones, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados los votos particulares.

Votos particulares del Grupo vasco (PNV), 118, 120, 119 y 121.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 140; en contra, 171.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados los votos particulares.

Votos particulares del Grupo Vasco (PNV), números 122 y 123.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 106; en contra, 182; abstenciones, 23.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados los votos particulares.

Votos particulares del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. (El señor Sedó i Marsal pide la palabra.)

Señor Sedó.

El señor **SEDO I MARSAL**: Votación separada, señor Presidente, de la 112. (El señor Oliver Chirivella pide la palabra.)

Señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, yo quería votación separada del número 79 de la documentación que tengo; es el que habla de responsabilidad penal.

El señor **PRESIDENTE**: La referencia al número del voto particular es útil y correcta. ¿Se puede votar conjuntamente con el 112 que ha solicitado el señor Sedó? (Denegaciones.)

Votos particulares del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, excepto los números 79 y 112.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 125; en contra, 171; abstenciones, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados los votos particulares.

Voto particular número 79.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 113; en contra, 184; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el voto particular número 79.

Voto particular número 112.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 126; en contra, 172; abstenciones, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el voto particular número 112.

Votos particulares del Grupo Catalán (Convergència i Unió), excepto los números 7 y 9, los puntos a), b), c), d) y g) de la enmienda o voto particular número 29, así como el número 30, que también queda excluido de la votación. (El señor Sedó i Marsal pide la palabra.)

El señor **SEDO I MARSAL**: La número 30 tiene una transaccional aceptada, por lo que quedó retirada.

El señor **PRESIDENTE**: Repito: se someten a votación las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió) excepto las números 7, 9, la 29, en sus apartados a), b), c), d) y g) y la número 30. (El señor Martín Toval pide la palabra.)

Señor Martín Toval.

El señor **MARTÍN TOVAL**: Señor Presidente, de nuestros datos, seguramente erróneos, el apartado último de la enmienda número 29, no sería el g), sino el h).

El señor **PRESIDENTE**: Parece, señor Martín Toval, que había habido alguna confusión en relación a cuál era el apartado al que se refería y que ha sido aclarada en el curso del debate. Se refiere, por tanto, al apartado g), no al h). (El señor Andreu Andreu pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, pido votación separada de la enmienda número 14.

El señor **PRESIDENTE**: Con la exclusión del voto particular número 14, y de las que han sido mencionadas reiteradamente, se someten a votación... (El señor Sedó i Marsal pide la palabra.)

Perdón, tiene la palabra el señor Sedó.

El señor **SEDO I MARSAL**: Señor Presidente, la enmienda número 14 había sido retirada a lo largo del debate.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda número 14, por tanto, no se somete a votación. Excepto los mencionados anteriormente, que son a los que se refieren las enmiendas transaccionales y que han sido retirados, los demás votos particulares del Grupo Catalán (Convergència i Unió) se someten a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 308; a favor, 25; en contra, 263; abstenciones, 20.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas o votos particulares del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Enmiendas transaccionales relativas a las enmiendas número 7, número 9, número 29, apartados a), b), c), d) y g), y número 30, del Grupo Catalán.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 309; a favor, 184; en contra, 123; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas transaccionales.

Vamos a votar seguidamente el dictamen de la Comisión. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, el Grupo Popular solicita votación separada de la conclusión número 8 del dictamen. **(El señor Andreu Andreu pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, mi Grupo solicita votación separada de los siguientes bloques: por una parte, las consideraciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima; por otra, las consideraciones primera y segunda.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a ver, señor Andreu. En su primera solicitud incluye S. S. la consideración segunda, y en la segunda solicitud vuelve a incluir la consideración segunda.

El señor **ANDREU ANDREU**: Disculpe, señor Presidente. La que vale es el primer bloque que es: consideraciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima; y el segundo es: primera y duodécima. **(El señor Martínez-Campillo García pide la palabra.)**

Señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, para pedir votación separada de las conclusiones números 4, 6 y 7, que pueden votarse conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Campillo. ¿No hay más solicitudes de votaciones separadas? **(Pausa.)**

Señor Andreu, la señora De Palacio ha hecho referencia a la votación separada de la conclusión número 8, que es una parte del texto del dictamen resultante de las votaciones anteriores, porque en las conclusiones originales no existía la conclusión número ocho. ¿Su señoría se refiere a la conclusión número siete, originaria del dictamen, o a la resultante de las votaciones que han tenido lugar a lo largo de la sesión?

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, yo me

he referido (si me he expresado mal, lo siento) a las consideraciones, porque yo también quería la conclusión octava que ha pedido la señora De Palacio.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, tiene razón su señoría. Ha sido el señor Martínez-Campillo el que ha hablado de la conclusión número siete. Perdón. **(El señor Martínez-Campillo García pide la palabra.)**

Señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, nosotros pedimos votación separada de las conclusiones números 4, 6 y 7, nuevas, en función de las enmiendas transaccionales presentadas.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

La única conclusión que solicita el Grupo Popular que sea votada separadamente es la remisión al fiscal de las conclusiones, estudios y análisis consecuencia del funcionamiento de la Comisión de Investigación.

El señor **PRESIDENTE**: Que era la octava en el dictamen original y es la novena actual. **(Asentimiento.)**

Queda claro, por tanto, que las votaciones referidas a las conclusiones se refieren a las mismas según su numeración actual resultante de las modificaciones introducidas a lo largo de la sesión.

Consideraciones primera y duodécima.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 310; a favor, 197; en contra, 97; abstenciones, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las consideraciones primera y duodécima.

Consideraciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 310; a favor, 183; en contra, 125; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las consideraciones a las que se refería la votación.

Conclusiones números 4, 6 y 7.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 309; a favor, 181; en contra, 127; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las conclusiones 4, 6 y 7.

Conclusión número 9.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 309; a favor, 308; en contra, uno.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la conclusión número 9.

Restantes extremos del dictamen no sometidos a votación con anterioridad.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 310; a favor, 196; en contra, 97; abstenciones, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el resto del dictamen de la Comisión.

Se levanta la sesión.

**Eran las dos y diez minutos de la tarde.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**